





AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DEL RIO HUAURA

PEDELTA
AGOSTO
2024

Ítem	Contenido de la Carpeta B		Página	
			Del	Al
1.		**DOCUMENTOS TÉCNICOS**		
	a.)	Experiencia del postor	**005**	**006**
	a.1)	Experiencia N°1	**007**	**090**
	a.2)	Experiencia N°2	**091**	**109**
	b.)	Sistemas Integrados de Gestión	**110**	**112**
	c.)	Organigrama de obra y Personal Clave	**113**	**156**
	c.1)	Organigrama de obra	**114**	**115**
	c.2)	Personal Clave	**116**	**156**
		c.2.1) Jefe de Proyecto	**117**	**132**
		c.2.2) Especialista Estructural	**133**	**144**
		c.2.3) Especialista Hidráulico	**145**	**150**
		c.2.4) Relacionista Comunitario	**151**	**156**

PEDELTA

CONTENIDO DE LA CARPETA B

1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

a.) Experiencia del postor

OHLA Perú	**FORMATO B1- EXPERIENCIA DEL POSTOR**	**CO-PE-1PE324-CM-EA-001**
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CAÑEYE Y HUAURA (PAQUETE 5)"	**Fecha: 16/08/2024**

Proyecto: **PROYECTO SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTO DE MASA DE LA CUENCA DEL RÍO CAÑETE Y DEL RÍO HUAURA**

Cuenca/Río: **CUENCA HUAURA / RIO CAÑETE**

N° del Paquete: **PAQUETE 5**

Nombre del Paquete: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO**

Referencia: Anexo 12

El presente formulario B-1 se debe enviar con la declaración de experiencia de los siguientes proveedores o subcontratistas

NOMBRE DE LA EMPRESA: PEDELTA INGENIERIA SAC TELÉFONO: 997 501 235

CONTACTO: JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS CORREO ELECTRÓNICO: jcastano@pedelta.com.pe

DIRECCIÓN: Cal. Bolognesi N° 180, Miraflores, provincia y departamento de Lima

1. Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por 34 años.*
2. La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de 10 años.
3. Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguiente (Indicar todas y cada una de las excepciones y razones, adjuntar páginas adicionales, de ser necesario):
4. Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos **10** años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
5. Se lista experiencia en **PERÚ e INTERNACIONALES.**

6. Notas para llenar el siguiente cuadro:
a. Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/fue contrato o subcontrato.
b. Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización o finalización programada (indicar mes/año, ej.: Ene '19 / Set '21).

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf.	Nombre de Proyecto	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (MILLONES SOLES S/)	Fecha Inicio/Fin	Monto total del Proyecto
1	CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALÓ LOBOGUERRERO - CONSORCIO CML Representante 1: OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA Dirección 1: BOGOTÁ Representante 2: JOSE BALLESTEROS ALCALÁ Dirección 2: BOGOTÁ	Estudios y Diseños de Detalle (Fase III) Del Corredor Mulalo-Loboguerrero.	Elaborar los Estudios y Diseños de Detalle (Fase III) Del Corredor Mulalo-Loboguerrero en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 001 de 2015 del corredor vial Mulaló - Loboguerrero, en el departamento del Valle del Cauca.	VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA	S/ 7,778,160.20	Mar '15 / Abr '20	S/ 25,927,200.65
2	CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS - COVINCA S.A. Representante: Ana María Delgado Mora Dirección: Av. 28 de Julio N0. 757, int. 401, Miraflores - Lima	Expediente Técnico de Liberación de las Interferencias Canal y Tubería de Riego ubicado en el Km. 1146+437.40 de la Carretera Panamericana Sur, Ruta PE-1S de la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvió Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia	Elaborar el Expediente Técnico de Liberación de las Interferencias Canal y Tubería de Riego ubicado en el Km. 1146+437.40 de la Carretera Panamericana Sur, Ruta PE-1S de la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) - Desvió Matarani - Desvío Moquegua - Desvío Ilo - Tacna - La Concordia. Contrato a COVINCA S.A.	PERÚ	S/ 97,895.18	Jul '22 / Agost '22	S/ 97,895.18

NOTA:
En caso que cada postor del Consorcio presente experiencia como "Consorcio", se considerara la participación individual de acuerdo al pocentaje de participación en el "Consorcio".

* PEDELTA COLOMBIA S.A.S, Compañía dedicada a la prestación de servicios de consultoría en ingeniería civil, decide la creación y constituye en Perú, con participación accionaria mayoritaria, la empresa PEDELTA INGENIERIA S.A.C. para brindar servicios del mismo alcance y naturaleza de la empresa matriz.

a.1) Experiencia N°1

SUSTENTO ESTUDIOS
FASE III
Consejo Empresarial Colombiano - CEC

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Nosotros el CONSEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO, gremio oficial de las empresas colombianas establecidas en Perú y en calidad de institución de representación de Colombia en él Perú, mediante el comité técnico de infraestructura, Ingeniería y construcción, evaluamos la siguiente terminología empleada en la denominación de los proyectos de Ingeniería civil en Colombia, analizando en alcance de los trabajos que cada uno de los términos engloba, denominaciones que comúnmente no son utilizadas en otros países latinoamericanos y con el fin de establecer y aclarar las equivalencias entre el alcance de los distintos servicios de consultoría técnica en el Perú, detallamos en la siguiente tabla las equivalencias existentes:

TERMINOLOGIA COLOMBIANA		TERMINOLOGIA EQUIVALENTE EN PERÚ
Término Común	Breve definición	Término Común
Interventoría de obra y/o interventoría Integral y/o técnica y/o administrativa financiera y/o contable y/o siso y/o SST y/o salud y seguridad en el trabajo y/o legal y/o jurídica y/o medio -ambiental y/o social y/o predial y/o de seguros o cualquier combinación de todos los términos anteriores de contratos de obra	Trabajos enfocados a la vigilancia e intervención en la realización de una obra, para lograr que un proyecto se realice conforme a los diseños y calidades, tanto en materiales como de mano de obras, señaladas en las normas, especificaciones, y dentro de un programa de tiempo y costos. El director o coordinador es el apoyo principal y la única autoridad que actuará en representación de los intereses del promotor.	Supervisión de Obra
Interventoría de obra y/o interventoría Integral y/o técnica y/o administrativa financiera y/o contable y/o siso y/o SST y/o salud y seguridad en el trabajo y/o legal y/o jurídica y/o medio -ambiental y/o social y/o predial y/o de seguros o cualquier combinación de todos los términos anteriores de contratos de concesión.	Corresponden a contratos de vigilancia y supervisión de obras en calidad de concesión, ejerciendo control en las diferentes etapas de diseño y/o construcción y/u operación y/o para el control del mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y seguridad seguimiento de estándares de servicio.	Supervisión de Contratos de Concesión

TERMINOLOGIA COLOMBIANA		TERMINOLOGIA EQUIVALENTE EN PERÚ
Término Común	Breve definición	Término Común
Estudios Fase I - Prefactibilidad	Ingeniería conceptual o prefactibilidad): Estudios basados en la definición de los requerimientos del proyecto para identificar su viabilidad técnica y económica, que a su vez marcan la pauta para el desarrollo de la Ingeniería básica y la ingeniería de Detalle. Conciben diferentes alternativas de solución, que se evalúan bajo criterios técnicos, económicos, ambientales y sociales y se presentan resultados dando un orden de prelación a las alternativas analizadas.	Estudio de Prefactibilidad
Estudios y/o Diseños a nivel de Fase II – Factibilidad	La evaluación con base en argumentos técnicos, sociales, ambientales y económicos que define la conveniencia o no del proyecto, sobre el cual, con topografía de detalle, el consultor elaborará un trazado definitivo, unos prediseños de estructuras y un pre-dimensionamiento del proyecto.	Estudio de Factibilidad
Estudios y/o Diseños a nivel de Fase III. Diseños Definitivos.	La fase de pre-inversión de un proyecto de carretera nueva en donde se elaboran los diseños detallados (Diseños Definitivos), tanto geométricos como de todas las estructuras y obras complementarias que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar la carretera.	Estudio Definitivo
Estudio definitivo en Fase III de Infraestructura vial	Es el estudio definitivo de pre-inversión de un proyecto de infraestructura vial para una carretera nueva pavimentada.	Estudios definitivos de ingeniería de infraestructura vial pavimentada

La presente, se expide a solicitud de nuestra empresa asociada **PEDELTA INGENIERIA SAC** la cual a la fecha 07 de diciembre de 2023 se encuentra activa en nuestro gremio.

LUIS FERNANDO GÓMEZ NOSSA
Director Ejecutivo

SUSTENTO ESTUDIOS FASE III

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DE COLOMBIA

Extracto - Apendice Técnico 3 Requerimientos Técnicos Fase III - Pavimento

https://www.ani.gov.co/sites/default/files/apendice_tecnico_3_anexo_1a_estudios_y_diesnos_fase_iii_para_construccion.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CARRETERAS

FASE III

ABRIL DE 2011

1 INTRODUCCIÓN

En este documento se describe de una manera clara, ordenada y objetiva la forma en que el consultor debe desarrollar los estudios y diseños FASE III para carreteras, de tal forma que los productos entregados sean verdaderamente la solución ingenieril construible más adecuada para un proyecto de una vía nueva. Estos "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" son una guía básica que el consultor deberá seguir sin perjuicio de poder aportar más al objetivo de obtener unos diseños óptimos y claros que le permitan al INVIAS contratar su ejecución sin ningún contratiempo técnico.

1.1 DEFINICIÓN

Se entiende por "Estudios y Diseños de Carreteras Fase III" todos los estudios y diseños definitivos que a través de metodologías y tecnologías avanzadas definen claramente el proyecto que cumplirá con lo exigido por los estándares internacionales en lo que tiene que ver con seguridad, comodidad, funcionalidad, urbanismo, desarrollo regional, impacto ambiental y conectividad.

1.2 OBJETIVOS

El objetivo principal es realizar todos los estudios y diseños definitivos de un proyecto de carretera nueva, utilizando metodologías y tecnologías de punta que le permitan al país avanzar en el tan necesitado y anhelado desarrollo de la infraestructura vial para la competitividad.

Evaluar los costos precisos de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta los costos de mitigación ambiental cuantificados en el EIA.

1.3 ENTREGA DE PRODUCTOS

Teniendo en cuenta la urgencia que tiene el país de la ejecución de las obras diseñadas, el INVIAS exigirá al consultor, en **los estudios y diseños de tramos de vía de más de 10 km**, entregas parciales de tramos estudiados y diseñados en su totalidad. El consultor deberá entregar al INVIAS, transcurrido la mitad del tiempo de ejecución de los estudios, el primer tercio de la longitud del proyecto, un segundo tercio de longitud de proyecto se deberá entregar cumplido el 75% del plazo del estudio y el tramo restante al finalizar el plazo del contrato.

1.4 CRONOGRAMAS

El consultor deberá elaborar un cronograma de ejecución de estudios teniendo en cuenta las áreas que intervienen en el desarrollo de los estudios las cuales serán programadas en función de las entregas parciales solicitadas por el INVIAS en el numeral 1.3.

Es necesario aclarar que la forma de pago de la consultoría se realizará en función del cronograma de entregas parciales, de tal manera que se cumpla con ellas.

2 BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS VOLÚMENES A DESARROLLAR EN ESTA CONSULTORÍA

El Informe final de los diseños Fase III, debe comprender como mínimo los siguientes Volúmenes para conseguir los objetivos y alcances definidos para el estudio:

VOLUMEN I: ESTUDIO DE TRANSPORTE

Mediante información secundaria y primaria se cuantifica y proyecta el TPD y se determina el número N de ejes de diseño. La capacidad y niveles de servicio definirán parámetros como la sección transversal, velocidad, pendiente, etc.

VOLUMEN II: ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

Con base en los datos estimados en el anterior volumen en cuanto a nivel de servicio, capacidad, se deberá definir el tipo de vía que se requiere, la sección típica y se obtendrá el diseño final en planta perfil.

VOLUMEN III: GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA

Geología y Geomorfología de detalle a lo largo y ancho del corredor de la vía, de tal forma que se identifiquen todos los problemas de estabilidad que se puedan presentar a la hora de la ejecución de la obra. Caracterización de las fuentes de materiales y ubicación de los posibles sitios para la disposición del material sobrante de corte.

VOLUMEN IV: ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN

Mediante la ejecución de sondeos se encontrara la caracterización detallada de los suelos que servirán como fundación de las obras proyectadas.

Deberá determinarse las características físicas y químicas en la composición de los suelos mediante ensayos de laboratorio e insitu.

VOLUMEN V: ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES

Se definirán las condiciones de estabilidad de laderas adyacentes, determinando inclinación del talud, obras de contención, de estabilidad, complementarias, para garantizar condiciones de seguridad en taludes de

corte, sitios críticos, con igual tratamiento para zonas de disposición de sobrantes.

VOLUMEN VI: ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO

A fin de determinar la estructura del pavimento se obtendrá como resultado de este volumen la caracterización de la subrasante, determinar y caracterizar los materiales componentes de la estructura del pavimento, la cual debe cumplir con funcionalidad, economía y durabilidad.

VOLUMEN VII: ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN

Se obtendrá el diseño, dimensionamiento, ubicación, niveles para drenajes mayores y menores de obras como son (puentes, pontones, alcantarillas, cunetas, y demás obras menores.) realizando estudios de socavación, se definirá así mismo obras de subdrenaje como son filtros, drenes horizontales, zonas de inestabilidad, etc. Estas deben ser concordantes con el diseño geométrico de la vía.

VOLUMEN VIII: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS

Se diseñaran las obras basados en topografía, batimetría, diseño geométrico, geología, geotecnia, fundaciones, estabilidad de taludes, hidráulica, ambiental, urbanismo y demás áreas aplicables, para obras como son alcantarillas, muros, puentes y pontones.

VOLUMEN IX: ESTUDIO Y DISEÑO DE TÚNELES

Se determinará la tipología y el diseño final de este tipo de obras con base en estudios de tránsito, estudio de ventilación, estudio geológico y geotécnico del sector, tipo de suelo, obras subterráneas adicionales, etc.

VOLUMEN X: URBANISMO Y PAISAJISMO

Establecer la interacción entre la vía y núcleos poblacionales, sus usuarios (peatones, motociclistas), identificando puntos de conflicto, definir criterios para el tema paisajístico, incorporar las soluciones para el diseño geométrico, seguridad, y en general con las áreas afines.

VOLUMEN XI: GESTIÓN PREDIAL

En el desarrollo del diseño del proyecto se deberá establecer a través de una investigación técnica y jurídica las afectaciones territoriales del proyecto por su construcción y operación, determinar los títulos de propiedad y obtener información de los predios afectados.

VOLUMEN XII: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Se definen parámetros que buscan la racionalización de los recursos y minimizar el impacto y riesgos ambientales, se definirá las características, procesos, actividades a desarrollar, todo en búsqueda de identificar los riesgos de afectación y vulnerabilidad para el ecosistema y proponer soluciones, consignando estos parámetros en el plan de manejo ambiental.

VOLUMEN XIII: ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se busca obtener la información necesaria tomando como base los estudios y diseños de las áreas que intervienen y así poder estructurar los pliegos de condiciones para la etapa constructiva, condicionando y estimando planes de trabajo e inversión para la ejecución de la obra.

VOLUMEN XIV: EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PROYECTO

En este volumen se hará un análisis económico de los costos y beneficios de la implementación del proyecto.

VOLUMEN XV: INFORME FINAL EJECUTIVO.

En este volumen se presentara un informe ejecutivo que permita de una forma clara y sencilla, localizar geográficamente el proyecto de vía en estudio, conocer la importancia socio-económica del mismo y a través de una ficha técnica resumen disponer de los resultados técnicos más importantes de la consultoría.

- Registro de perforaciones, y registro fotográfico de cajas de muestras.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Memorias de cálculo: Memorias de estabilidad, Diseños de obras.
- Planos topográficos, geológicos y de obras (en planta y perfil, según el caso).
- Fotografías.
- Planos con los diseños de las obras recomendadas y cantidades de obra.

3.6 VOLUMEN VI. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO

El Informe Final FASE III sobre el estudio geotécnico para diseño de pavimentos, deberá contener los siguientes capítulos:

CAPITULO 1. OBJETIVO Y ALCANCES

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA

CAPITULO 3. INFORMACIÓN EXISTENTE

CAPITULO 4. TRABAJOS DE CAMPO

CAPITULO 5. CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS.

CAPITULO 6. ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES

CAPITULO 7. DISEÑO DE MEZCLAS

CAPITULO 8. ESTUDIO DE TRANSITO

CAPITULO 9. DISEÑO DE PAVIMENTOS

CAPITULO 10. SECCIONES TRANSVERSALES

CAPITULO 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

3.6.1 CAPÍTULO 1. OBJETIVO Y ALCANCES

3.6.1.1 Objetivo

El estudio a desarrollar debe permitir identificar, analizar y evaluar mediante guías, ensayos y metodologías, los requerimientos necesarios para determinar los diseños para estructuras de pavimentos nuevos.

3.6.1.2 Alcances

- Identificar y caracterizar mediante técnicas de exploración y muestreo los materiales que conforman la subrasante en toda la longitud del proyecto.

- Determinar y caracterizar mediante ensayos de laboratorio las propiedades físicas y mecánicas más importantes de los suelos representativos de la subrasante y homogenizar mediante los resultados de CBR, sectores para el diseño de la estructura del pavimento.

- Caracterizar geotécnicamente los materiales de obra, que componen la estructura de pavimento, en especial materiales de rodadura y de capas granulares, estabilizadas, según el caso.

- Definir los espesores y materiales más apropiados que pueden ser colocados de acuerdo a las condiciones del proyecto y que constituirán la estructura de pavimento; así como las zonas de extracción y sitios para disposición de materiales sobrantes de los materiales durante la construcción.

- Diseñar una estructura que sea cómoda, funcional, segura, económica y que cumpla técnicamente con la normativa vigente.

- Presentar recomendaciones técnicas, en especial en el proceso constructivo que contribuyan durante el proceso de obra para mitigar inadecuadas interpretaciones del diseño o inadecuadas prácticas de ingeniería que disminuyen la vida útil del pavimento.

  Esas recomendaciones deben abarcar como mínimo temas como:

  <u>Pavimento Flexible:</u>

  - Controles en el proceso de fabricación de la mezcla
  - Ensayos de laboratorio de control a la mezcla producida
  - Ensayos de control a los materiales granulares
  - Equipos recomendados

- Controles cuando influya el medio ambiente drásticamente como lluvias
- Pavimento Rígido:
- Controles en el proceso de fabricación de la mezcla de concreto
- Ensayos de laboratorio de control a la mezcla producida
- Ensayos de control a los materiales granulares
- Equipos recomendados para la colocación
- Controles cuando influya el medio ambiente drásticamente como lluvias
- Controles en la colocación de las dovelas y barras de anclaje.
- Calculo del umbral de corte de losas.
- Recomendaciones en la disposición de las losas según modulación de las mismas.
- Características de la formaleta.

Pavimento Articulado:

- Ensayos comprobatorios de resistencias de los adoquines.
- Recomendar la disposición de los adoquines según diseño.
- Especificar los materiales de soporte como arenas de base y sello.
- Especificar el proceso constructivo de colocación y sellado de adoquines.
- Especificar los elementos de confinamiento de acuerdo a pendientes longitudinales.
- Basado en el estudio de hidrología sección de drenajes analizar, aceptar y/o complementar las obras de drenaje enfocado a la estructura de pavimento para garantizar la vida útil de este.

3.6.2 CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA

El Consultor debe generar al comienzo de los trabajos una metodología de diseño particular basada en este documento con algunos precisiones de carácter técnico en el diseño tales como: métodos de diseño a emplear, parámetros de diseño, información de entrada, entregables, etc., la cual debe ser aprobada por la Interventoría, este documento aprobado será la carta de navegación en el proceso, para disminuir las discusiones técnicas durante el diseño y permitirá mantener la integralidad de la información de insumos y salidas parciales entre especialistas.

3.6.3 CAPÍTULO 3. INFORMACIÓN EXISTENTE

Este capítulo deberá contener una recopilación y análisis de toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto. También deberán consultarse los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan que ver con la carretera en estudio.

La información que se consulte hace referencia principalmente a los siguientes aspectos: Geología, Topografía, Geotécnica y fuentes de materiales, Drenaje y Sub- drenaje, Tránsito, Factores ambientales, Diseño de mezclas y Diseño de pavimentos.

Para el diseño de pavimentos se debe contar con información de módulos dinámicos de materiales, leyes de fatiga de mezclas asfálticas y algunos ensayos de caracterización de granulares que serán empleados en el proyecto o con Formato, información primaria para el diseño y ajustada a la realidad del proyecto.

3.6.4 CAPÍTULO 4. TRABAJOS DE CAMPO

Deberá contener una descripción de la organización de los trabajos de campo, así como sus características principales, tales como: tipo de exploración (manual o mecánica), su localización (indicando el abscisado y ubicación en plano) y su profundidad (que deberá ser como mínimo entre 1:50 m., y 2.00 m., por debajo del nivel de rasante existente o natural en el caso de ser terraplén o dependiendo del análisis que se realice del estado actual de la vía que se va a intervenir.

En caso de calzadas deprimidas se deberá garantizar una profundidad de auscultación de mínimo 1.50 metros por debajo de la rasante proyectada en el diseño geométrico.

Las investigaciones de campo incluyen la planeación, localización, ejecución de perforaciones y/o apiques y toma de muestras para ensayos.

Los objetivos del muestreo incluyen: determinación de los espesores de los diversos estratos, obtención del material para los ensayos requeridos de laboratorio y eventualmente, la ejecución de ensayos “in situ”

El número y tamaño de las muestras deberá ser suficiente para determinar la clasificación de suelos, y realizar los ensayos de resistencia y demás pruebas que sean necesarias de acuerdo con las características del proyecto. Antes de completarse la investigación de campo, se debe haber desarrollado e integrado un plan preliminar de ensayos de laboratorio, con el fin de tener certeza de que el número y tamaño de las muestras tomadas son representativas de los suelos existentes a lo largo del corredor en estudio.

La separación entre perforaciones y apiques, será controlada por el tipo y perfil de los suelos que se vayan encontrando, tomando además como referencia la información obtenida durante la ejecución de los trabajos de campo de los estudios anteriores. Por lo tanto, se deberá precisar su posición estableciendo un patrón de espaciamiento normalizado en 250 m., buscando además que su ubicación coincida en lo posible con los sitios donde se garantice que la subrasante se encuentre a profundidades que

puedan ser alcanzadas durante la ejecución de la exploración. Cuando se detectan variaciones significativas entre perforaciones consecutivas, se deberán realizar adicionales en puntos intermedios entre estas.

El muestreo deberá ser sistemático y su plan deberá ser puesto a consideración y aprobación de la Interventoría. Se deben utilizar los procedimientos normalizados para la identificación y clasificación de las muestras previamente a su envío al laboratorio.

Una vez se obtengan las muestras, el Consultor deberá elaborar el programa de ensayos de laboratorio, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría.

En ese programa de ensayos debe estar contemplado como mínimo ensayos de humedad Natural, límites líquidos y plásticos, límites de contracción, granulometrías con lavado sobre tamiz No. 200, Expansión libre, CBR inalterado y PDC.

Con base en la geología del corredor y los resultados de las investigaciones de campo se sectorizará el proyecto y se programarán y realizarán las pruebas de laboratorio requeridas para determinar la resistencia del suelo en términos de CBR. El número de pruebas será definido por el consultor y aprobado por la interventoría teniendo en cuenta que se requiere como mínimo 3 pruebas por sector.

Las pruebas de CBR deberán realizarse en condiciones de humedad natural y de saturación (después de 4 días de inmersión), con medición de expansión.

3.6.5 CAPÍTULO 5. CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS

3.6.5.1 Resultados de ensayos de laboratorio

La investigación de laboratorio abarca todos los ensayos y clasificación necesarios para identificar adecuadamente las condiciones del suelo a lo largo del corredor del proyecto. Los ensayos se deberán realizar de acuerdo con las normas vigentes del Instituto Nacional de Vías y, para las pruebas no contempladas por ellas, se aplicarán los estándares de ICONTEC y ASTM, en este orden.

Dentro de los resultados de laboratorio debe haber una suficiente caracterización de la subrasante, de los materiales granulares nuevos, de los materiales de rodadura, diseños de mezclas, fórmulas de trabajo, etc., de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Los ensayos a realizar en los materiales granulares son los contemplados en el artículo 300 o su equivalente de las Especificaciones Técnicas del INVIAS vigente al momento de la ejecución de los estudios.

Para las mezclas asfálticas y sus agregados se deberán realizar los ensayos contemplados en el artículo 400 o su equivalente de las Especificaciones Técnicas del INVIAS vigentes.

Adicionalmente se debe realizar el ensayo de sección delgada a los materiales granulares que componen la mezcla asfáltica.

3.6.5.2 Perfiles estratigráficos

Obtenida la clasificación, se deberá elaborar un perfil detallado de los suelos de subrasante a lo largo del proyecto, a partir del cual se definirán unidades homogéneas de diseño. Una unidad homogénea de diseño es un tramo de vía en la cual las características geológicas y de drenaje natural, las condiciones climáticas y topográficas presentan una razonable uniformidad y la exploración geotécnica permite establecer la predominancia de suelos que controlarán el diseño del pavimento. De igual manera, la unidad requiere uniformidad en tránsito de diseño y en parámetros estructurales como módulo resiliente de la subrasante.

La tramificacíon debe obedecer a un coeficiente de variación menor a 0.4 con respecto al parámetro escogido para sectorizar.

Si en un determinado tramo se presenta gran heterogeneidad en los suelos de subrasante que no permitan la determinación de uno de ellos como predominante, el diseño se basará en el más desfavorable que se encuentre.

Las muestras de suelos se clasificarán utilizando el criterio de AASHTO y la USC.

La información anterior, así como la descripción detallada de cada suelo, se condensará en perfiles estratigráficos por apique o sondeo, debidamente referenciados y con una descripción clara de los suelos encontrados, mencionando temas como presencias de sobretamaños, materia orgánica, color, resistencias en situ, entre otros. Se debe mencionar la presencia o no del nivel freático.

Además se debe generar una tabla resumen de ensayos y clasificación de suelos que permita condensar la caracterización geotécnica obtenida.

Se debe incluir una localización de la exploración geotécnica georeferenciada con coordenadas y abscisado en lo posible.

Debe haber un registro fotográfico por perforación en el cual se pueda observar fecha, muestras, localización, numero de apique o perforación.

3.6.6 CAPÍTULO 6. ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES

Este capítulo se refiere a la localización, selección, cubicación y clasificación de fuentes de materiales para la construcción de la estructura del pavimento, concretos estructurales, terraplenes, pedraplenes y otros usos y al acopio de información necesaria para obtener los permisos de explotación ante las autoridades competentes, teniendo en cuenta los criterios y requisitos establecidos en el numeral correspondiente el Estudio de Impacto Ambiental, contenidos en los presentes términos de referencia.

Se deberán realizar las excavaciones necesarias por medio de sondeos, apiques, trincheras u otros procedimientos para determinar los volúmenes disponibles de materiales y obtener las muestras representativas, las cuales se deberán someter a ensayos que permitan definir la bondad de los materiales para los diversos usos, teniendo en cuenta las especificaciones generales y particulares de construcción de materiales aplicables al proyecto.

Este capítulo deberá contener los resultados tanto de los trabajos de campo, como de los ensayos de laboratorio realizados sobre muestras representativas de las fuentes estudiadas, así como la determinación de volúmenes aprovechables y métodos de explotación.

Se deberá incluir un esquema de localización de las fuentes, así como esquemas individuales para las finalmente recomendadas, en los cuales se indiquen claramente los accesos, con su estado y tipo de superficie, distancias al proyecto, ubicación de los puntos donde se tomaron las muestras representativas, tipos y volúmenes de material utilizable y descartable, descapote, y sistemas recomendados de explotación y producción. Igualmente, se incluirá un diagrama claro con el plan de utilización recomendado.

Se deberán realizar todos los ensayos de laboratorio contemplados en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y los procedimientos de las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de elaboración de los contratos, según el uso que se pretenda dar a los materiales de las diferentes fuentes. Si la calidad, cantidad, disponibilidad o costo de los materiales de las fuentes disponibles no permite la construcción de subbases y bases convencionales, se deberán estudiar alternativas de estabilización de los materiales disponibles, empleando aditivos químicos o cualquier otro que sea aplicable y presentando los cálculos y resultados de los diseños respectivos.

Para el caso de las mezclas asfálticas y de hormigón, se deberán presentar los cálculos y los resultados de los diseños de laboratorio, fórmulas de trabajo, con los análisis y conclusiones correspondientes. En todos los casos, se deberá incluir tanto la información pertinente a los componentes constitutivos de las mezclas, como su combinación.

3.6.6.1 Trabajos de campo

Los trabajos de campo comprenden las actividades de Exploración, localización y accesos.

En este aparte se hará la descripción y caracterización de las fuentes de materiales, describiendo los sitios donde se realicen apiques y perforaciones, realizando la respectiva localización en un plano.

Igualmente, deberá presentarse un esquema de localización indicando los accesos y el estado de los mismos, distancias a la obra, así como puntos de investigación del sub-suelo, en concordancia con los requerimientos del Plan de Manejo Ambiental.

Efectuar los aforos para determinar el TPD siguiendo la metodología INVIAS y compararlo con la información existente, realizar un análisis comparativo y definir cuál será utilizado en diseño de pavimentos.

3.6.6.2 Ensayos de laboratorio

Se presentarán los resultados de todos los ensayos de laboratorio llevados a cabo, indicando los usos, métodos de explotación, normas y las observaciones que se deriven de cada uno de ellos para cada fuente.

Los ensayos a realizarle a las fuentes de materiales como mínimo deben ser: Desgaste en la máquina de los ángeles, solidez, materia orgánica, azul de metileno, equivalente de arena, gradación, límites de Attemberg, características químicas, petrografía y mineralogía, de no tener instalada aun la trituradora. Si la trituradora se encuentra instalada y funcionando se deberán realizar todos los ensayos exigidos en el artículo 300 de las Especificaciones Técnicas del INVIAS vigentes al momento de los estudios.

Así mismo, se presentará en forma clara el volumen aprovechable, lo mismo que el material de descapote de las fuentes seleccionadas.

3.6.6.3 Análisis plan de utilización

Se debe elaborar un plan de utilización de fuentes y acarreos de materiales para cada fuente estudiada.

El plan de utilización de fuentes y materiales, debe indicar las abscisas de origen y terminación del proyecto, el nombre de las ciudades o poblaciones correspondientes a estas abscisas. Debe incluir una descripción clara del sitio de ubicación de la fuente anotando la abscisa y la carretera o carreteable en la cual se encuentra ubicada.

Es importante anotar si hay acceso a la fuente. En caso contrario, se debe indicar la longitud de construcción y las cantidades de obra necesarias para la construcción del acceso.

Se debe indicar el uso previsto para los materiales en la construcción de: terraplenes, sub- base granular, base granular, base asfáltica, de gradación abierta, concreto, asfáltico, doble riego con emulsión asfáltica, o el que se defina en el diseño.

Debe indicar el volumen estimado del material a utilizar por cada fuente de material.

Se deberá indicar en caso de ser necesaria la utilización de explosivos o cualquier técnica especial para la explotación de la fuente.

3.6.7 CAPÍTULO 7. DISEÑO DE MEZCLAS

Se entregará informe de resultados de laboratorio del diseño de las diferentes mezclas que se prevea van a emplearse en la construcción del pavimento, indicando en cuadros y/o gráficos los análisis correspondientes y las conclusiones deducidas.

En particular, se tendrán en cuenta estabilizaciones para suelos de sub-rasante o para cualquier capa de pavimento, así como mezclas asfálticas y de concreto. Se deberán indicar, además, recomendaciones especiales y en caso de ser necesario formular las especificaciones particulares en cuanto a fabricación y/o construcción.

Se deben tener resultados de ensayos de módulos dinámicos de materiales granulares y de mezclas asfálticas, además de la ley de fatiga de mezclas asfálticas en caso que el diseño sea para pavimento flexible, si el caso es pavimento rígido se deberán tener módulos dinámicos de los materiales granulares a emplear en la obra.

3.6.8 CAPÍTULO 8. ESTUDIO DE TRANSPORTE

Deberá incluir los parámetros del análisis de tránsito adoptado para el diseño del pavimento, de tal forma que permita calcular el número acumulado de ejes equivalentes a 8,2 toneladas en el carril de diseño, para el periodo de diseño y las alternativas consideradas, en lo que se refiere a pavimentos flexibles, y el número de repeticiones esperados por tipo de vehículo para pavimentos rígidos.

Dentro del estudio de tránsito deberá existir una investigación de la existencia de pesajes de vehículos de carga, de existir dichos pesajes se debe emplear esta información para la estimación del número de ejes equivalentes.

Los resultados del Estudio de Tránsito serán los datos de entrada para el diseño de pavimentos.

Para el estudio de alternativas de pavimentos asfálticos, el análisis se realizará de acuerdo con los procedimientos descritos en el Manual para el Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con bajos volúmenes de tránsito o en el Manual para el Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, según corresponda. Para el diseño de pavimentos se debe seguir lo estipulado en el Manual de diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito. Estos manuales han sido adoptados oficialmente por el INVIAS y el Ministerio de Transporte. El período de diseño del pavimento, será el que establezca el manual respectivo, de acuerdo con las características de la vía.

3.6.9 CAPITULO 9. DISEÑO DE PAVIMENTOS

Contendrá un estudio y análisis completo de mínimo dos (2) alternativas propuestas de acuerdo con las metodologías empleadas en los manuales de diseño de pavimentos adoptados por el INVIAS y pueden complementarse esas alternativas con otras metodologías recomendadas por el especialista de la consultoría con el visto bueno de la Interventoría, de allí se debe extraer la alternativa recomendada que obedecerá a la mejor alternativa técnica, económica, y funcional para el proyecto. Para tal fin, se tendrá en cuenta la información geotécnica y el análisis de tránsito. Se podrán presentar además, alternativas con tipos de pavimentos no contemplados en los manuales nombrados, siempre y cuando no se pueda acceder a ninguna de las opciones anteriores o haya un riguroso soporte técnico que demuestre su superioridad o equivalencia estructural y de comportamiento respecto de las anteriores.

Los tipos de estructuras que se recomienden, deberán estar adaptados a los materiales disponibles siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones y ensayos del INV vigentes y a las características climáticas de la región del proyecto.

En el informe deberán indicarse, además, los métodos de construcción, procesos constructivos, tolerancias en los materiales, recomendaciones técnicas, así como las especificaciones particulares que deberá cumplir cada capa del pavimento.

Como complemento, pero nunca en reemplazo de los anteriores diseños, se pueden presentar alternativas que impliquen el uso de materiales no previstos en los métodos recomendados. Dichas alternativas pueden comprender el uso de geotextiles, geomallas, escorias, cenizas, otros estabilizantes diferentes al cemento Pórtland y la emulsión asfáltica, pavimentos de hormigón reforzado con juntas, etc. En todos los casos, la

alternativa deberá suplir y deberá estar soportada por sistemas y procedimientos aprobados por una entidad de normalización competente en la materia.

En el caso de proyectos de pavimento rígido en el informe se debe incluir planos de modulación de losas y juntas, que faciliten las actividades de obra.

3.6.10 CAPÍTULO 10. SECCIONES TRANSVERSALES

Deberán incluirse los planos de las secciones típicas, de las diferentes secciones transversales del pavimento, a saber: corte en cajón, corte a media ladera y terraplén, indicándose las características más importantes, así como situaciones particulares. Los dibujos pueden hacerse a escala o indicando claramente las dimensiones, de todos los elementos de cada sección transversal.

En caso que se presenten ampliaciones de la calzada para la vía proyectada se debe indicar claramente la manera en que se realizarán las transiciones entre estructuras y cuál será la ubicación de la vía actual en relación a las ampliaciones a lo largo del proyecto.

3.6.11 CAPÍTULO 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Consultor debe presentar en forma clara las conclusiones a que llegó el estudio, indicando las precisiones de éste, de igual manera las sugerencias o aportes que genera el estudio para ser tenidas en cuenta, antes, durante la construcción, y durante la etapa de operación.

3.6.12 ANEXOS

- Mapa de localización del proyecto.
- Registro de perforaciones y apiques de exploración en el terreno y ubicación en plano.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Perfil estratigráfico en toda la longitud del proyecto.
- Plano de secciones típicas – secciones transversales.
- Memorias de cálculo.
- Fotografías.

- Planos tipológicos estructurales con formato para sectorización.

3.7 VOLUMEN VII. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN

El informe final sobre el estudio de hidrología, hidráulica y socavación a nivel de Fase III deberá considerar los siguientes componentes:

CAPITULO 1. OBJETIVO Y ALCANCES

CAPITULO 2. ESTUDIOS HIDROLÓGICOS

CAPITULO 3. ESTUDIOS HIDRÁULICOS

CAPITULO 4. ESTUDIOS DE SOCAVACIÓN

CAPITULO 5. RESULTADOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO

CAPITULO 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.7.1 CAPÍTULO 1. OBJETIVO Y ALCANCES

3.7.1.1 Objetivo

El Consultor efectuará los estudios hidrológicos e hidráulicos, incluyendo los de socavación, con el objeto de dimensionar las obras de drenaje mayores y menores (puentes, pontones, alcantarillas, cunetas, etc.), así como las de subdrenaje (filtros, trincheras drenantes, drenes horizontales, etc.) necesarias para el proyecto.

Consignará en forma concisa y sucinta la determinación cualitativa y cuantitativamente la cantidad de agua superficial y sub-superficial del área de influencia directa e indirecta del proyecto.

El Consultor deberá incluir en el documento las condiciones especiales del subsuelo y aguas subterráneas.

3.7.1.2 Alcances

- Realizar los estudios hidrológicos de acuerdo con los registros de las estaciones hidrometeorológicas existentes en el área del proyecto. En lo posible obtener los registros históricos completos, no limitarse a los últimos años.

TIPO DE CAMBIO

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

TIPO DE CAMBIO CONTABLE

Ingrese fecha: 27/03/2015 (dd/mm/aaaa) **Consultar** **Exportar**

Tipo de Cambio al 27/03/2015

Estados Unidos de América	Dólar de N.A.		3.0890
PAIS	**MONEDA**	**TIPO DE CAMBIO (En S/)**	**TIPO DE CAMBIO (En US$) 1/**
Unión Europea	Euro	3.367492	1.090156
Arabia Saudita	Riyal Saudí	0.823490	0.266588
Argentina	Peso Argentino	0.350793	0.113562
Australia	Dólar Australiano	2.396990	0.775976
Bolivia, Estado Plurinacional de	Boliviano	0.450293	0.145773
Brasil	Real	0.953043	0.308528
Bulgaria	Lev	1.721852	0.557414
Canadá	Dólar Canadiense	2.450420	0.793273
Chile	Peso Chileno	0.004961	0.001606
China	Yuan	0.497063	0.160914
China	Yuan Chino Off-Shore	0.497310	0.160994
Colombia	Peso Colombiano	0.001208	0.000391
Corea, República de (Sur)	Won	0.002802	0.000907
Costa Rica	Colón de Costa Rica	0.005869	0.001900
Dinamarca	Corona Danesa	0.450901	0.145970
Ecuador	Dólar de N.A. (Ecuador)	3.089000	1.000000
Federación Rusa (Rusia)	Rublo	0.053403	0.017288
Filipinas	Peso de Filipinas	0.068980	0.022331
Guatemala	Quetzal	0.404054	0.130804
Hong Kong	Dólar de Hong Kong	0.398441	0.128987
India	Rupia de la India	0.049384	0.015987
Indonesia	Rupia de Indonesia	0.000238	0.000077
Japón	Yen Japonés	0.025920	0.008391
Malasia	Dólar Malasio o Ringgit	0.838719	0.271518
México	Peso Mexicano	0.202852	0.065669
Namibia	Dólar Namibio	0.256381	0.082998
Nigeria	Naira	0.015522	0.005025
Noruega	Corona Noruega	0.388451	0.125753
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	2.340844	0.757800
Panamá	Balboa	3.089000	1.000000
Paraguay	Guaraní	0.000643	0.000208
Reino Unido	Libra Esterlina	4.599465	1.488982
Sudáfrica	Rand	0.256520	0.083043
Suecia	Corona Sueca	0.359847	0.116493
Suiza	Franco Suizo	3.217373	1.041558
Tailandia	Baht	0.094872	0.030713
Taiwán, Provincia de China	Nuevo Dólar de Taiwan	0.099179	0.032107
Trinidad y Tobago	Dólar de Trinidad y Tobago	0.486734	0.157570
Turquía	Lira	1.183933	0.383274
Uruguay	Peso Uruguayo	0.120428	0.038986
Venezuela, República Bolivariana de	Bolivar Fuerte	0.491549	0.159129
Vietnam	Dong	0.000145	0.000047



PAVIMENTO

Estructura construida sobre la subrasante de la vía, para resistir y distribuir los esfuerzos originados por los vehículos y mejorar las condiciones de seguridad y comodidad para el tránsito. Por lo general está conformada por las siguientes capas: subbase, base y rodadura

CONSORCIO PORCENTAJE DE PARTIPACIÓN PEDELTA COLOMBIAS AS (30

CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO - LOBOGUERRERO
Nit. 900.837.557-8

C.E-CML-20200416000099

CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO
NIT. 900.837.557- 8

CERTIFICA

- Que el 27 de marzo de 2015, entre el Consorcio Constructor Mulaló – Loboguerrero (en adelante Consorcio CML), y el CONSORCIO AYESA PEDELTA SPIRAL identificado con NIT. 900.833.717 – 1, se suscribió Contrato para elaborar los Estudios y Diseños de Detalle (Fase III) del corredor Mulaló-Loboguerrero.

- Que el objeto del contrato suscrito era el de elaborar los Estudios y Diseños de Detalle (Fase III) del corredor Mulaló - Loboguerrero en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 001 de 2015 del corredor vial Mulaló – Loboguerrero, en el Departamento del Valle del Cauca.

- Que el alcance del contrato y las actividades realizadas por el Consorcio Ayesa Pedelta Spiral, en virtud del Contrato, fueron las siguientes:

1. Estudio de transporte.
2. Estudio de trazado y diseño geométrico
    - Levantamiento topográfico (LIDAR aéreo y convencional)
    - Estudio de seguridad vial
    - Diseño de señalización
    - Plan de manejo de transito
3. Geología para ingeniería.
4. Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de puentes y otras estructuras, incluyendo la elaboración de las perforaciones para el estudio geotécnico.
5. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes.
6. Estudio geotécnico y diseño del pavimento.
7. Estudio de hidrología, hidráulica y socavación.
8. Estudio y diseño de estructuras
    - Obras especiales como viaductos, puentes, pontones, muros de contención, estructuras de drenaje
    - Diseño estructural de edificaciones como el Centro de control de operación de la vía, las Estaciones de pesaje, la Estación de Peaje
9. Estudios y diseño de túneles.
10. Estudio de urbanismo y paisajismo.
11. Estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.
12. Evaluación socioeconómica del proyecto.

13. Informe final Ejecutivo.
14. Inventario de redes (energía, acueducto, alcantarillado, gas natural, hidrocarburos y comunicaciones)

- Que las características generales del proyecto vial Mulaló – Loboguerrero, diseñadas por el Consorcio Ayesa Pedelta Spiral son las siguientes:

UNIDAD FUNCIONAL	ORIGEN	DESTINO	INTERVENCIÓN
1	Mulaló Intersección Panorama K0+000	Inicio Túnel 4 K6+540	Construcción Calzada Sencilla
2	Inicio Túnel 4 K6+540	Inicio Doble Calzada en Pavas K12+410	Construcción Calzada Sencilla
3	Inicio Doble Calzada en Pavas K12+410	Inicio Túnel 5 K16+528	Construcción Doble Calzada con vías de servicio
4	Inicio Túnel 5 K16+528	Inicio Túnel 9 K23+577	Construcción Calzada Sencilla
5	Inicio Túnel 9 K23+577	Loboguerrero K31+765	Construcción Calzada Sencilla

TUNELES

TÚNEL	UNIDAD FUNCIONAL	ABSCISA INICIO	ABSCISA FIN	LONGITUD (m)	TIPO	VENTILACION	GALERIAS DE CONEXIÓN	NICHOS DE PARQUEO
1	UF1	K02+011.5	K02+647.7	636.3	Bidireccional	Natural	N/A	N/A
2	UF1	K02+768.5	K03+620.5	852.1	Bidireccional	Natural	N/A	N/A
4	UF2	K06+540.0	K09+810.0	3270.0	Bidireccional con galería de escape	Longitudinal	13	3
5	UF4	K16+528.0	K17+764.5	1236.5	Bidireccional con galería de escape	Longitudinal	2	1
9	UF5	K23+577.0	K28+905.0	5328.0	Bidireccional con galería de escape	Longitudinal	15	5

ESTRUCTURAS

NUMERO DE PUENTES			METROS CUADRADOS DE DISEÑO		
Voladizos sucesivos	**Losa Aligerada**	**Vigas postensadas**	**Voladizos sucesivos**	**Losa Aligerada**	**Vigas postensadas**
13	3	30	22.022	3.156	19.312
NUMERO DE ESTRUCTURAS	**46**		**METROS CUADRADOS DE DISEÑO**	**44.491**	

CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO - LOBOGUERRERO
Nit. 900.837.557-8

PUENTES VEHICULARES POR TIPOLOGÍA

UNIDAD FUNCIONAL	CANT / LONG	TIPOLOGIA DE PUENTES			LONGITUD TOTAL (m)	CANTIDAD TOTAL
		LOSA ALIGERADA	VIGAS Y TABLERO	VOLADIZOS SUCESIVOS		
UF1	CANTIDAD	1	6	2		9
	LONGITUD TOTAL (m)	76.75	421.68	243.08	741.51	
UF2	CANTIDAD	0	1	0		1
	LONGITUD TOTAL (m)	0.00	34.30	0.00	34.30	
UF3	CANTIDAD	2	11	0		13
	LONGITUD TOTAL (m)	188.40	356.08	0.00	544.48	
UF4	CANTIDAD	0	10	9		19
	LONGITUD TOTAL (m)	0.00	784.54	1372.20	2156.74	
UF5	CANTIDAD	0	2	2		4
	LONGITUD TOTAL (m)	0.00	105.38	283.20	388.58	

CANTIDAD (m) POR TIPOLOGÍA	3	30	13		**46**
LONGITUD (m) POR TIPOLOGÍA	265.15	1701.98	1898.48	**3865.61**	

PUENTES PEATONALES

CONSECUTIVO	UNIDAD FUNCIONAL	PASO URBANO	ABSCISA	Longitud (m)
1	UF1	Mulaló	K0+263.87	33.54
2	UF3	Pavas	K13+400	88.87
3	UF3	Pavas	K15+239	65.99
4	UF5	Loboguerrero	K31+599	57.48

MUROS PARA TERRAPLENES

UNIDAD FUNCIONAL	CANTIDAD DE MUROS	LONGITUD (m)	ALTURA DE MURO (m) ENTRE:
UF1	8	448.70	5.10 m - 17.90 m
UF4	5	513.2	16.90 m - 26.00 m
UF5	4	340.2	3.50 m - 15.00 m
TOTALES	17	**1302.10**	

MUROS DE APROXIMACION A PUENTES

UNIDAD FUNCIONAL	CANTIDAD DE MUROS	LONGITUD (m)	ALTURA DE MURO (m) ENTRE:
UF1	2	104.40	10.10 - 14.00
UF2	2	52.90	10.60 - 12.90
UF3	24	534.30	7.00 - 30.00
UF4	14	783.2	7.20 - 21.00
UF5	3	78	15.00 - 24.50
TOTALES	**45**	**1552.80**	

DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTONICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN

INSTALACION	UNIDAD FUNCIONAL	ABSCISA DE REFERENCIA
Estación de Pesaje	UF2	K11+550
Estación de Peaje Cordillera	UF3	K16+200
Área de Servicio	UF3	K13+000
Centro de Control de operaciones	UF3	K13+000

DISEÑO DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS

UNIDAD FUNCIONAL	INICIO	FIN	LONGITUD	COSTADO
UF1	K00+000.0	K00+900.0	900,00	IZQUIERDO
UF3	K12+342.8	K16+183.4	3840.63	DERECHO
UF3	K12+411.4	K16+183.4	3772.05	IZQUIERDO

CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO - LOBOGUERRERO
Nit. 900.837.557-8

DESARROLLO DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO: 27 de marzo 2015

FECHA APROBACIÓN DE DISEÑOS POR CONSORCIO CML: 16 de octubre de 2018.

VALOR TOTAL EJECUTADO: Veinte un mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos IVA incluido ($21.462.914.446 IVA incluido).

CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO:

Ayesa Arquitectura e Ingeniería SAU Sucursal Colombia
NIT. 900.494.141 – 4
Participación: 40%

Pedelta Colombia S.A.S.
NIT. 900.345.143 – 0
Participación: 30%

Spiral Ingeniería S.A.
NIT. 830.083.649 – 6
Participación: 30%

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el día 16 de abril de 2020

Gustavo Adolfo González Hernández
Firmado digitalmente por Gustavo Adolfo González Hernández
Fecha: 2020.04.16 18:18:09 -05'00'

Gustavo Adolfo González Hernández
Director Técnico.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

1230725

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiseis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19460128, presentó el documento dirigido a DOCUMENTO PRIVADO - CERTIFICACION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

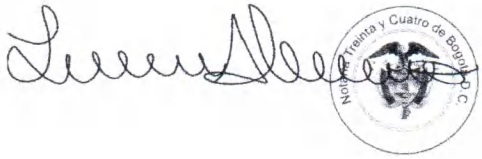


- - - - - Firma autógrafa - - - - -

n0m8x1d0vlo9
26/02/2021 - 14:00:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PIEDAD LORENA ALMARIO RAMIREZ

Notaria Treinta Y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8x1d0vlo9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Libertad y Orden

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALMARIO RAMIREZ PIEDAD LORENA
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 6/16/2021 16:50:16 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2VGQ16502485
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO - LOBOGUERRERO // CONSORCIO AYESA PEDELTA SPIRAL
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION DE CONTRATO
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040007987716

Expedido (mm/dd/aaaa): 04/16/2020

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla

ACUERDO CONSORCIO PEDELTA COLOMBIA SAS (30%)

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de Bogotá, a los 13 días del mes de Marzo de 2015, entre quienes suscriben este documento, de una parte de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.494.141 – 4 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Extranjería No. C.E. 411.531 de Bogotá, por una parte; por la otra PEDELTA COLOMBIA SAS, legalmente constituida, identificada con NIT 900.345.143-0 y con domicilio principal en la ciudad Bogotá, representada legalmente por LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.505.740 de Bogotá; y por la otra SPIRAL INGENIERIA S.A., legalmente constituida, identificada con NIT 830.083.649-6 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por CAMILO ANDRES REYES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.421.626 de Bogotá, han decidido conformar un CONSORCIO, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que las sociedades ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VARIA S.AS. integrantes de la ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO fueron adjudicatarias del proyecto de asociación pública privada MULALO-LOBOGUERRERO.

II. Que las sociedades antes descritas conformaron el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML para la ejecución del contrato adjudicado.

III. Que este CONSORCIO realizó un proceso de selección privado para escoger a un consultor –CONTRATISTA- para realizar los diseños de detalle incluyendo los Estudios de Trazado y Diseño Geometrico.

IV. Que las sociedades que suscriben este acuerdo consorcial participaron en la selección privada bajo la modalidad de asociación denominada CONSORCIO AYESA-PEDELTA-SPIRAL.

V. Que resultaron adjudicatarias del contrato de consultoría para realizar los diseños de detalle incluyendo los Estudios de Trazado y Diseño Geometrico correspondientes al proyecto de asociación público privada MULALO-LOBOGUERRERO en los términos y condiciones de los pliegos de condiciones, adendas, contrato, apendices y anexos del contrato de concesión.

VI. Que las sociedades integrantes de éste Consorcio manifiestan tener pleno conocimiento de los términos y condiciones de los pliegos de condiciones, adendas, contrato, apendices y anexos del contrato de concesión.

VII. Que las sociedades integrantes de éste Consorcio manifiestan y aceptan los términos y condiciones de la invitación a ofertar que dio lugar a la adjudicación del contrato de Estudios y Diseños de Detalle incluyendo los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.

VIII. Que las sociedades se obligan sin condicionamiento alguno al cumplimiento del contrato en virtud de la solidaridad que impera en la figura asociativa del Consorcio en los términos contenidos en el artículo 7º de la ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DEL ACUERDO CONSORCIAL.

Este acuerdo consorcial se interpreta bajo las siguientes reglas:

1. Las palabras se definen por su significado literal. En caso que una palabra haga referencia a un concepto técnico se tomará como definición la de la ciencia aplicable. Esta definición aplica para singular o plural y género.
2. Las obligaciones a ejecutar por los integrantes del Consorcio se interpretarán conforme a los términos y condiciones de los pliegos de condiciones, adendas, contrato, apéndices y anexos del contrato de concesión que rigen el proyecto de asociación pública privada Mulalo-Loboguerrero.
3. De manera especial la ejecución del acuerdo consorcial se interpretará según los términos y condiciones del contrato suscrito entre éste consorcio y el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.
4. En la ejecución del contrato, los miembros del Consorcio manifiestan que primará la ejecución de las obligaciones del contrato como objetivo fundamental, el pago de proveedores y empleados, el pago de obligaciones tributarias con la Nación, departamentos y municipios, el pago de gastos asociados a la ejecución del contrato tales como garantías y ajustes a las mismas, de darse se procederá al pago de remanentes o utilidades a favor de los integrantes del consorcio.
5. Este acuerdo consorcial solo podrá ser modificado por escrito con la firma de los representantes legales de cada una de las partes. La modificación opera por voluntad de las

partes o por disposición o modificación del contrato suscrito por el consorcio con CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.

6. En caso de controversia entre los integrantes del consorcio respecto a la ejecución del contrato primará en el siguiente orden los terminos y condiciones de los pliegos de condiciones, adendas, contrato, apendices y anexos del contrato de concesión que rigen el proyecto de asociación pública privada Mulalo-Loboguerrero en lo que se refiere al componente técnico, en lo que refiere a la administración lo dispuesto en la cláusula 4º del contrato.

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE.

El objeto del acuerdo consorcial es regular las relaciones de los integrantes para llevar a cabo la ejecución del contrato para la elaboración de los Estudios y Diseños Fase III que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de las vías descritas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión del proyecto de asociación público privada denominado MULALO LOBOGUERRERO suscrito con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.

El alcance de las labores a ejecutar se encuentran en el Apéndice 1 del contrato de concesión, para lo cual los integrantes del consorcio aceptan que deberán desarrollar todas y cada una de las actividades necesairas para cumplir con los requerimientos del CONTRATANTE.

Este acuerdo también regula los términos y condiciones para la administración del consorcio y las responsabilidades de los integrantes del mismo entre ellos y frente a terceros.

TERCERA: NOMBRE Y DOMICILIO.

El CONSORCIO se denominara **CONSORCIO AYESA–PEDELTA–SPIRAL**, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con dirección en la Carrera 7A No. 124 – 94 y teléfono 7042782.

CUARTA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.

La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) del CONSORCIO no podrá ser modificada en ningún momento y serán distribuidas de la siguiente forma: 40% AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U SUCURSAL COLOMBIA, 30% PEDELTA COLOMBIA SAS y 30% SPIRAL INGENIERIA SA.

Los integrantes del CONSORCIO actuamos y respondemos de manera solidaria, ilimitada y mancomunada por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del CONSORCIO podran dividirse la ejecución de las diferentes actividades y diferentes productos a desarrollar. Sin embargo, tal división no rompe el principio de solidaridad, y en el evento en que uno de los integrantes incumpla con la actividad o actividades o producto o productos asignados deberá mantener indemne a los demás miembros del CONSORCIO por cualquier tipo de perjuicio sufrido incluyendo todos los costos y gastos relacionados con esta situación. En el caso que tal incumplimiento dé lugar a multas, los miembros cumplidos del CONSORCIO podrán descontar de los honorarios, remanentes o utilidad el valor de la multa impuesta.

La solidaridad aplica de igual manera para asumir la responsabilidad por todas las obligaciones que adquiera el CONSORCIO ya sea con empleados, proveedores, autoridades de impuestos del orden nacional, departamental o municipal.

QUINTA: DURACION.

La duración del CONSORCIO será igual al tiempo de ejecución del objeto del contrato y hasta la finalización del período de liquidación del mismo.

SEXTA: ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

El CONSORCIO contará con un comité de administración, un comité técnico y un representante legal principal y suplente.

Comité de Administración. El comité de administración tendrá las siguientes funciones:

- Designar al representante legal y suplente.
- Determinar las funciones del representante legal.
- Determinar la politica de contratación de personal por parte del CONSORCIO así como la remuneración de cada cargo.
- Determinar y aprobar el presupuesto de costos y gastos del contrato.
- Determinar la política de contratación de proveedores como su remuneración.
- Supervisar la ejecución de los recursos en los términos aceptados en el número 4 de la cláusula primera.
- Velar porque el CONSORCIO cumpla con todas sus obligaciones ante empleados, proveedores y autoridades.
- Designar a la persona natural o jurídica que lleve la contabilidad del CONSORCIO,
- Supervisar la contabilidad del CONSORCIO.
- Determinar el manejo de las cuentas bancarias.

- Los comités de Administración se reunirán cada mes en la sede del CONSORCIO, de las reuniones se suscribirán las respectivas actas.

El comité estará formado por tres representantes de cada una de las empresas consorciadas. Cualquier decisión que tome el Consejo de Administración se tomará por unanimidad. En caso de bloqueo por no alcanzar la unanimidad se hará una segunda vuelta en la que participará la Alta Dirección de las empresas que suscriben este acuerdo, y en el caso que ellos no logren un acuerdo por unanimidad, se someterán las partes a la decisión del Arbitraje de especialista acreditado. Los costos que esto origine serán cubiertos directamente por el Consorcio.

Presupuesto de próximo mes: Se elaborará un presupuesto mensual que será aprobada por el Consejo de Administración, se ajustará el presupuesto para ejercer el mes siguiente, debiendo contener y reflejar todos los costos y gastos ya realizados así como todos los costos y gastos previsibles a lo largo del Contrato.

Para la siguiente reunión del Consejo de Administración, el Administrador presentará un informe comparativo de los aspectos reales contra los previstos y contra los autorizados, debiendo el Consejo de Administración revisarlo y autorizarlo.

Comité Técnico. El comité técnico tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los representantes técnicos del CONSORCIO.
- Supervisar la ejecución de las actividades técnicas del CONSORCIO.
- De ser el caso revisar los productos y actividades desarrolladas por los integrantes del CONSORCIO, empleados o subcontratistas.
- Resolver cualquier controversia técnica.
- El comité estará formado por tres representantes de cada una de las empresas consorciadas y el Director del proyecto designado por el consejo de Administración.
- Las decisiones del comité técnico se tomaran por unanimidad a no ser que el Consejo de Administración decida lo contrario.

Los comites se reunirán cada 15 días en la sede del CONSORCIO, de las reuniones se suscribirán las respectivas actas.

Representante Legal. El representante legal tendrá las siguientes funciones:

- Suscribir el contrato con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.
- Suscribir las garantías del contrato con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.
- Obtener o delegar en un tercero el registro único tributario (RUT) del CONSORCIO así como su resolución de facturación.
- Firmar el contrato de cuenta corriente con la institución financiera y en las condiciones que determine el comité de administración.
- Representar al CONSORCIO en aquellas actividades que exijan su presencia, siguiendo las instrucciones del comité de administración o comité técnico.
- Firmar contratos con empleados y proveedores conforme a las instrucciones del comité de administración o comité técnico.
- Firmar declaraciones de impuestos del orden nacional, departamental o municipal.
- Suscribir estados financieros, aprobados por el comité de administración.
- Suscribir declaraciones de cambio por transferencias al exterior.
- Delegar en terceros la representación judicial o extrajudicial del Consorcio, según las instrucciones del comité de administración.

El CONSORCIO designa como Representante Legal de este, a la señora **MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Extranjería No. C.E. 411.531 de Bogotá, la cual está facultada para contratar, comprometer, negociar, y representar al Consorcio. Igualmente nombra como suplente del Representante Legal al señor **LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.505.740 de Bogotá, quien tendrá la representación legal del Consorcio en ausencia del representante principal.

Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo, los representantes aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se derivan del mismo.

SEPTIMA: DE LAS OPERACIONES ECONOMICAS CON LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

El CONSORCIO podrá contratar la ejecución de sus actividades y/o productos con sus integrantes. En este caso no habrá lugar a condicionar o relevar la solidaridad vigente entre las partes.

Cada integrante al momento de facturar sus servicios debe tener en cuenta todos los costos y gastos relacionados con el mismo, en especial, impuestos, gastos de transferencia, etc.

Los integrantes del CONSORCIO aceptan la prelación de pagos señalada en el numeral 4 de la cláusula primera.

En caso tal que existan remanentes o utilidades en la operación del CONSORCIO estos se pagarán a la finalización del acuerdo consorcial y cada parte asumirá los impuestos asociados a este tipo de ingresos.

En el evento que algún miembro asuma la administración del CONSORCIO deberá informar en forma previa el valor de sus servicios y se suscribirá un contrato de administración.

Costes y Gastos del Consorcio. Los costos y gastos indirectos necesarios para el desarrollo del Contrato tales como los de gestión, recursos materiales, software, hardware, oficinas, telefonía, vehículos, dietas, locales, servicios externos, alojamiento en obra, viajes a obra, asesoramiento institucional, jurídicos, seguros, fianzas, etc. serán definidos y aprobados por el Consejo de Administración de acuerdo con el Presupuesto Operativo que se preparará y aprobará al iniciar el Contrato, pagados directamente por el Consorcio, y no por las Partes, salvo acuerdo de las mismas.

No se podrá subcontratar ningún servicio o producto sin la autorización del Consejo de Administración, y en su caso los socios tendrán, a igualdad de precio, derechos preferentes frente a terceros.

La única forma que los Socios reconocerán beneficio o utilidad en este Contrato será mediante el margen resultante que quedará en el Consorcio después de restar los costos y gastos de los ingresos que haya tenido el mismo durante el periodo, después del pago de impuestos y demás requisitos legales.

Financiamiento y aportaciones de los socios. Al inicio del Contrato y con base en el Presupuesto operativo aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio, las Partes deberán acordar la fórmula de financiamiento y con dicho análisis se determinará la proporción de capital propio vs capital externo que se utilizará durante la vida del Contrato.

Las aportaciones de fondos o garantías de los Socios que sean necesarios para atender el

funcionamiento del Consorcio serán requeridas a cada una de las empresas miembros por el Consejo de Administración del Consorcio. En el supuesto de que alguna empresa miembro no efectuará en el plazo de 20 días naturales a contar desde el requerimiento, las aportaciones o garantías que le correspondiera aportar en función de su grado de participación en el Consorcio, quedará en fallo automáticamente sin necesidad de nuevo requerimiento alguno quedando excluida de su participación en el Consorcio y de los beneficios de la misma, continuando subsistente en todo caso su responsabilidad para el supuesto que hubiera pérdidas. Las aportaciones no atendidas por el miembro excluido deberán ser efectuadas por los otros miembros del Consorcio en la misma proporción que el grado de participación que le corresponde a cada uno en la misma.

A las consecuencias del incumplimiento de no aportar los fondos requeridos, el incumplidor deberá resarcir adicionalmente de daños y perjuicios y/o establecer una penalización objetiva por día de retraso (en forma de cantidad alzada o de interés sobre lo que hubieran debido poner), señalándose que el que los otros socios pongan el dinero es a efectos de propiciar el avance del proyecto, pero que los socios cumplidores podrán (si quieren) repetir contra el incumplidor.

Cada una de las Partes miembro del Consorcio asume como suyos los costes incurridos en la realización de la oferta.

Otros compromisos. Cualesquiera avales o garantías que deban ser entregadas al Cliente en relación con el Contrato y cualesquiera contragarantías o contraavales requeridos para ello deberán ser aportados por cada una de las partes en relación con su participación en el contrato.

OCTAVA: DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

Los derechos económicos de los integrantes del CONSORCIO no podrán ser objeto de cesión o garantía de terceros.

Solo procederá la cesión cuando el integrante del CONSORCIO sea parte de un proceso de fusión por absorción o escisión.

Ninguna de las Partes cederá, venderá, gravará, hipotecará o de cualquier otro modo establecerá cargas o trasferirá sus derechos y/o sus obligaciones, beneficios y/o cargas que se deriven del presente acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de las Partes.

NOVENA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS.

Cada uno de los integrantes del CONSORCIO por medio de sus representantes declara y garantiza que:

- Tiene plena capacidad para suscribir este acuerdo y por ende delegar su capacidad a través del consorcio y obligarse en los términos del mismo y del contrato que éste suscriba con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.
- Que no tiene ninguna restricción estatutaria para suscribir el acuerdo y ejecutar el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.
- Que no tiene ninguna restricción de orden legal para suscribir este acuerdo y ejecutar el contrato con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.
- Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML o con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-.
- Que tiene plena capacidad técnica y financiera para ejecutar sus actividades.

Las Partes expresan haber establecido el presente Acuerdo bajo el principio de buena fe.

DECIMA: INTEGRIDAD.

Este acuerdo sustituye cualquier otro sea escrito o verbal previo al mismo y que se refiera al CONSORCIO.

Cualquier modificación se debe realizar por escrito suscrito por cada una de los representantes legales de cada una de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA.

En el evento que un miembro del CONSORCIO contrate personas o empresas para ejecutar sus propias actividades se obliga a mantener indemne al CONSORCIO y a los demas miembros por cualquier omisión o acción que genere un perjuicio, así como por cualquier reclamación de orden contractual o laboral de ser el caso.

La indemnidad obrará en el pago de sentencias o multas.

Entre los integrantes del CONSORCIO no se da ningún tipo de sociedad de hecho o asociación empresarial diferente a este acuerdo.

No habrá lugar a exclusividad entre los integrantes del CONSORCIO para actuar en forma conjunta para otras ofertas o la ejecución de servicios de los contenidos en el contrato suscrito con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.

DÉCIMA SEGUNDA: DIVISIBILIDAD.

La nulidad de una disposición de este acuerdo, no afecta a las demás estipulaciones que sigan vigentes.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad sobre la existencia y los términos del presente Acuerdo. Cualquier divulgación acerca del Contrato deberá ser consensuada previamente por las Partes.

DECIMA CUARTA: PROHIBICION A LOS CONSORCIADOS.

Mediante el presente acuerdo queda expresa la prohibición para los miembros del consorcio de contratar, bajo cualquier modalidad, a los empleados que forman parte de la nómina de los demás consorciados, durante la vigencia del presente acuerdo consorcial y con posterioridad de al menos cinco (5) años después de finalizado el acuerdo.

DECÍMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

Este acuerdo termina por las siguientes causas:

- Por el cumplimiento de la vigencia del mismo.
- Por el cumplimiento del contrato suscrito con el CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML.

En el evento que alguno de los integrantes sea objeto de disolución, liquidación voluntaria o judicial, insolvencia o causa que le impida ejecutar el acuerdo y por ende el contrato, su participación se cederá en partes iguales entre las demás partes.

DÉCIMA SEXTA: TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:

El presente acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con la legislación de Colombia. Cualquier reclamación, controversia o disputa que pudiera surgir en relación con la celebración, validez, interpretación, cumplimiento o resolución del presente acuerdo o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, se procurará resolver de forma amistosa entre las Partes. Si no se obtiene una solución amigable del conflicto dentro de los 20 días siguientes a su surgimiento, la controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un

Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. El Tribunal estará integrado por 3 árbitros designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las partes.
b. El Tribunal decidirá en derecho.
c. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones se realizarán a las siguientes direcciones y correos electronicos. En el caso del correo electrónico para que la notificación sea valida deberá contar con un acuso de recibo. Para las escritas deberá operar por medio de correo certificado.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá, a los 13 días del mes de Marzo de 2015, por quienes en el acto intervinieron.

MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ
C.E. 411.531 de Bogotá
Representante Legal AYESA

LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO
C.C. No 80.505.740 De Usaquén
Representante Legal PEDELTA COLOMBIA S.A.S

CAMILO ANDRÉS REYES RODRIGUEZ
C.C. No 80.421.626 de Bogotá
Profesión Ingeniero Civil
Representante Legal SUPLENTE SPIRAL INGENIERIA

MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ
C.E. 411.531 de Bogotá
Representante Legal del **CONSORCIO PEDELTA-SPIRAL-AYESA**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14625470

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. compareció: CAMILO ANDRES REYES RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80421626 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



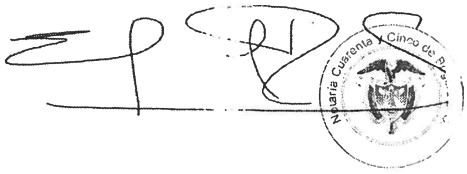


23z7v0vqn1zx
14/12/2022 - 11:30:30



- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de ACUERDO signado por el compareciente.





EDENNY GOMEZ MORA

Notaria Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7v0vqn1zx

NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA

39

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá, da fe que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

ROSILLO GUERRERO LEONARD ANDRES

quien exhibió con: **C.C. 80505740**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Bogotá D.C. **2022-12-15 11:21:24**

1592-175698f2

Cod. fie3q

YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA (E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39
YOLIMA MARIA BARCELO O.
NOTARIA ENCARGADA
DE BOGOTA

YOLIMA MARIA BARCELO ORDOÑEZ
NOTARIA 39 DE BOGOTÁ-ENCARGADA

DE COLOMBIA
YOLIMA MARIA BARCELO O.
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BARCELO ORDOÑEZ YOLIMA MARIA**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - A:)

El: **12/21/2022 8:15:12 a. m.**
(On: - Le:)

Por: **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **A2WMV81523558**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
RUTH MERY CANO AGUILLON
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALO LOBOGUERRERO-CONSORCIO CML**
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ACUERDO**
(Type of document: - Type du document:)

070040009499426

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/13/2015

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Libertad y Orden

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **GOMEZ MORA EDENNY**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - A:)

El: **12/14/2022 15:59:31 p. m.**
(On: - Le:)

Por: **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **A2WMO155935436**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
RUTH MERY CANO AGUILLON
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U SUCURSAL COLOMBIA / PEDELTA COLOMBIA SAS**
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ACUERDO**
(Type of document: - Type du document:)

070040009484078

Expedido (mm/dd/aaaa): 03/13/2015

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

CONTRATO

OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE (FASE III) DEL CORREDOR MULALO – LOBOGUERRERO DESCRITOS TODOS EN EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONTRATANTE: CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALÓ LOBOGUERRERO - CONSORCIO CML - integrado por DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.

CONTRATISTA: CONSORCIO AYESA – PEDELTA – SPIRAL integrado por AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA, PEDELTA COLOMBIA S.A.S. y SPIRAL INGENIERÍA S.A.

VALOR: DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS PESOS M/CTE ($16.000.000.000) INCLUIDO IVA.

FECHA: 27 DE MARZO DE 2015.

Entre los suscritos, por una parte, **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.,** constituida mediante Escritura Pública No. 0010308 del 20 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaria 71 de Bogotá, con NIT 900.192.242-3, representada en este acto por **OSCAR JAVIER HERNÀNDEZ GAONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.204, quien obra en su calidad de Representante Legal conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa al presente Contrato, y **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA,** constituida mediante Escritura Pública No. 3280 del 6 de octubre de 1999 otorgada en la Notaria 25 de Bogotá, con NIT 830063227-6, representada en este acto por **JOSE BALLESTEROS ALCALÁ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de extranjería No. 501.963, quien obra en su calidad de Representante Legal, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa al presente Contrato, ambas sociedades en su calidad de integrantes del **CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALÓ LOBOGUERRERO - CONSORCIO CML**, en adelante EL **CONSORCIO,** o **EL CONSORCIO CML** o **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA,** constituida mediante Escritura Pública No. 90 otorgada en la Notaria 47, con NIT 900.494.141-4, representada en este acto por **MARIA LUZ RAMIREZ GÁLVEZ,**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de extranjería No. 411531, quien obra en su calidad de Representante Legal, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa al presente Contrato y de Representante Legal del **CONSORCIO AYESA – PEDELTA – SPIRAL, PEDELTA COLOMBIA S.A.S.,** constituida mediante Documento Privado del 9 de febrero de 2010, con NIT 9003451430, representada en este acto por **LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.505.740, quien obra en su calidad de Representante Legal, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa al presente Contrato y **SPIRAL**

INGENIERIA S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 221 del 6 de febrero de 2001 otorgada en la Notaria 42 de Bogotá, con NIT 8300836496, representada en este acto por **CAMILO ANDRÉS REYES RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.626, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se anexa al presente Contrato, las anteriores sociedades en su calidad de integrantes del **CONSORCIO AYESA – PEDELTA – SPIRAL**, con NIT 900833717 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, celebramos el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las sociedades CORFICOLOMBIANA S.A. e IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. participaron a través de sus filiales ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S. respectivamente, en el proyecto de asociación público privada abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI"), denominado Mulalò - Loboguerrero, en adelante MULALÒ - LOBOGUERRERO, el cual tuvo por objeto la celebración de "un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Proyecto Mulaló – Loboguerrero, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato".

2. Que mediante Resolución No. 1667 de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura resolvió adjudicar MULALÓ - LOBOGUERRERO, a la ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO, conformada por Estudios y Proyectos del Sol S.A.S. EPISOL S.A.S. y por IRIDIUM Colombia Concesiones Viarias S.A.S, en adelante las Compañías Adjudicatarias.

3. Que las citadas Compañías Adjudicatarias, tal como estaba previsto en el Pliego de Condiciones, han constituido una Sociedad Concesionaria para que ejecute dicho Proyecto (la "Sociedad Concesionaria") y celebre con la ANI el Contrato de Concesión (el "Contrato de Concesión");

4. Que las sociedades CORFICOLOMBIANA S.A. e IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. a través de sus filiales ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S han suscrito con el CONSORCIO el CONTRATO PARA EL ESTUDIO, DISEÑO DEFINITIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MULALÓ - LOBOGUERRERO con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras de MULALÓ - LOBOGUERRERO;

5. Que el CONSORCIO a su turno realizó un proceso de selección privado para escoger EL CONTRATISTA, que realizará los Estudios y Diseños de Detalle incluyendo los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.

6. Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, de manera conjunta, resultó adjudicataria de dicho proceso privado, a quien se notificó mediante Comunicación del 11 de marzo de 2015.

7. Que las Partes declaran que cuentan con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato, y declaran que no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente Contrato.

De acuerdo con lo anterior, este acuerdo se rige por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES. DEFINICIONES

1. Reglas de interpretación del CONTRATO

Salvo que expresamente se indique lo contrario o el contexto así lo requiera, en la interpretación del presente Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

(a) El singular incluye el plural y viceversa;

(b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;

(c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, sub-cláusula, sección, anexo o apéndice significa aquella cláusula, sub-cláusula, sección, anexo o apéndice del Contrato de Concesión, la misma que por tal efecto hace parte integrante del Contrato.

(d) Cualquier mención a "notificar" y consiguientemente a "notificación", "notificará" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales.

(e) Cualquier referencia a una Autoridad Gubernamental determinada deberá entenderse efectuada a la misma o a cualquier entidad que la sustituya o suceda.

2 Contrato

El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre **LAS PARTES** en relación con los temas que son materia del mismo, y dentro del mismo se entienden incluidos los siguientes documentos: (i) El Contrato de Concesión, con sus Apéndices Técnicos. (ii) Cronograma por Hitos (Anexo No 2), (iii) Desglose de actividades de ingeniería (Anexo No 1), (iv) Desglose de actividades ambientales (Anexo No. 3), (v) Manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Contratistas (Anexo No. 4). (vi) Los Términos de Referencia para los Diseños de Fase III de INVIAS. (vii) La propuesta de EL CONTRATISTA con sus aclaraciones y adendas. (viii) Los Términos de referencia para esta contratación.

3. Modificación del Contrato

El Contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las Partes, debiendo constar cualquier modificación por escrito y estar firmada por representantes de las Partes con capacidad suficiente para ejecutar este tipo de actos.

4. Interpretación en caso de contradicción con el Contrato de Concesión

En caso de contradicción entre el presente Contrato y el Contrato de Concesión, deberá tenerse en cuenta éste último como criterio de interpretación en cuanto a la definición y alcance de las obligaciones de EL CONTRATISTA, en cuanto hace a la realización de los Estudios y Diseños de Detalle que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.

5. Definiciones

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

"Acta Final de Recibo y Liquidación del Contrato": Es el documento que suscribirán los representantes de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA al finalizar el contrato a satisfacción y en donde se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales por las partes.

"Actividad": Se refiere a cada una de las obligaciones dispuestas en el Cronograma, cuya ejecución debe ser evidenciada por EL CONTRATISTA en el Acta Mensual de Recibo de Actividades Ejecutadas.

"Acta Mensual de Recibo de Actividades Ejecutadas": Documento preparado, suscrito y presentado por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, y que debe ser aprobado por éste para la cancelación de los pagos mensuales, en donde se plasman las actividades realizadas por EL CONTRATISTA en el período, en comparación con el Cronograma.

"Acuerdo Consorcial": Documento suscrito por los miembros integrantes de EL CONTRATISTA, donde se indica el tipo de relación legal y económica entre ellos.

"Anexo": Son los documentos adjuntos del presente Contrato y que forman parte integral del mismo. Cualquier modificación a un Anexo no necesariamente implicará la modificación del presente Contrato.

"ANI": Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. Es la entidad concedente del Contrato de Concesión.

"Área de Concesión": Es la franja de terrenos en la cual se encuentra la carretera, sus accesos o servicios complementarios, tales como Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje y demás edificaciones, zonas de depósito de materiales provenientes de la excavación (ZODMES), obras de arte, drenaje, muros de contención, obras de acceso a la

vía, señalización, andenes, puentes, servicios y zonas de seguridad, entre otros. Su detalle y dimensiones se encuentran definidos en los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión y en todo caso corresponderán a lo que El CONTRATISTA establezca en los Estudios y Diseños de Detalle.

"Áreas de Servicio": Tendrán el significado que para la misma se aplica en el Contrato de Concesión.

"Autoridad Ambiental": Tendrán el significado que para la misma se aplica en el Contrato de Concesión.

"Autoridad Gubernamental": Tendrán el significado que para la misma se aplica en el Contrato de Concesión.

"Bases de Operaciones – BSO": Tendrán el significado que para la misma se aplica en el Contrato de Concesión.

"Centro de Control de Operación": Son las instalaciones de apoyo logístico, operacional y administrativo que EL CONTRATISTA deberá diseñar en el corredor objeto del Contrato de Concesión, de conformidad con las Obligaciones de Operación y Mantenimiento previstas en los Apéndices Técnicos. Las características del Centro de Control de Operación están definidas en los Apéndices Técnicos.

"Contrato de Concesión": Se refiere al Contrato De Concesión bajo el esquema de APP No 001 de 2015 suscrito entre La Agencia Nacional de Infraestructura y la Sociedad Concesionaria. Incluye dentro del Contrato de Concesión su Parte General, su Parte Especial, sus Apéndices y Anexos con sus adendas y anexos.

"Cronograma por Hitos": Constituye el anexo No. 2 del presente Contrato, donde se relacionan las actividades, entregables, tiempos de entrega y valor parciales de cada actividad.

"Corredor del Proyecto": Es el trayecto cuyas especificaciones de identificación y referencia se detallan en el apéndice técnico 1 del Contrato de Concesión y sobre el cual se llevarán a cabo las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA comprendidas en el presente Contrato.

"Descuentos": Corresponde a los que se aplicarán a los pagos mensuales a EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

"Desglose por actividades de ingeniería": Constituye el anexo No. 1 del presente Contrato, donde se relacionan las actividades y valores desagregadas conforme a la Oferta presentada por el CONTRATISTA.

""Día": Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas.

"Día Hábil": Es cualquier Día de la semana de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días feriados en la República de Colombia.

"Director Técnico": Es la persona natural designada por EL CONTRATANTE como su representante ante la Sociedad Concesionaria, la ANI y el Interventor y además tendrá la capacidad para tomar cualquier decisión por cuenta de EL CONTRATANTE.

"Entregable": Informe, Documento o Producto de cada Unidad Funcional que deberá ser entregado a EL CONTRATANTE por parte de EL CONTRATISTA

"Especificaciones Técnicas": Se entenderán por tales las normas y los parámetros contenidos en los apéndices técnicos del Contrato de Concesión, los cuales establecen los resultados y parámetros mínimos exigibles a EL CONTRATISTA con relación a los Estudios y Diseños de Detalle. Las normas y parámetros que establecen estos apéndices técnicos corresponden a mínimos que debe tener en cuenta EL CONTRATISTA para la obtención de los resultados establecidos en dichos apéndices técnicos y en el Contrato de Concesión.

"Estaciones de Peaje": Son las instalaciones por diseñar para el recaudo de los peajes las cuales deberán cumplir las obligaciones descritas en los apéndices técnicos, así como cualquier otra obligación prevista en el Contrato de Concesión.

"Estaciones de Pesaje": Son las instalaciones por diseñar para las zonas de pesaje las cuales deberán cumplir las obligaciones descritas en los apéndices técnicos, así como cualquier otra obligación prevista en el Contrato de Concesión.

"Estudios y Diseños para obras Adicionales": Son aquellos Estudios y Diseños de Detalle que no se encuentran contemplados en el alcance del Contrato, pero cuya ejecución podrá ser solicitada por la Sociedad Concesionaria a EL CONTRATANTE y éste a su vez a EL CONTRATISTA, durante la Vigencia del Contrato que serán ejecutados previo acuerdo entre LAS PARTES en relación con su forma de pago y plazo.

"Estudios y Diseños para obras Complementarias": Son aquellos Estudios y Diseños de Detalle que no se encuentran contemplados en el alcance del Contrato, pero cuya ejecución podrá ser solicitada por la Sociedad Concesionaria a EL CONTRATANTE y éste a su vez a EL CONTRATISTA, durante la Vigencia del Contrato que serán ejecutados previo acuerdo entre LAS PARTES en relación con su forma de pago y plazo, en los términos de la Sección 19.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, pero que resultan necesarias para el Proyecto.

"Estudios y Diseños de Detalle": Corresponden, entre otros, e incluyendo pero sin limitarse a los estudios y diseños definitivos que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los necesarios para la ejecución de las Intervenciones establecidas en los apéndices técnicos No. 1, 2 y 4 del Contrato de Concesión y que tendrán el alcance y deberán cumplir con lo señalado en el apéndice técnico No. 3 del Contrato de Concesión. Comprenden todas las actividades de diseño detallado para cada una de las Unidades Funcionales en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales, sociales, prediales y de tráfico.

"Estudios de Trazado y Diseño Geométrico" Corresponden a los estudios relacionados con el diseño de las características geométricas de la vía en cuanto a velocidad, diseño horizontal, diseño vertical, sección transversal y demás aspectos técnicos relacionados con

el diseño geométrico de una vía en los términos del apéndice técnico 3 del Contrato de Concesión.

"Fecha de Inicio del Contrato": Se entenderá como el Día Hábil siguiente a la fecha en la cual se suscriba el presente Contrato.

"Garantías": Se refiere a las garantías que deberá constituir El CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE que sean suficientes para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

"Gestión Predial": Son las obligaciones relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, en los términos del Contrato de Concesión, incluyendo el apéndice técnico 7.

"Gestión Social y Ambiental": Incluye las obligaciones relacionadas con el cumplimiento oportuno y eficaz del marco legal ambiental y social aplicable al desarrollo del Proyecto, así como de la aplicación de las mejores prácticas que garanticen un adecuado desempeño socio-ambiental descritas en el Contrato de Concesión, incluyendo los apéndices técnicos 6 y 8.

"Indicadores": Son los indicadores de disponibilidad, calidad y nivel del servicio según se definen en el Apéndice Técnico No. 2 y 4 del Contrato de Concesión, que serán utilizados por la ANI para medir el cumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, incluyendo pero sin limitarse a aquellos relacionados con los resultados esperados del presente Contrato.

"Índice de Cumplimiento": Es el resultado de la aplicación de los Indicadores como resultado de la metodología dispuesta en el Apéndice Técnico 2 y 4 del Contrato de Concesión.

"Intervención": Tendrá el alcance establecido en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión.

"Intervención Prioritaria": Tendrán el significado que para la misma se aplica en el Contrato de Concesión.

"Interventoría" o "Interventor": Será la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Aplicable, escogida por la ANI para cumplir las funciones de interventoría previstas en el Contrato de Concesión.

"INVIAS": Es el Instituto Nacional de Vías de Colombia.

"Licencia Ambiental": Es el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental mediante el cual se autoriza la ejecución de obras del Proyecto, de una Unidad Funcional o Intervención, en el caso en que dicha Licencia sea exigida conforme a la Ley Aplicable.

"Licencias y Permisos": Son los permisos, concesiones autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgados por cualquier Autoridad Gubernamental, necesarios para la ejecución del Proyecto.

"Manual de Operación y Mantenimiento": Tiene el alcance definido en la Parte General con el significado que se le asigna a este término en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión.

"Mes": Es cada uno de los meses del año, de enero a diciembre, empezando cada uno de dichos meses el día uno (1) y terminando el treinta (30) o treinta y uno (31), según corresponda para cada uno de los meses, salvo el mes de febrero que terminará el día veintiocho (28) o veintinueve (29), según sea el caso.

"Multas": Son las sanciones pecuniarias por incumplimiento del Contrato, que podrán ser impuestas a la Concesionaria por la ANI, de conformidad con el Contrato de Concesión, en especial con el Capítulo X de su Parte General.

"Obligaciones de Tráfico y Señalización": Es la denominación que se aplica a cualquiera de las obligaciones de Tráfico y Señalización a cargo de la Concesionaria o el Contratista, a las cuales se refiere el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión y el Contrato.

"Obras Complementarias": Son aquellas obras –incluyendo además de obras civiles, la adquisición y montaje de equipos de control de tráfico, Peajes o cualquier otro relacionado con el Proyecto– que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por la Concesionaria como parte de las Intervenciones de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión y en las Especificaciones Técnicas, en los términos de la Sección 19.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, pero que resultan necesarias para el Proyecto.

"Oferta": Se entenderá como la propuesta entregada por los integrantes de EL CONTRATISTA el 11 de marzo de 2015.

"Parte General": Se refiere al documento que hace parte del Contrato de Concesión.

"Parte Especial": Se refiere al documento que hace parte del Contrato de Concesión.

"Pesos" o "Col$": Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

"Plan de Adquisición de Predios": Es el documento que preparará El CONTRATISTA donde establecerá un cronograma de adquisición de Predios así como una metodología de trabajo para adelantar la Gestión Predial. Una vez no objetado por la Interventoría y el Supervisor dicho Plan servirá de base para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión relacionadas con la Gestión Predial. El Plan de Adquisición de Predios se sujetará a lo previsto en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.

"Plan de Compensaciones Socioeconómicas": Corresponde al documento que contendrá la planeación de las actividades de identificación y ejecución de las Compensaciones Socioeconómicas que servirá de base para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión relacionadas con las Compensaciones Socioeconómicas.

"Plan de Manejo Ambiental": Es el documento que debe elaborar El CONTRATISTA como parte del Estudio de Impacto Ambiental, producto de una evaluación ambiental y social y de las determinación por parte de las Autoridades Ambientales acerca de la necesidad o

no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, (pronunciamiento que se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente contrato) el cual, entre otros requerimientos establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, controlar, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos socio-ambientales negativos que se causen por la ejecución de las Intervenciones y las Obras de Mantenimiento y demás actividades comprendidas en el Contrato de Concesión y sus apéndices. Este documento incluirá los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono aplicables de acuerdo con la naturaleza del Proyecto y contemplará las obligaciones descritas en los apéndices técnicos 6 y 8 del Contrato de Concesión, así como la elaboración previa de todos los documentos necesarios para su formulación que sean exigidos por la Autoridad Ambiental o por la Ley para su expedición.

"Plan de Manejo de Tráfico": Es el documento que debe elaborar e implementar El CONTRATISTA de acuerdo al Cronograma. Dicho Plan, deberá respetar lo establecido en el Apéndice Técnico No. 2 del Contrato de Concesión.

"Plazo": Es el período durante el cual EL CONTRATISTA, entregará a satisfacción de EL CONTRATANTE, los productos y entregables de cada Unidad Funcional, objeto del presente Contrato.

"Predio": Significa la unidad física constituida por terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, necesarios para la completa disposición del Corredor del Proyecto, con sujeción a lo previsto en el Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión.

"Programa de Intervención Prioritaria": Tiene el significado que se le asigna a este término en el Apéndice Técnico.

"Proyecto": Se entenderá como el conjunto compuesto, entre otras, por todas las actividades, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión.

"Redes": Se refiere a las infraestructuras para el transporte y suministro de servicios públicos, telecomunicaciones, hidrocarburos y, en general, de cualquier fluido o cable.

"Sociedad Concesionaria": Es la sociedad CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S., de objeto único constituida para la ejecución del Contrato de Concesión

"Supervisor de la ANI": Es el supervisor designado por la ANI que será el interlocutor de la Sociedad Concesionaria y del Interventor en la ejecución del Contrato de Concesión y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta de la ANI, para estos efectos deberá tener la capacidad conforme a las condiciones de su vinculación con la ANI para tomar este tipo de decisiones.

"Unidad Funcional": Se refiere a cada una de las divisiones del Proyecto tal como se presentan en la Parte Especial del Contrato de Concesión, que corresponden –cada una– a un conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones indispensables para la prestación de servicios con independencia funcional, cumpliendo con lo establecido en el Apéndice Técnico 4. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otra definición incorporada en la Ley Aplicable.

"Vigencia": Es el período durante el cual EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato dentro del Plazo y atenderá y subsanará los incumplimientos detectados por EL CONTRATANTE, El Interventor y la ANI.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. En desarrollo del presente Contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a elaborar los Estudios y Diseños de Detalle (Fase III) que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de la vías descritas en el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión.

Los Estudios y Diseños de Detalle que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico serán ejecutados por EL CONTRATISTA por precio global fijo, sin ajustes y plazo fijo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato. En este sentido, el Contratista declara y garantiza que, para la elaboración del presupuesto de los Estudios y Diseños de Detalle, éste tuvo en cuenta, entre otros: (i) todas y cada una de las actividades a realizar, (ii) los costos y gastos a incurrir para la realización de los Estudios y Diseños de Detalle, y demás labores necesarias a ejecutar (entre ellas, pero sin limitarse a mano de obra, herramientas y equipos, transporte, materiales, desperdicios, acarreos, señalización, etc); (iii) todos los costos referentes a administración, supervisión, movilización, viajes, pago de peajes, vigilancia, dotación, pólizas e impuestos, seguridad e higiene, suministro y operación de laboratorio de suelos, calibraciones y certificaciones de sus equipos y ensayos de laboratorio externos, actividades de instrumentación y control que se requieran, imprevistos y utilidad.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO y PRODUCTOS.- Para la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas y cada una de las actividades necesarias, cumpliendo con los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones, sus anexos y apéndices técnicos de la ANI

En el Cronograma se detallan los productos o Entregables, objeto del Contrato, por Unidad Funcional.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de los Estudios y Diseños de Detalle, EL CONTRATISTA, debe observar y dar estricto cumplimiento a las obligaciones aplicables al presente Contrato, al Contrato De Concesión, a los "Requerimientos Técnicos de Estudios y Diseños de Carreteras Fase III" del INVIAS vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, en el Cronograma se relacionan las actividades objeto de entregables.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que EL CONTRATISTA para desarrollar este alcance, podrá consultar la información que requiera de los siguientes estudios que serán puestos a disposición por parte de EL CONTRATANTE. No obstante, ésta constituirá sólo una información de referencia y en ningún caso dispensará a EL CONTRATISTA del cumplimiento estricto de sus obligaciones, de la realización de los estudios a que haya lugar, ni a la validación y corrección si fuera necesario de la información que se pone a su disposición. En este sentido EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que deberá poner en conocimiento de EL CONTRATANTE, cualquier anomalía o discrepancia entre la información que a continuación se lista y la obtenida por él en ejecución de sus obligaciones o que obtenga a través de cualquier otro medio.

- Contrato de asesoría especializada No. 012 de 2013 suscrito con el consorcio SAITEC - PEDELTA – SPIRAL "SAIPESPI".
- Documentos técnicos suministrados por la ANI.
- Informe final. Consorcio Saipespi. Agosto 2014.
- Información técnica y económica suministrada por ANI.
- Información técnica y económica suministrada por el CONTRATANTE.
- Estudio de demanda de tráfico.
- Comunicados emitidos por la autoridad ambiental ANLA.

PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES acuerdan desde la firma de este Contrato, que las actividades de EL CONTRATISTA serán aquellas expresamente previstas en este Contrato y sus anexos, tanto como aquellas que se precisen para ejecutarlas. En aquellos casos en que se trate de Estudios y Diseños Complementarios o Estudios y Diseños Adicionales no previstos en el Contrato de Concesión, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberán establecer de mutuo acuerdo, previamente y por escrito, las condiciones en que deberán realizarse éstas últimas.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de EL CONTRATISTA de desarrollar y entregar todos los informes y productos contemplados dentro del alcance del presente Contrato, y en general cumplir con el objeto del mismo, atendiendo e incorporando dentro de los respectivos productos cualquier requerimiento, solicitud o especificación que sea exigida por la ANI, las Autoridades Ambientales, las Autoridades Gubernamentales, El Interventor y la Sociedad Concesionaria.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la elaboración del Volumen I Estudio de Tráfico, que incluye el Plan de Manejo de Tráfico, EL CONTRATISTA partirá de los estudios previos que le sean entregados, quien deberá evaluar la información contenida en dichos estudios, dando aviso de manera oportuna a EL CONTRATANTE, en caso de tener objeciones y requerir cualquier estudio adicional, estos estarán a cargo de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO, queda convenido por LAS PARTES que EL CONTRATISTA se obliga a acompañar a EL CONTRATANTE y/o a la Sociedad Concesionaria, en la preparación y presentación ante las Autoridades Ambientales, Autoridades Gubernamentales y ANI de los documentos, que se relacionen directamente con las labores a su cargo, y que resulten necesarios para la expedición de la Licencia Ambiental del Proyecto, incluyendo los posibles procesos de consulta previa protocolizada , o para la expedición de cualquier otro permiso, o autorización que resulte necesario(a), lo cual incluye, sin limitarse a la preparación de los documentos relacionados con temas prediales. Dicha obligación se entenderá vigente en cualquier momento en que así resulte necesario, y mientras se encuentran vigentes las pólizas que amparan las obligaciones del mismo.

PARAGRAFO SEPTIMO.- De conformidad con los requerimientos establecidos en los términos de referencia para elaboración de la propuesta, el presente contrato no incluye las siguientes actividades: Aforos de Tráfico, Trabajos de Arqueología en campo durante la ejecución de la obra y Proyecto As-Built.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES de EL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá cumplir además, con las siguientes obligaciones:

4.1 Aceptar las observaciones y recomendaciones que le formule el CONTRATANTE e introducir las modificaciones requeridas para la adecuada ejecución de los estudios, efectuando las complementaciones, correcciones y rediseños que se requieran en caso de que los productos entregados por EL CONTRATISTA no cumplan con la totalidad de requerimientos establecidos en este Contrato. Lo anterior, siempre y cuando estas observaciones y recomendaciones no vayan en detrimento del cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones vigentes en Colombia y de las buenas prácticas profesionales.

4.2 Ejecutar bajo su responsabilidad técnica y administrativa los trabajos objeto del presente Contrato, garantizando la calidad de los servicios prestados y debiendo subsanar las objeciones que sean formuladas por EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud respectiva. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que las partes puedan pactar un plazo diferente de acuerdo con la naturaleza y alcance de las observaciones, lo cual se aplicará previa solicitud del CONTRATISTA.

4.3 Presentar, durante la ejecución del Contrato, los informes verbales y escritos y las presentaciones que le solicite el Director Técnico. En consecuencia, prestará acompañamiento a EL CONTRATANTE con informes o presentaciones técnicas referentes al proyecto, en caso de que se requiera presentar el avance de los diseños.

4.4 Constituir, entregar y mantener vigentes las garantías expedidas a favor de EL CONTRATANTE por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

4.5 Afiliar a todo su personal nacional o extranjero, residente en Colombia, vinculado mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y realizar mensualmente los pagos a que haya lugar por estos conceptos, así como efectuar los pagos de los aportes parafiscales durante su permanencia en la ejecución del Contrato.

Así mismo, debe afiliar a los funcionarios extranjeros para la ejecución del presente Contrato en Colombia, al esquema de seguridad social en salud y riesgos laborales de conformidad con la Ley 1112 de 2006.

4.6. EL CONTRATISTA incluirá en todos los contratos con sus trabajadores o empleados, y con sus contratistas, una cláusula conforme a la cual se declare por parte de estos que declara conocer y aceptar que no tienen ni tendrán ningún tipo de relación con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y por ende se les prohíbe que utilicen el nombre de ésta como empleador directo.

4.7 EL CONTRATISTA deberá contar con los equipos de medición necesarios para la prestación del servicio, incluyendo el requerido para realizar los ensayos propuestos dentro del alcance del Contrato de manera adecuada y con los estándares de calidad solicitados por EL CONTRATANTE. Todos los equipos de medición deben estar

calibrados y certificados por una entidad acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) o por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) . En el evento en que no exista ningún laboratorio acreditado en Colombia para la calibración de estos equipos, deben ser calibrados en un laboratorio de alto reconocimiento en el mercado garantizando la trazabilidad internacional de sus patrones de calibración.

4.8 Durante la ejecución de los Estudios y Diseños de Detalle, el personal profesional de EL CONTRATISTA será como mínimo el previsto en su propuesta, sin limitarse a ellos, y en todo caso serán los suficientes y adecuados para cumplir con las obligaciones del Contrato además del que, en su momento, se considere necesario para la adecuada prestación del servicio:

Las hojas de vida de los profesionales y especialistas relacionados en la Oferta con su dedicación estimada y demás que sean necesarios, deberán presentarse, como una de las condiciones para el pago del anticipo previsto en el presente Contrato.

4.9 Presentar de manera mensual los certificados de pago por concepto de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), aportes parafiscales y caja de compensación familiar respecto de todo su personal nacional o extranjero, residente en Colombia, vinculado mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, así como copia de las planillas de pago de los trabajadores anteriormente señalados. Una obligación en el mismo sentido que la presente deberá incluirse en todos los contratos que EL CONTRATISTA firme con sus contratistas.

Así mismo, debe presentar de manera mensual los certificados de pago por concepto de seguridad social en salud y riesgos laborales de los trabajadores extranjeros para cumplir las obligaciones del Contrato. Lo anterior, de conformidad con la Ley 1112 de 2006.

4.10 Entregar copia de la visa de trabajo, autorizaciones para ejercer la profesión, y de los permisos temporales de los trabajadores para cumplir las obligaciones del Contrato, siempre que los mismos no sean colombianos y hayan obtenido su título académico por fuera del territorio nacional.

4.11 Asistir a las reuniones semanales de control y avance del proyecto y a las necesarias que sean solicitadas por EL CONTRATANTE, incluyendo aquellas que se requieran programar con La Sociedad Concesionaria, la ANI, El Interventor, Las Autoridades Ambientales y Las Autoridades Gubernamentales relacionadas con el objeto de este Contrato.

4.12 Realizar las presentaciones, informes, actas de reunión, relacionados con el objeto del Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATANTE en los formatos de uso habitual

4.13 EL CONTRATISTA, en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, deberá incorporar todos los requerimientos, solicitudes y especificaciones que sean formulados por la Sociedad Concesionaria, la ANI, El Interventor, Las Autoridades Ambientales y Las Autoridades Gubernamentales todo con el fin de que EL CONTRATANTE pueda continuar con la estructuración del Proyecto, siempre y cuando

los requerimientos se enmarquen dentro del alcance del objeto del Contrato, las obligaciones contractuales adquiridas y las especificaciones técnicas aplicables al Contrato. Las observaciones y requerimientos no incluidos en el alcance del objeto del Contrato se revisarán de acuerdo al Parágrafo Tercero de LA CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato.

4.14 EL CONTRATISTA declara que conoce el Contrato de Concesión y que el presente Contrato se suscribe para dar cumplimiento a aquellas obligaciones del Contrato de Concesión referidas a la ejecución de los Estudios y Diseños de Detalle (Fase III) que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico. En consecuencia de ello, se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones frente a EL CONTRATANTE, en la forma y características técnicas que se exigen a la Sociedad Concesionaria en el Contrato de Concesión, en cuanto a Estudios y Diseños de Detalle (Fase III) que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.

4.15 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato y le sean aplicables de conformidad con la ley.

4.16 EL CONTRATISTA deberá cumplir con la totalidad de las normas vigentes de seguridad y salud en el trabajo para todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas.

4.17 Cumplir con la legislación ambiental y tener en cuenta las políticas de mantenimiento, conservación, seguridad y control de las Autoridades Ambientales y de EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe entregar a EL CONTRATANTE al menos dos (2) ejemplares en original (y un máximo de 4 ejemplares) de todos los estudios, informes, y cálculos que realice en desarrollo del presente Contrato, conforme a los formatos y/o especificaciones que para la presentación de los mismos tengan establecidas la ANI y demás entidades al momento de su presentación. Así mismo, debe entregar cuatro (4) copias en medio magnético de todos los informes, estudios y demás documentos elaborados en ejecución del Contrato para la construcción y/o mejoramiento de cada uno de los tramos determinados en el objeto.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA efectuará las modificaciones, aclaraciones o correcciones que solicite la ANI, el Interventor, la Sociedad Concesionaria, las Autoridades Ambientales, las Autoridades Gubernamentales y EL CONTRATANTE, en los Entregables del Contrato, dentro del término perentorio en que así se lo indique el CONTRATANTE. El costo de las mismas, si lo hubiere, será íntegramente asumido por el CONTRATISTA, en la medida en que esta labor se encuentra incluida dentro del costo global del presente Contrato.

PARAGRAFO TERCERO EL CONTRATISTA a solicitud del CONTRATANTE, retirará de inmediato del lugar de trabajo cualquier equipo y a cualquier empleado o agente o representante del CONTRATISTA, a cualquier proveedor o a cualquier empleado, representante o agente del proveedor que ejecute trabajos en desarrollo del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE respecto de

cualquier costo en que EL CONTRATISTA pueda incurrir o deba asumir como resultado de cualquier destitución o retiro de personal o equipo

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.- En desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del objeto contratado, incluyendo el pago del anticipo, de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este Contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida en la CLÁUSULA NOVENA.

5.2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del Contrato y que tenga en sus archivos.

5.3. Hacer las solicitudes a que haya lugar a EL CONTRATISTA de manera oportuna y dentro del marco del Contrato.

5.4. Realizar las observaciones pertinentes a los productos entregados a lo largo del desarrollo del proyecto y dar respuesta a las solicitudes de aprobación o confirmación de parámetros de diseño, en un plazo que no supere los CATORCE (14) días calendario, siempre y cuando dependan exclusivamente del CONTRATANTE

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Formarán parte integrante del presente Contrato los documentos mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA numeral 2 que servirán para interpretarlo y delimitar las obligaciones de **LAS PARTES,** en tanto y en cuanto no contradigan el texto del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara y acepta que ejecutará el Contrato, dando estricto cumplimiento a la normatividad técnica vigente para los productos que componen el alcance del objeto, y que sean necesarios para llevar a buen término y funcionalidad los Estudios y Diseños de Detalle que incluyen los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de contradicción entre los documentos mencionados, el orden de prioridad para la interpretación de las obligaciones de EL CONTRATISTA será el mismo en el que se encuentran mencionados los documentos en la CLÁUSULA PRIMERA numeral 2. No se considerará que existe contradicción cuando las obligaciones previstas en el mismo o en diferentes documentos sean complementarias o secuenciales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente Contrato es la suma de **DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000.000),** IVA incluido, compuesta de la siguiente manera:

1. ACTIVIDADES DE INGENIERIA: Por un valor Global Fijo de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($12.721.476.288) IVA INCLUIDO,(DETALLE EN ANEXO 1).

    a. De conformidad con el Anexo No. 1 del presente Contrato, el monto correspondiente a la actividad predial, podrá ser revisado de acuerdo con

los predios efectivamente definidos e identificados en desarrollo de la actividad de gestión predial, teniendo en cuenta el número de predios considerado para la oferta, que es de 161. En caso de que el número de predios varíe, el monto de la actividad podrá ser aumentado o descontado en forma proporcional.

b. De conformidad con el Anexo No. 2 del presente Contrato, el monto correspondiente a la actividad de consulta previa incorporada dentro de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, podrá ser revisado de acuerdo con las comunidades con las cuales deba surtirse el proceso de consulta previa, teniendo que para la presentación de la oferta sólo se consideró la comunidad protegida de Mulaló, identificada en los estudios y diseños de referencia. En caso de que se requiera realizar consultas previas adicionales, el monto de la actividad podrá ser aumentado en forma proporcional de acuerdo con los precios definidos en el Anexo No. 2.

2. CAMPAÑA GEOTECNICA: Se realizará la campaña geotécnica prevista por el cliente desglosada en la tabla que se presenta a continuación por el sistema de Precios Unitarios. El valor final de esta actividad corresponderá al valor de las cantidades realmente ejecutadas multiplicadas por el precio unitario aquí establecido:, (DETALLE EN ANEXO 1).

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (NO INCLUYE IVA)
PERFORACIONES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO)	ML	4565	$ 398.000	$ 1.816.870.000
APIQUES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO)	ML	187,5	$ 333.333	$ 62.500.000
PIEZOMETROS	ML	2650	$ 198.000	$ 524.700.000
REFRACCION SISMICA (Vs) o (Vp)	ML	9800	$ 20.310	$ 199.038.000
TOMOGRAFIA ELECTRICA	ML	12247	$ 16.735	$ 204.953.545
ENSAYOS DE PERMEABILIDAD	UN	24	$ 760.500	$ 18.252.000
SUBTOTAL CAMPAÑA DE EXPLORACION GEOTECNICA				$ 2.826.313.545
IVA 16%				$ 452.210.167
VALOR TOTAL CAMPAÑA DE EXPLORACION GEOTECNICA				**$ 3.278.523.712**

PARAGRAFO: En el valor antes indicado están incluidas la totalidad de costos directos, indirectos, contribuciones, tasas, impuestos, gastos de administración, oficina, timbres, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo en que incurra EL CONTRATISTA.

Los errores u omisiones de EL CONTRATISTA en el estudio e interpretación de todas las condiciones que puedan afectar el valor del Contrato, serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación por dicho concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE ESTUDIOS.- Para efectos del pago, cumplido cada uno de los plazos a que hace referencia la CLÁUSULA NOVENA, EL CONTRATISTA entregará la totalidad de Entregables que componen cada Informe respectivo, de acuerdo al Cronograma y al Contrato de Concesión; una vez EL CONTRATANTE estime que dichos productos que fueron ejecutados por El CONTRATISTA, se han ejecutado de conformidad con lo establecido en la ley y en el presente Contrato, autorizará el pago respectivo.

PARAGRAFO: El producto objeto del presente Contrato será puesto a disposición de EL CONTRATANTE o de quien éste designe, para su revisión, y observaciones. Las observaciones que realice EL CONTRATANTE, deberán ser atendidas por EL CONTRATISTA, en el marco de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la radicación de la solicitud respectiva. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de que las partes puedan pactar un plazo diferente de acuerdo con la naturaleza y alcance de las observaciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. Las tareas ejecutadas por EL CONTRATISTA se cancelarán mensualmente, reteniendo a título de garantía un cinco por ciento (5%) de cada pago exceptuando el monto correspondiente al anticipo- (devolución que se hará en la liquidación del contrato), previa presentación y aprobación por parte de EL CONTRATANTE de El Acta Mensual de Recibo de Actividades Ejecutadas. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que los pagos mensuales sólo incluirán la remuneración de las tareas que hayan sido oportuna y efectivamente ejecutadas conforme al Cronograma y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada del no pago acorde al Cronograma, por parte de EL CONTRATANTE de tareas que no hayan sido oportunamente ejecutadas, sin perjuicio de la potestad que confiere a este de aplicar los descuentos previstos en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA del presente Contrato, en todos los casos de retardo en el Cronograma. El Acta Mensual de Recibo de Actividades deberá ser elaborada por parte de EL CONTRATISTA con corte al día 25 de cada mes, y presentada a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) Días siguientes, momento a partir del cual EL CONTRATANTE dispondrá de un término de cinco (5) Días Hábiles, para emitir concepto sobre la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, como remuneración por los servicios objeto del presente Contrato, una suma Global fija de **DIECISEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000.000),** IVA incluido, sin ajuste ni indexación alguna, independientemente de las circunstancias, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás CLÁUSULAS del presente Contrato. Al respecto, EL CONTRATISTA declara que conoce y ha participado en estudios de Ingeniería de objeto similar a los aquí contratados, por lo cual apoyará todas las coordinaciones necesarias para evitar atrasos y perjuicios de los estudios que ejecuta. Todo lo anterior, dentro de la

remuneración prevista a Precio Global Fijo para las actividades de ingeniería y por precios unitarios en la campaña de exploración geotécnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos descritos en el primer párrafo de esta cláusula serán pagados por EL CONTRATANTE, una vez entregados los siguientes documentos: i) cuenta de cobro o factura, ii) certificados mensuales de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal nacional o extranjero, residente en Colombia, vinculado a EL CONTRATISTA mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, de conformidad con lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato, aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar, iii) copia de las planillas de pago de los de los aportes al sistema de seguridad social de los aludidos trabajadores. En todo caso, de no presentarse la facturación del mes correspondiente, EL CONTRATISTA se obliga a entregar los documentos señalados en los numerales ii y iii anteriores, so pena de hacerse acreedor de la sanción estipulada en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

PARÁGRAFO TERCERO. ANTICIPO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, a título de anticipo amortizable, la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($1.379.310.345) sin incluir IVA, equivalente al diez por ciento (10%) del valor básico del Contrato, de acuerdo con el Procedimiento de Pagos establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato, contra la entrega a satisfacción de los siguientes insumos: (i) cuando se hayan constituido las pólizas de garantía a las que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del presente Contrato, y éstas hayan sido aceptadas por EL CONTRATANTE; las pólizas deberán venir acompañadas del correspondiente recibo de pago (ii) Organigrama de EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato (iii) Plan de trabajo que incluya cronograma por hitos y metodología de los trabajos de EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato (iv) Trabajo *in situ* de la auditoría externa del Contrato (v) Trabajo *in situ* del Director del Proyecto (vi) Presentación de la factura correspondiente de acuerdo al Contrato (CUENTA DE COBRO).

PARÁGRAFO CUARTO: De los pagos de que trata el primer párrafo de esta cláusula se descontarán: i) el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, correspondiente a la amortización del anticipo, ii) las retenciones a las que haya lugar, y iii) el cinco por ciento (5%) del valor del acta como retención de garantía, el cual se pagará a la firma del Acta de Recibo y Liquidación Final.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse por cualesquier requerimiento de EL CONTRATANTE un excedente en las perforaciones de la campaña geotécnica de más de 4565 metros lineales de perforación, tal excedente se pagará de acuerdo a los valores unitarios establecidos en la Oferta.. El pago de las exploraciones del subsuelo estará sujeto a criterios de aceptabilidad, donde se verifique por parte del Contratante que dichas exploraciones cumplen con el objeto del Contrato y se ajustan a los criterios técnicos para los fines que han sido propuestos. Las cantidades finalmente aceptadas serán las que sean conciliadas entre LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO DE PAGO.- La metodología que se seguirá para todos los pagos que se deben efectuar será la siguiente:

10.1. Las facturas o cuentas de cobro de EL CONTRATISTA deberán ser presentadas en las oficinas del CONTRATANTE, ubicadas en la Cra 13 No. 26 – 45 Oficina 502 de Bogotá D.C., a nombre de CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALÓ LOBOGUERRERO - CONSORCIO CML, conformado por DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA y ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. Para efectos de la presentación de la factura o cuenta de cobro, EL CONTRATANTE informará a EL CONTRATISTA el NIT del CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALÓ LOBOGUERRERO - CONSORCIO CML.

10.2. EL CONTRATANTE revisará cada factura o cuenta de cobro dentro de los diez (10) Días siguientes a su presentación y una vez la encuentre correctamente soportada, procederá con su pago. En caso contrario, la devolverá a EL CONTRATISTA para que la corrija, quien no tendrá derecho a percibir interés o sobrecosto alguno por dicha devolución.

10.3. El pago de las facturas o cuentas de cobro se hará dentro de los quince (15) Días siguientes a la aprobación de las mismas por parte de EL CONTRATANTE.

10.4. Si la factura o cuenta de cobro debe ser corregida, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que EL CONTRATANTE apruebe la corrección de la misma. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se aplicará en el caso en que EL CONTRATISTA no elabore o presente las respectivas facturas o cuentas de cobro a EL CONTRATANTE.

10.5. Los pagos a que se refiere esta CLÁUSULA se harán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria a nombre del consorcio que constituye EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO: El último pago, se hará a la finalización del Contrato, cuando la ANI, las Autoridades Ambientales, la Sociedad Concesionaria y EL CONTRATANTE verifiquen que se han ejecutado todas las labores objeto de este Contrato a su entera satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos:

i. Acta Final de Recibo y Liquidación del Contrato, en donde conste el cumplimiento final de las obligaciones contractuales y la entrega de todos los estudios, informes y demás documentos objeto del Contrato en medio físico y en medio magnético en cuatro (4) copias, debidamente suscritas por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

ii. Certificados de las entidades pertenecientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), del SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de las cajas de compensación, en los que conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de los respectivos aportes, de conformidad con lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato

iii. Una vez EL CONTRATISTA haya entregado la Garantía de Calidad del Servicio pactada en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del presente Contrato y ésta haya sido aceptada por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.- El plazo para la ejecución de este Contrato será de CIENTO OCHENTA (180) Días Calendario contados a partir de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Las PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:

i) Cuando ocurra un incumplimiento grave, a juicio de EL CONTRATANTE, previo requerimiento al CONTRATISTA de las obligaciones del Contrato, la Parte cumplida podrá dar por terminado el Contrato comunicándole a la otra parte con una antelación de por lo menos 30 días calendario.

ii) Cuando ocurra un evento de caso fortuito o fuerza mayor acreditada y que imposibilite la ejecución del Contrato. Para que se perfeccione esta circunstancia deben pasar más de dos meses durante los cuales el evento de caso fortuito o fuerza mayor no se haya podido superar.

iii) Por insolvencia, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a cualquiera de LAS PARTES que afecten el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los términos del presente Contrato. La parte solvente podrá dar por terminado el Contrato.

iv) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

En el caso de terminación anticipada, se procederá al pago de los servicios ejecutados ya aprobados a la fecha de terminación a favor del CONTRATISTA, exceptuando anticipo e hitos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será de CIENTO OCHENTA (180) Días Calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL VINCULO.- De conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA, es claro para LAS PARTES del presente Contrato que EL CONTRATISTA obra en su calidad de Contratista Independiente y no como un agente, representante o empleado de EL CONTRATANTE, en consecuencia, desarrollará el objeto del mismo asumiendo todos los riesgos y con libertad y autonomía técnica, financiera y administrativa. Por lo tanto, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE no existe vínculo jurídico alguno de carácter laboral, al igual que tampoco existe vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y los empleados de ELCONTRATISTA. Igualmente, por tener EL CONTRATISTA la calidad de independiente deberá mantener a EL CONTRATANTE indemne frente a cualquier reclamación o perjuicio causado por software no autorizado o sin licencia que utilice para la elaboración de los diseños objeto del presente Contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta, y en consecuencia asume su responsabilidad respecto de la veracidad de su manifestación, que todas las personas que

laborarán en la ejecución del presente Contrato, están bajo sus órdenes y a su servicio, se encuentran afiliadas a las entidades adscritas al sistema de seguridad social de conformidad con lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato y se compromete a cancelarles, a su cargo exclusivo, la totalidad de los sueldos, recargos, horas extras, cesantías, vacaciones, primas, bonificaciones, etc. y demás prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados por él o por sus proveedores para la ejecución del objeto del presente Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el precio contenido en su propuesta. Adicionalmente ELCONTRATISTA defenderá, liberará y mantendrá indemne a EL CONTRATANTE por cualquier pago, erogación o reembolso que le sea reclamado laboralmente por los empleados, subcontratistas y/o funcionarios de EL CONTRATISTA por razón o con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS Y SEGUROS. EL CONTRATO requiere para su ejecución de las pólizas de garantía que se relacionan a continuación, emitidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las cuales deberán tener los amparos por los riesgos aquí exigidos y haber sido expedidas por los plazos y en las cuantías correspondientes a las tasas indicadas en la presente cláusula. En caso de prorroga o adición al contrato, se procederá de inmediato a las modificaciones de las pólizas prorrogando la vigencia y/o aumentando la cuantía de los riesgos asumidos en las garantías de acuerdo con los requerimientos de EL CONTRATO. En caso de una reclamación que traiga como consecuencia la reducción de los valores asegurados, será obligatorio restituir el valor de los amparos de las pólizas.

15.1. **Garantía de Buen Manejo del Anticipo**: Para garantizar su buen uso, por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.

15.2 **Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales:** Esta garantía tiene por objeto garantizar el cumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá constituirse por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, y deberá tener una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más.

15.3. **Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal vinculado al Contrato**: Esta garantía debe constituirse para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que **EL CONTRATISTA** haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia igual a la vigencia del presente contrato y tres (3) años más.

15.4. **Garantía de Calidad del Servicio:** Esta garantía deberá constituirse por **EL CONTRATISTA,** para garantizar la calidad de los estudios, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo y Liquidación. La garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los diseños definitivos por parte de **EL CONTRATANTE**.

15.5. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** se deberá contar con una garantía que cubra la responsabilidad civil extracontractual de EL CONTRATISTA por sus acciones u omisiones así como las de sus agentes, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del presente CONTRATO, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o sub contratistas, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del presente **CONTRATO**, y con una vigencia igual al término de duración del presente **CONTRATO** y tres (3) meses más.

15.6 **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional:** El Consorcio creado por el CONTRATISTA, deberá constituir una garantía amparando los posibles errores y omisiones en que pueda incurrir en la ejecución de este **CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial del presente CONTRATO, con una vigencia equivalente al término de vigencia del presente CONTRATO y un (1) año más. Esta garantía podrá ser aportada a prorrata de la participación de cada una de las sociedades que conforman el consorcio CONTRATISTA, lo que de manera alguna podrá ser interpretado como una excepción a la responsabilidad solidaria frente al CONTRATANTE, de cada una de aquellas sociedades.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATANTE se encargará de la obtención de las pólizas estipuladas en la presente Clausula, buscando garantizar óptimas condiciones de cobertura, deducibles y reaseguro. El valor de las primas respectivas no obstante estará a cargo de EL CONTRATISTA, será pagado por EL CONTRATANTE a la(s) compañía(s) de seguros seleccionada por EL CONTRATANTE y se descontará del primer pago que se haga a EL CONTRATISTA, por lo que no se exigirá recibo de pago.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La constitución de las garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que se encuentra obligado a contar con pólizas de seguros individuales o colectivas para el aseguramiento de todos los vehículos, maquinaria amarilla o vehículos que transiten sin placa, que se encuentren relacionados directa o indirectamente con la ejecución del presente CONTRATO, durante la vigencia del mismo tal como lo exige el Contrato de Concesión. EL CONTRATISTA exhibirá y entregará copia de dichas pólizas a EL CONTRATANTE cuando quiera que éste lo exija e incluirá en dichas pólizas todos los vehículos mencionados y los que se incluyan en la misma por efectos del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GASTOS.- Estarán a cargo de EL CONTRATISTA todos los costos, gastos, tributos, cánones, tasas e impuestos de cualquier tipo que le correspondan y que se devenguen con ocasión de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE, no podrá ceder el presente Contrato, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica,

nacional o extranjera, así como tampoco podrá subcontratar los trabajos objeto del presente Contrato. La respuesta de autorización se realizará en un plazo máximo de tres (3) días.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia, supervisión, y control de la ejecución del presente Contrato está a cargo de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCUENTOS

1. Casos en que proceden

EL CONTRATANTE podrá descontar a EL CONTRATISTA, por causas que le sean imputables, en los siguientes montos y cuantías, hasta la suma que corresponda el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO:

a) Por no iniciar las actividades en los términos previstos en este Contrato, o por incumplimiento del Cronograma, salvo que se demuestre fehacientemente por parte del EL CONTRATISTA y a juicio del CONTRATANTE, que dicho incumplimiento se debió a motivos de fuerza mayor o caso fortuito. El descuento equivaldrá al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del Cronograma. EL CONTRATANTE, a su entera discreción, podrá disponer de la devolución de las sumas descontadas a EL CONTRATISTA por las razones aludidas, en el momento de la liquidación del Contrato, sin que en ningún caso haya lugar a ningún tipo de actualización financiera o intereses causados sobre ellas, siempre que los retardos o incumplimientos de EL CONTRATISTA no haya afectado o afecten la ruta crítica del Contrato.
b) Por no entregar los Estudios y Diseños de Detalle con la calidad exigida de conformidad con las especificaciones técnicas. En este caso a EL CONTRATISTA se le descontará la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 500.000 M/CTE) diarios hasta que cese el incumplimiento.
c) Por cualquier tipo de incumplimiento a las obligaciones del Contrato, y especialmente, pero sin limitarse, a las señaladas en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato, se le impondrá a EL CONTRATISTA un descuento equivalente al cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor del Contrato hasta que cese el incumplimiento.
d) Por no obtener o renovar oportunamente las garantías en los plazos estipulados en el presente Contrato, se impondrá un descuento a EL CONTRATISTA en cuantía de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada día de mora en el cumplimiento.

2. Procedimiento

Los descuentos se aplicarán a El CONTRATISTA mediante documento escrito de EL CONTRATANTE, debidamente motivado, y su valor será deducido de cualquier pago que se le adeude a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA podrá ejercer su defensa en un plazo no mayor de 5 días a partir de su notificación.

PARAGRAFO: Si por causas distintas a las aquí contempladas y con base en el Contrato de Concesión, se determina el cobro de indemnizaciones a cargo de EL CONTRATANTE, o descuentos superiores a las aquí contempladas, por las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, serán a cargo de este último y descontados de sus cuentas pendientes de pago. Para los efectos de este parágrafo, EL CONTRATANTE se obliga a interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que existan contra el acto de imposición del descuento, y a dar aviso oportunamente a EL CONTRATISTA para que este pueda manifestar las razones de hecho y de derecho que obren en su favor y en el de EL CONTRATANTE, a fin de que este haga uso de tales defensas en el ejercicio de los recursos que la ley le otorga. EL CONTRATANTE no adquiere responsabilidad alguna por el contenido del fallo o decisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato por circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, de común acuerdo entre las partes, y cuando las circunstancias lo aconsejen, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de la suspensión. Durante el periodo de suspensión, no se harán exigibles las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de ser acordada la suspensión, se valorarán de mutuo acuerdo los trabajos ejecutados y los costos en los que ha incurrido EL CONTRATISTA a la fecha del acta de suspensión que fueron previamente aprobados por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del presente Contrato por alguna de las partes y por los perjuicios que se causen, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor causado de este convenio, sin perjuicio del derecho que le asiste de reclamar el mayor valor entre esta suma y el valor total de los perjuicios generados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cobro de esta CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA no exonera al deudor del cumplimiento del objeto principal de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA –en caso de que se le llegare a imponer- de cualquier suma que se le adeude por este Contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva judicialmente.

PARÁGRAFO TERCERO: El límite máximo de responsabilidad del CONTRATISTA bajo cualquier circunstancia y por todos los conceptos relacionados tanto con este Contrato como con las prestaciones y Servicios del CONTRATISTA será del 300% del Precio del Contrato. Este límite no es aplicable en caso de negligencia grave, negligencia culposa o dolo, y daños personales asegurables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- Salvo que exista orden de autoridad competente, EL CONTRATISTA acuerda que todos los actos, comunicaciones, documentos, planos, registros gráficos y demás información que tenga que ver con el presente Contrato, tendrán el carácter de confidencial y no podrá divulgarlos a terceros sin autorización expresa y escrita del Representante Legal de EL CONTRATANTE.

Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá dar a conocer a sus directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados y/o directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados de sus matrices y filiales, la información confidencial, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que dan a conocer, así como de la existencia de la presente CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Si para el cumplimiento de los términos y condiciones previsto en el presente Contrato, se hace necesario intercambiar documentación e información relativa al proyecto, LAS PARTES se comprometen a:

a) Que toda la documentación e información que se ponga a disposición de EL CONTRATISTA, será recibida y examinada por él bajo estricto compromiso de confidencialidad y de exclusividad.
b) Que dicha documentación e información será tratada al más alto nivel y su conocimiento estará limitado exclusivamente a las personas designadas para desarrollar el Contrato.
c) Que dicha documentación e información no será utilizada ni transmitida a terceros sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, ni empleada en beneficio exclusivo por EL CONTRATISTA.

No se considerará incumplido el compromiso de confidencialidad en el caso de que:

a) EL CONTRATISTA demuestre que la información se encontraba en su poder antes de la firma del presente Contrato y no se encontraba sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.
b) La información se reciba de un tercero sin pacto de confidencialidad ni de exclusividad.
c) La información pase a ser de dominio público (salvo que dicho hecho ocurra debido al incumplimiento por una de LAS PARTES, de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas).
d) Por requerimiento legítimo de autoridad competente, en cuyo caso sólo se revelará lo requerido.
e) En aquellos casos expresamente previstos en el presente documento.

Los compromisos de confidencialidad adquiridos en virtud del presente Contrato subsistirán durante los tres (3) años siguientes a la terminación del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA deberá mantener a EL CONTRATANTE indemne y libre de las consecuencias y perjuicios que puedan derivarse de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación y proceso de cualquier especie y naturaleza que se entable contra EL CONTRATANTE, por causa de las acciones u omisiones en que haya incurrido EL CONTRATISTA, sus agentes, empleados, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del presente Contrato y/o con ocasión del mismo.

Todos los costos y honorarios que se generen durante esta etapa de defensa de EL CONTRATANTE serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.- LAS PARTES reconocen y aceptan que la propiedad sobre los Estudios e Informes y demás productos resultantes de la ejecución del Contrato, será exclusiva de EL CONTRATANTE, sin perjuicio de los derechos morales que pueda tener EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LEY Y JURISDICCION APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con la Ley Colombiana.

Cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este Contrato, asociada a aspectos técnicos de ingeniería, o a aspectos económicos, financieros y/o contables, podrá ser resuelta a través del mecanismo de amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, la Ley 1563 de 2012, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen. La amigable composición se desarrollará ante la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI, entidad gremial que actuará como facilitadora para la realización de la amigable composición, atendiendo a la naturaleza del conflicto, la cual designará al amigable componedor en el evento en que LAS PARTES no lo hicieren dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su convocatoria. El amigable componedor al tomar la decisión deberá tener en cuenta la normatividad aplicable al tema objeto de controversia, razón por la cual su decisión será en derecho.

LAS PARTES acuerdan someter a un tribunal de arbitramento la resolución de todas las controversias que surjan con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, siempre y cuando no se haya acudido al mecanismo de la amigable composición de conformidad con el párrafo anterior. El tribunal decidirá en derecho y la ley sustancial y procesal aplicable será la colombiana; el Tribunal funcionará en Bogotá y la sede del mismo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El arbitraje será de naturaleza legal, la organización interna del tribunal de arbitramento que se constituya para tal efecto aplicará las tarifas establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a las cuales deben someterse los árbitros, EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y sus apoderados, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE de común acuerdo y en documento independiente establezcan un tope o límite a los honorarios de los árbitros y del secretario.

El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, ciudadanos colombianos y abogados en ejercicio, nombrados de común acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. En caso de que no se logre acuerdo sobre los árbitros en un término de quince (15) días calendario, éstos serán elegidos por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de una lista que cada una de las Partes le envíen con el nombre de cinco candidatos; pasados cinco (5) días desde el recibo de una lista, en el evento en que una de las partes no envíe el citado listado el Director seleccionará los árbitros de la lista que haya sido enviada por la otra parte.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2015.

EL CONTRATANTE

OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Representante Legal
Estudios y Proyectos del Sol S.A.S.

JOSE BALLESTEROS ALCALÁ
Representante Legal
Dragados IBE Sucursal Colombia

EL CONTRATISTA

MARÍA LUZ RAMIREZ GÁLVEZ
Representante Legal
Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. Sucursal Colombia

LEONARD ANDRÉS ROSILLO GUERRERO
Representante Legal
Pedelta Colombia S.A.S.

CAMILO ANDRÉS REYES RODRÍGUEZ
Representante Legal Suplente
Spiral Ingeniería S.A.

MARÍA LUZ RAMIREZ GÁLVEZ
Representante Legal
CONSORCIO AYESA – PEDELTA – SPIRAL

Entre los suscritos, por una parte, **CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALÓ LOBOGUERRERO–CONSORCIO CML,** constituido mediante Acto Consorcial de marzo 20 de 2015, representado en este acto por GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.640.128, y JOSÉ MARÍA MOREJÓN LÓPEZ, también mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con la cédula de extranjería No. 534.734, debidamente facultados, según consta en los poderes que se adjuntan, otorgados por los representantes legales de las sociedades **ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.,** constituida mediante Escritura Pública No. 0010308 del 20 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaria 71 de Bogotá, con NIT 900.192.242-3, y **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA,** constituida mediante Escritura Pública No. 3280 del 6 de octubre de 1999 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá, con NIT 830063227-6 ambas sociedades del **CONSORCIO CONSTRUCTOR MULALÓ LOBOGUERRERO –CONSORCIO CML,** en adelante **EL CONTRATANTE**; y por la otra **AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA**, constituida mediante Escritura Pública No. 90 otorgada en la Notaría 47, con NIT 900.494.141-4, representada en éste acto por MARÍA LUZ RAMÍREZ GÁLVEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de extranjería No. 411531, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, **PEDELTA COLOMBIA S.A.S,** constituida mediante documento privado de fecha 9 de febrero de 2010, identificado con el NIT 9003451430, representada en éste acto por **LEONARD ANDRÉS ROSILLO GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 80.505.740, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta y **SPIRAL INGENIERÍA S.A.,** constituida mediante Escritura Pública No. 221 del 6 de febrero de 2001 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá, con NIT 8300836496, representada en éste acto por LUIS GUILLERMO MOJICA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.424.014, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal Suplente, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, sociedades que actúan en su calidad de integrantes del CONSORCIO AYESA-PEDELTA-ESPIRAL, identificado con el NIT 9008333717, en adelante **EL CONTRATISTA**, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al CONTRATO celebrado el 27 de marzo de 2015, en adelante EL CONTRATO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las sociedades CORFICOLOMBIANA S.A. e IRIDIUM CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. participaron a través de sus filiales ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S. e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S. respectivamente, en el proyecto de asociación público privada abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "ANI"), denominado Mulaló Loboguerrero, en adelante MULALÓ- LOBOGUERRERO, el cual tuvo por objeto la celebración de "Un contrato de concesión bajo el esquema de APP, para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Proyecto MULALÓ- LOBOGUERRERO, de acuerdo con el Apéndice Técnico de la minuta del contrato.

2. Que mediante Resolución No. 1667 de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura resolvió adjudicar MULALÓ- LOBOGUERRERO, a la ESTRUCTURA VIAL CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO, conformada por Estudios y Proyectos

del Sol S.A.S. EPISOL S.A.S. y por IRIDIUM Colombia Concesiones Viarias S.A.S, en adelante las Compañías Adjudicatarias.

3. Que las citadas Compañías Adjudicatarias, tal como estaba previsto en el Pliego de Condiciones, constituyeron una Sociedad Concesionaria denominada CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S. para ejecutar dicho Proyecto (la "Sociedad Concesionaria"), sociedad que celebró con la ANI el contrato de concesión correspondiente, en adelante el "Contrato de Concesión";

4. Que CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S. suscribió con EL CONTRATANTE el CONTRATO PARA EL ESTUDIO, DISEÑO DEFINITIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MULALÓ- LOBOGUERRERO, en adelante el "Contrato EPC".

5. Que EL CONTRATANTE mediante un proceso de selección privado, escogió para realizar los Estudios y Diseños de Detalle incluyendo los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico del Proyecto, a EL CONTRATISTA.

6. Que en consecuencia de lo anterior Las Partes suscribieron el 27 de marzo de 2015 un contrato cuyo objeto es ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE (FASE III) DEL CORREDOR MULALÓ –LOBOGUERRERO DESCRITOS TODOS EN EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, en adelante EL CONTRATO.

7. Que una vez suscrito EL CONTRATO, las partes acordaron modificar las siguientes cláusulas:

- La cláusula Décimo Primera ***Plazo del Contrato,*** con el objeto de extender el plazo contractual.
- La cláusula Décimo Tercera, ***Vigencia del Contrato***, con el fin de aclarar el término señalado, de conformidad con la definición de "vigencia" contenida en el contrato.
- La cláusula Séptima, ***Valor del Contrato y el anexo No. 1 Desglose de Actividades por Precio Unitario,*** con el fin de modificar algunas cantidades de las actividades de la Campaña Geotécnica, así como el valor de la Actividad denominada "perforaciones (incluye ensayos de laboratorio)"; e incluir dentro de las actividades de Ingeniería una denominada "Actividades de Campo, complemento estudio de tránsito, Concesión Mulaló – Loboguerrero, Contrato No. 01 de 2015, de conformidad con la comunicación enviada por EL CONTRATISTA, bajo el radicado SPI 420-DT-077-V2 de octubre 13 de 2015".
- Introducir una cláusula relacionada con prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

En atención a las consideraciones previamente señaladas, LAS PARTES han decidido modificar el Contrato de Prestación de Servicios, y en consecuencia acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se modifica la cláusula Décima Primera del Contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: Los plazos para las entregas contractuales a que se comprometió EL CONTRATISTA, serán de quince (15) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cumplimiento de los entregables

contractuales a la CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S. en el Contrato de Concesión 001 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que el diseñador en dicho término realice los ajustes correspondientes, solicitados por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a extender la vigencia de las pólizas tomadas en los mismos términos y condiciones, de acuerdo con el plazo y la vigencia del contrato, señaladas en el presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo pactado en el contrato suscrito entre las partes, se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones consecuentes de las revisiones, realizadas por la ANI y/o la Interventoría del proyecto, a los entregables en cuya elaboración participó, establecidos en el contrato de concesión 001 de 2015.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula Décima Tercera del Contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato se extenderá hasta la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto.

TERCERA.- Se modifica la Cláusula Séptima del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del Contrato para todos los efectos, se estima en la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.206.861.359),** IVA incluido. El valor anteriormente señalado se compone de los siguientes conceptos:

1. **ACTIVIDADES DE INGENIERIA:** Por un valor Global Fijo de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($12.802.117.241) IVA INCLUIDO,** cuyo detalle se encuentra en el Anexo No. 1 bajo el título Relación de Actividades de Ingeniería. Sin perjuicio de lo anterior, las partes entienden que se trata de un solo valor independientemente de que las actividades se encuentren discriminadas.

2. **CAMPAÑA GEOTÉCNICA**: Se realizará la campaña geotécnica prevista por EL CONTRATANTE desglosada en la tabla que se presenta a continuación por el sistema de Precios Unitarios, detallada en el Anexo No. 1 bajo el título Desglose de Actividades por precio Unitario.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor final de esta actividad corresponderá al valor de las cantidades realmente ejecutadas multiplicadas por el precio unitario aquí establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el valor antes indicado están incluidas la totalidad de costos directos, indirectos, contribuciones, tasas, impuestos, gastos de administración, oficina, timbres, imprevistos, utilidades y cualquier otro costo en que incurra EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Los errores u omisiones de EL CONTRATISTA en el estudio e interpretación de todas las condiciones que puedan afectar el valor del Contrato, serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación por dicho concepto, siempre y cuando, estas no obedezcan a causas derivadas de la

falta de notificación en el cambio de información a suministrar por el CONTRATANTE, o a modificaciones al contrato de concesión que no sean notificadas al CONTRATISTA.

CUARTA: Las partes acuerdan introducir una cláusula sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la cual quedará así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EL CONTRATISTA *se compromete durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos distribuidos al objeto del presente contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, legalidad y respeto a la normativa jurídica vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y extinción de dominio.*

El contratista certifica que a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica no está incluido en listas restrictivas en prevención del lavado de activos, ni se encuentra vinculado a ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes.

QUINTA.- Las partes acuerdan modificar el anexo no. 1 del contrato, el cual quedará así:

ACTIVIDADES DE INGENIERÍA				
ESPECIALIDADES (PRECIO GLOBAL)				**VALOR TOTAL**
Volumen I y II (estudio de transporte y estudio de trazado y diseño geométrico)				$ 1.500.000.000,00
Voolumen III, IV, V, VI (geología para ingeniería, estudio de suelo para el diseño de fundaciones, estudio de estabilidad y estabilización de taludes, estudio del diseño geotécnico y estudio del pavimento)				$ 719.877.914,00
Volumen VII (estudio de hidrología, hidraúlica y socavación)				$ 96.909.069,00
Volumen VIII (estudio y diseño de estructuras)				$ 1.500.000.000,00
Volumen IX (estudio y diseño de túneles. Incluye hidrogeología)				$ 2.275.000.000,00
Volumen XI (gestión predial y estudio de títulos míneros)				$ 589.025.434,00
Volumen XII (estudio de impacto ambiental)				$ 1.948.276.071,00
Gestión de Proyecto y otros estudios (afectación de redes, diseño de equipamento, diseño de línea de vida, y acompañamiento HSEQ, estudio de cantidades de obra y actividad socieonómica)				$ 2.337.219.479,00
Actividades de Campo, complemento, estudio de tránsito				$ 70.000.000,00
		TOTAL ACTIVIDADES DE INGENIERÍA		**$ 11.036.307.967,00**
			IVA	$ 1.765.809.274,72
			TOTAL CON IVA	**$ 12.802.117.241,72**

CAMPAÑA GEOTÉCNICA				
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD ESTIMADA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL (NO INCLUYE IVA)**
PERFORACIONES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO)	ML	4565	$ 398.000,00	$ 1.816.870.000,00
PERFORACIONES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO)	ML	6195	$ 520.000,00	$ 3.221.400.000,00
APIQUES (INCLUYE ENSAYOS DE LABORATORIO)	ML	440	$ 333.333,33	$ 146.666.666,67
PIEZOMETROS	ML	6540	$ 198.000,00	$ 1.294.920.000,00
REFRACCION SISMICA (Vs) o (Vp)	ML	14450	$ 20.310,00	$ 293.479.500,00
TOMOGRAFIA ELECTRICA	ML	26440	$ 16.735,00	$ 442.473.400,00
ENSAYOS DE PERMEABILIDAD	UN	39	$ 760.500,00	$ 29.659.500,00
TOTAL CAMPAÑA DE EXPLORACION GEOTECNICA TOTAL				**$ 7.245.469.066,67**
			IVA	1.159.275.050,67
			TOTAL CON IVA	**$ 8.404.744.117,33**

Sexta: Las Partes acuerdan que las cláusulas de EL CONTRATO celebrado entre ellas, no modificadas en el presente instrumento, conservan plena vigencia, siempre y cuando no contradigan lo aquí dispuesto.

Para constancia de lo anterior se suscribe por las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada uno de los firmantes, en la ciudad de Cali, a los 24 días del mes de Septiembre de 2015.

EL CONTRATANTE

Gustavo Adolfo González Hernández
Apoderado especial
C.C. 19.640.128

José María Morejón López
Apoderado especial
C.E. 534.734

EL CONTRATISTA

María Luz Ramirez Gálvez
Representante Legal
Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. Sucursal Colombia

Leonard Andres Rosillo Guerrero
Representante legal
Pedelta Colombia S.A.S.

LUIS GUILLERMO MOJICA GONZALEZ
Representante Legal
Spiral Ingeniería S.A.

a.2) Experiencia N°2

Acta de Terminación y Liquidación de Contrato de Locación de Servicios

Conste por el presente acuerdo privado, el Acta de Terminación y Liquidación de Contrato de Locación de Servicios (el "**Acta de Terminación y Liquidación**"), celebrado el 13 de julio de 2022 entre CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS – COVINCA S.A. y PEDELTA PERU S.A.C.

La presente acta es celebrada:

De una parte, por:

- **PEDELTA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20557210840, domicilio en Calle Augusto Tamayo N°154- Piso 3, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Jhojan David Castaño Canas, identificado con CE. N° 001145313, facultado según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 13201419, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR"**.

De la otra parte, por:

- **CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS – COVINCA S.A.**, inscrita en la partida electrónica No. 12921402 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC No. 20550033519, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de Julio No. 757, int. 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Suplente, la señora Ana María Delgado Mora, identificada con DNI N° 09163885, según poderes que constan inscritos en la partida electrónica antes indicada, a quien en adelante se denominará "**COVINCA**".

En adelante, **EL LOCADOR** y **COVINCA** podrán ser referidos individualmente y en conjunto como "**Parte**" y "**Partes**", respectivamente.

El **Acta de Terminación y Liquidación** se celebra en los términos y condiciones detallados en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes

1.1 Con fecha 13 de julio de 2022, **COVINCA** y **EL LOCADOR** celebraron un Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato") a través del cual **EL LOCADOR** se obligó frente a **COVINCA** a prestar con eficiencia todos los servicios contratados, así como todas las actividades necesarias para la correcta y total ejecución de la elaboración del Expediente Técnico de Liberación de las Interferencias Canal y Tubería de Riego ubicado en el Km. 1146+437.40 de la Carretera Panamericana Sur, Ruta PE-1S de la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.

En virtud de la cláusula 7.1.1 de dicho Contrato, a la fecha **COVINCA** ha realizado dos pagos del 80% del valor del Contrato, por un monto de S/ 66,369.61 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 61/100 Soles) antes de IGV.

1.2 Mediante Acta de Acuerdo de Colaboración para Elaboración de Expediente Técnico de Liberación de Interferencias en el marco de la RD N° 944-2022-MTC/20, suscrita el 20 de diciembre de 2022, se encargó a **COVINCA** la elaboración del Expediente Técnico de Liberación de las Interferencias de Canal y Tubería de Riego ubicado en el Km. 1146+437.40 de la Carretera Panamericana Sur, Ruta PE-1S de la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca — Desvío Arequipa (Repartición) — Desvío Matarani — Desvío Moquegua — Desvío Ilo — Tacna — La Concordia.

1.3 Mediante Carta COV-2023-099, del 24 de enero de 2023, complementado por diferentes comunicaciones, siendo la última la Carta COV-2023-1276, del 29 de diciembre de 2023, **COVINCA** remitió al Concedente el Expediente Técnico de Liberación del Canal y Tubería de Riego elaborado por **EL LOCADOR**, así como todos los levantamientos de observaciones y actualizaciones solicitadas por el Concedente.

1.4 Mediante Oficio N° 0439-2024-MTC/19.02, recibido el 12 de febrero de 2024, el Concedente indicó que, a través de los Informes adjuntos N° 009-2024-MTC/19.02.UF.RJVR y N° 003-2024-MTC/19.02.UF-YAC, los especialistas

CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS-COVINCA S.A. Ana María Delgado Mora Gerente Administrativo Suplente

de la Coordinación de Formulación y Evaluación de Estudios de Carreteras de la Dirección de Inversión Privada en Transportes dieron conformidad al Expediente Técnico de Liberación del Canal y Tubería de Riego.

1.5 Mediante Cartas COV-2024-425, COV-2024-495 y COV-2024-551 del 02 y 15 de abril y del 03 de mayo de 2024, respectivamente, **COVINCA** solicitó al Concedente que realice el Segundo Pago del 50%, por la presentación del Expediente de Liberación del Canal y Tubería de Riego, conforme al Acta de Acuerdo del 22 de diciembre de 2022 ya que se había cumplido con lo señalado en el numeral 5.1 en dicha Acta.

1.6 Sin embargo, mediante Oficios N° 4930-2024-MTC/19.03 y N° 5460-2024-MTC/19.03 del 12 y 26 de abril de 2024, el Concedente señaló que no correspondía el Segundo Pago debido a que la Autoridad Local del Agua-Moquegua no aprobó el Expediente Técnico presentado. Dicha postura fue reafirmada por el Concedente mediante Oficio N° 8548-2024-MTC/19.03 del 26 de junio de 2024.

SEGUNDA: OBJETO DEL ACTA

A la fecha de elaboración de la presente Acta de Terminación y Liquidación, queda pendiente un saldo del 20% ascendente de S/ 16,592.40 (Dieciséis Mil Quinientos Noventa y Dos con 40/100 Soles) antes de IGV, el cual se debería de cancelar a la aprobación del Expediente Técnico por parte del Concedente. Sin embargo, el Concedente ha decidido no aprobar el Expediente Técnico presentado conforme se desprende de los documentos indicados en el numeral 1.6 de los antecedentes.

En ese sentido, las Partes manifiestan su voluntad de finalizar el **Contrato** y llegar a un valor de liquidación de común acuerdo para ambas partes; así como dar por terminadas todas las obligaciones y derechos remanentes en dicho contrato.

En ese sentido, ambas **Partes** están conformes a dar por terminado la relación contractual, y finalizar hasta el día de hoy las acciones y compromisos asumidos en virtud a dicho contrato. Asimismo, las **Partes** acuerdan que a la firma del presente instrumento se otorgan la más amplia terminación, sin reserva de acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las **Partes** acuerdan que a la celebración de la presente **Acta de Terminación y Liquidación** el único monto pendiente de Liquidación correspondiente al Contrato de Locación de Servicios asciende a la suma de S/ 9,789.52 (Nueve Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 52/100 Soles), incluyendo el IGV correspondiente.

En atención a ello, a la fecha de firma de la presente acta, **EL LOCADOR** se compromete a presentar la factura por el monto indicado previamente.

En ese sentido, las **Partes** declaran que, una vez se cancele la factura indicada en la presente cláusula, no existirán obligaciones financieras y/o económicas pendientes de pago entre ellas.

En señal de conformidad las **Partes** suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 08 de julio de 2024.

PEDELTA PERU S.A.C.
Jhojan David Castaño Canas

CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS – COVINCA S.A.
Ana María Delgado Mora

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios (en adelante el "Contrato") que celebran, de una parte,

- **CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS – COVINCA S.A.** con RUC Nº 20550033519 y domicilio en Av. 28 de Julio Nº 757 Int. 401, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Suplente, Sra. Ana María De Lourdes Delgado Mora, de nacionalidad peruana, identificada con DNI. N° 09163885, cuyo mandato se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº 12921402 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"COVINCA"**; y de la otra parte,

- **PEDELTA PERU SAC,** con RUC Nº 20557210840 y domicilio en Calle Augusto Tamayo N°154- Piso 3, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Sr. Jhojan David Castaño Canas, identificado con CE. N° 001145313, facultado según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica Nº 13201419, a quien en adelante se le denominará **"EL LOCADOR".**

Tanto a **COVINCA** y a **EL LOCADOR** se les denominarán las "Partes" de manera conjunta o la "Parte" de manera individual indistintamente.

El Contrato se celebra en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 **COVINCA** es una empresa concesionaria encargada de las obras y el Mantenimiento de la Infraestructura de Transporte del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia", en adelante la "Concesión", en virtud del contrato de concesión suscrito con fecha 30 de enero de 2013 con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC) representando al Estado Peruano, en adelante el "Contrato de Concesión".

1.2 **EL LOCADOR** es una empresa que cuenta con ingeniería especializada en el diseño de puentes y estructuras, Asimismo, **EL LOCADOR** declara que su labor se centra en la redacción de estudios y proyectos de construcción, supervisión de proyectos, asistencias durante construcción y direcciones de obra, estudios de evaluación estructural, inspección y gestión de puentes; y con base en dicho conocimiento asume las obligaciones a su cargo consagradas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 Por el presente Contrato, **EL LOCADOR** se obliga frente a **COVINCA** a prestar con eficiencia todos los servicios **contratados**, así como todas las actividades necesarias para la correcta y total ejecución de éstos, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 – Propuesta Técnica y Económica.

2.2 El presente Contrato, **contiene** los siguientes Anexos:

a) Anexo N° 01: Propuesta Técnica y Económica
b) Anexo N° 02: Penalidades
c) Anexo N° 03: Formato para Conformidad de Pago

d) Anexo N° 04: Lineamientos Generales de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para Subcontratistas.
e) Anexo N° 06 : Requerimiento de SST para ingreso de subcontratistas

2.3 Como parte de los Servicios y de acuerdo con el detalle del Anexo N° 01 – Propuesta Técnica y Económica, el Objeto del contrato consiste en: Elaboración del Expediente Técnico de Liberación de las Interferencias Canal y Tubería de Riego ubicado en el Km. 1146+437.40 de la Carretera Panamericana Sur, Ruta PE-1S de la Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia (en adelante "Expediente Técnico").

Corresponde indicar que, el alcance del Expediente Técnico deberá cumplir con lo indicado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en el Oficio N° 7944-2022-MTC/20.11), el cual indica, entre otros, que *"la liberación de interferencias siempre implica la demolición de infraestructura existente y su reubicación fuera del derecho de vía"*. Asimismo, el Expediente Técnico deberá comprender las soluciones necesarias a fin de que los usuarios de las estructuras de riego no se vean afectados durante su reubicación ni durante la ejecución de la Obra Adicional "Construcción del Nuevo Puente Montalvo".

2.4 Como producto de los Servicios indicados en el presente Contrato, el informe a ser presentado por **EL LOCADOR** a **COVINCA** es el siguiente:

(i) **Entregable N° 01:** Expediente Técnico de Liberación de las Interferencias Canal y Tubería de Riego ubicado en el Km. 1146+437.40 de la Carretera Panamericana Sur (con el desarrollo de las Especialidades de Topografía y Georreferenciación, Geología y Geotecnia, Hidrología e Hidráulica, Estructuras y Obras de Arte, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Costos y Presupuesto).

La documentación deberá ser entregada a **COVINCA** de formato digital incluyendo sus archivos nativos. Una vez que se cuente con la aprobación del **MTC**, **EL LOCADOR** deberá presentar la información en formato impreso, en dos copias originales.

2.5 **EL LOCADOR** deberá absolver todas las consultas y/o observaciones formuladas por **COVINCA** o la entidad revisora del **MTC**, o de la entidad que corresponda, respecto de los servicios brindados, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1 Los Servicios serán prestados directamente por el personal que forma parte de la planilla de **EL LOCADOR** no pudiendo subcontratar la ejecución de los mismos con terceros, a menos que **COVINCA** manifieste por escrito su aprobación expresa. **EL LOCADOR** se obliga a dar información del personal que realizará los Servicios con él.

3.2 **COVINCA** asignará un encargado que podrá realizar visitas de inspección a fin de controlar la calidad de los Servicios prestados por **EL LOCADOR** durante su ejecución. **COVINCA** podrá revisar en cualquier momento, desde la entrada en vigor del presente contrato, cualquier actividad, gestión o desempeño de los Servicios, para verificar la idoneidad de aquellos.

3.3 En un plazo máximo de 03 (tres) días calendario de firmado el presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **COVINCA** la programación y cronograma de actividades.

3.4 **EL LOCADOR** será responsable por la correcta ejecución de los Servicios, por lo que éste será responsable por el resarcimiento de los daños directos e indirectos que resulten de actos u omisiones, que por dolo o culpa sean causados por aquel, sus empleados y/o subcontratados, frente a **COVINCA** y frente a terceros, eximiendo a **COVINCA** de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros, incluyendo al MTC.

3.5 Por la naturaleza de este Contrato, **COVINCA** podrá repetir contra **EL LOCADOR** por cualquier contingencia que surja en su contra como consecuencia de la prestación de los Servicios.

3.6 **EL LOCADOR** deberá garantizar que el producto final de sus trabajos deberá cumplir los parámetros estipulados en el Anexo N° 01: Propuesta Técnica y Económica de **EL LOCADOR**; es decir, sin necesidad de requerirse adicional alguno para la correcta ejecución de los trabajos.

3.7 **Garantía: EL LOCADOR** se encuentra obligado a asegurar el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones derivadas del Contrato, por lo cual **EL LOCADOR** se compromete a garantizar el correcto uso, desempeño, resultado y elaboración del producto indicado en el numeral 2.3, como consecuencia de los Servicios.

Asimismo, **EL LOCADOR** se compromete por el plazo de doce (12) meses posteriores a la finalización de los servicios materia del presente Contrato a subsanar cualquier defecto, asumiendo **EL LOCADOR** la responsabilidad por la correcta ejecución de sus servicios.

3.8 Asimismo, se compromete a subsanar todas las consultas y/o observaciones formuladas por **COVINCA**, respecto de los Servicios brindados. Lo anterior se realiza con la finalidad de garantizar que los servicios prestados se hayan ejecutado adecuadamente para el fin para el cual fueron contratados y/o reúnan los requisitos contemplados en el presente Contrato, sus anexos y las normas de la materia y/o no presenten vicios de calidad en los materiales utilizados u otros supuestos contemplados en el Código Civil y normas aplicables.

3.9 En caso no se hayan cumplido con las obligaciones de **EL LOCADOR**, este se obliga a realizar la prestación correcta de los Servicios en los términos pactados en el presente Contrato y efectuar las subsanaciones que correspondan, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de notificado por escrito, o por correo electrónico, del hecho por **COVINCA**. Los costos que se generen de los trabajos que se ejecuten como consecuencia de la presente Cláusula, serán asumidos en su integridad por **EL LOCADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES

4.1 Para efectos de la celebración del Contrato, **EL LOCADOR** declara lo siguiente:

4.1.1 Que ha recibido oportunamente de **COVINCA** toda la documentación relacionada a la ejecución de los Servicios, incluyendo toda la información detallada establecida en el Contrato de Concesión.

4.1.2 Que encuentra suficiente y adecuada la información contenida en los documentos y/o datos recibidos de **COVINCA**, para la determinación de la tarifa, detalle de las actividades y el cronograma de trabajo.

4.1.3 Que ha identificado los requerimientos, dificultades, contingencias y riesgos en la ejecución de los Servicios del presente Contrato.

4.1.4 Que cuenta con todos los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de los Servicios.

4.1.5 Que cumple con las normas aplicables para la materia, asimismo cuenta con todos los permisos, licencias y autorizaciones administrativas para la ejecución de los Servicios y el cumplimiento cabal de este Contrato.

4.1.6 Que cuenta con la capacidad financiera necesaria para prestar los Servicios.

4.1.7 Que todo el personal contratado para la ejecución del presente Contrato se encuentra en su planilla, y percibe los beneficios sociales de Ley. Al efecto, **COVINCA** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de esta obligación por parte de **EL LOCADOR**, mediante la revisión de la documentación pertinente.

4.1.8 Que se responsabiliza por la veracidad y legalidad de los documentos, información y resultados de la ejecución de los Servicios, así como por el íntegro de los actos de todo su personal a cargo, en el marco de ejecución del presente Contrato.

EL LOCADOR se obliga a cumplir con estas obligaciones durante toda la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.

4.2 Por su parte, **EL LOCADOR** se obliga a lo siguiente:

4.2.1 Cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato, así como lo indicado en los Anexos y en las normas de la materia.

4.2.2 **EL LOCADOR** asume la total responsabilidad por la forma, método y manera de ejecutar los Servicios. En ese sentido, este será responsable por cualquier circunstancia, evento o acontecimiento que afecte su normal ejecución.

4.2.3 Garantizar la calidad de los Servicios ejecutados de acuerdo a los requerimientos de **COVINCA**, los Anexos del presente Contrato y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, subsanando inmediatamente cualquier observación hecha a los Servicios.

4.2.4 Para la adecuada ejecución de los Servicios, **EL LOCADOR** deberá efectuar las coordinaciones usuales con los funcionarios de **COVINCA** con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de Los Servicios, de acuerdo a los requerimientos de este último. Para ello, **EL LOCADOR** permitirá la visita de **COVINCA** al lugar de la ejecución de los Servicios.

4.2.5 **EL LOCADOR** asistirá a las reuniones de coordinación que programe **COVINCA** para informarse de los avances del trabajo, para lo cual se le deberá comunicar por cualquier medio con un (01) día hábil de anticipación como mínimo.

4.2.6 **EL LOCADOR** se compromete a cumplir todas las normas socio ambiental, de protección al patrimonio arqueológico, de defensa civil, de seguridad y otras correspondan para el correcto ejercicio de sus actividades, siendo que la inobservancia de estas será entera responsabilidad de **EL LOCADOR** dejando indemne a **COVINCA**. En ese sentido, **EL LOCADOR** se compromete a responder por cualquier daño, incluyendo el ambiental, que cause en desarrollo de las obras objeto de este contrato, o por cualquier multa o sanción que se imponga a **COVINCA**, por hechos u omisiones derivadas del contrato.

4.2.7 **EL LOCADOR** deberá devolver a **COVINCA** toda la documentación recibida para la realización de los Servicios una vez que éstos culminen.

4.2.8 Mantener buenas relaciones con el personal de **COVINCA**, con los otros locadores, con las comunidades locales y con sus representantes.

4.2.9 **EL LOCADOR** será responsable por cualquier circunstancia, evento o acontecimiento que afecte la normal ejecución de los Servicios y que le sean imputables.

4.2.10 **EL LOCADOR** será responsable por cualquier circunstancia, evento o acontecimiento que afecte la normal ejecución de los Servicios y que le sean imputables.

4.2.11 **EL LOCADOR** se obliga a asegurar que todo el personal que se encuentre brindando los Servicios no se encuentre bajo la influencia de alcohol ni ningún tipo de drogas, siendo su responsabilidad la supervisión y sanción de dichas conductas. Sin perjuicio de ello, en caso **COVINCA** tenga la sospecha que algún personal de **EL LOCADOR** esté trabajando bajo la influencia de alcohol y/o drogas, comunicará de tal situación **EL LOCADOR** a fin de que este realice y envíe los resultados de las respectivas pruebas a **COVINCA** en un plazo no mayor de 72 horas de haberse comunicado el hecho. De no enviarse los resultados de las pruebas en dicho plazo, se dará por entendido de manera automática que este resultado ha sido positivo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las Penalidades del Anexo N° 02. Asimismo, en caso se detecte dos (2) casos de resultados positivos a las pruebas de descarte de alcohol y/o drogas, o **EL LOCADOR** no presente dos (2) veces los resultados de las pruebas en el plazo indicado previamente, se procederá a la resolución del Contrato.

4.3 Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga como mínimo a las siguientes reglas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

4.3.1 **EL LOCADOR** se obliga a seguir la reglamentación y los comportamientos exigidos por las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes y las establecidas específicamente para el tipo de servicio que brinda.

4.3.2 **EL LOCADOR** se obliga a que el personal que contrate cumpla con tener todos los implementos de seguridad necesarios para el desarrollo de los servicios los cuales incluyen, más no se limitan, a los siguientes: cascos, lentes de seguridad, chalecos, botas. Así mismo, se obliga a garantizar la reposición inmediata de los elementos de protección personal, cada vez que los asignados a los empleados se dañen, deterioren por el uso o se extravíen

4.3.3 **EL LOCADOR** se obliga a mantener vigentes los correspondientes SCTR (Pensión y Salud).

4.3.4 **EL LOCADOR** se obliga realizar por su cuenta y a su costo todos los exámenes médicos ocupacionales que corresponda, a todo su personal, por un centro especializado y en todas las oportunidades que corresponda conforme a las Leyes Aplicables.

4.3.5 **EL LOCADOR** se compromete a informar a su personal acerca de las medidas de seguridad y riesgos en el trabajo implementadas por **COVINCA**, las cuales le fueron puestas en conocimiento de forma oportuna. Asimismo, se compromete diariamente antes de iniciar las actividades, a dictar a su propio personal charlas de cinco (05) minutos y realizar el Análisis de Seguridad en el Trabajo – A.S.T., relacionadas a las medidas de seguridad y riesgos en el trabajo, **COVINCA** proporcionará los formatos a **EL LOCADOR.**

4.3.6 Como parte de las obligaciones generales, durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria en Perú, y hasta que las normas de la materia lo requieran, **EL LOCADOR**, como parte de las acciones de prevención y la incorporación de sus servicios con **COVINCA**, debe presentar a más tardar a los dos (2) días hábiles de iniciado el contrato los siguientes documentos:

a) El Plan de vigilancia de la salud de los trabajadores, con riesgo de exposición del COVI19 de su empresa, así como las Constancias de Registro de dicho Plan ante el Sicovid y/o plataforma que lo sustituya, así como las actualizaciones de dicho documento.

b) EL LOCADOR debe presentar el Carnet de Vacunación de todo el personal que se encuentra brindando servicios, el cual debe evidenciar las dosis completas de vacunación contra la COVID-19 (3 dosis).
c) Los informes mensuales de cumplimiento del Plan de vigilancia de la salud de los trabajadores del mes anterior, en caso corresponda.

4.4 En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **EL LOCADOR** aducirá desconocimiento de las características, alcances y especificaciones técnicas de los Servicios a ser prestados, o de las condiciones del sitio en donde se realizan los Servicios, con el fin de reclamar bajo cualquier naturaleza el incumplimiento tardío, parcial o defectuoso de sus obligaciones asumidas con la suscripción del Contrato.

4.5 **COVINCA** se obliga a realizar el pago de la contraprestación conforme a lo estipulado en la cláusula sétima del Contrato, en tanto **EL LOCADOR** cumpla con ejecutar las prestaciones a su cargo en las formas y los plazos establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERSONAL DEL LOCADOR

5.1 **EL LOCADOR** se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador del personal que utilice para la prestación de los Servicios. En consecuencia, será responsable de pagar oportunamente todas las remuneraciones, beneficios, seguros, incluyendo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), así como indemnizaciones y contribuciones sociales de su personal, así como cumplir con todas las obligaciones formales de índole laboral, tributaria y administrativo que corresponda. Asimismo, se compromete a tener a disposición de **COVINCA** a su solo requerimiento las planillas y cualquier otro documento que certifique el cumplimiento de las obligaciones legales laborales y provisionales aplicables. De la misma manera, **EL LOCADOR** se compromete a mantener vigente todos los seguros requeridos por ley para su personal y de entregar los elementos de seguridad, uniformes y accesorios legalmente obligatorios idóneos para la ejecución de los Servicios.

5.2 En caso que **COVINCA** sea obligado por las autoridades Judiciales o Administrativas a realizar el pago de obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social que por Ley le corresponden a **EL LOCADOR**, tendrá derecho de repetición contra éste, adquiriendo asimismo los derechos y privilegios del crédito laboral en caso de insolvencia o quiebra de **EL LOCADOR**. Asimismo, queda pactado que **EL LOCADOR** será el único responsable por las capacitaciones y evaluaciones que lleve a cabo con sus trabajadores, incluyendo las de seguridad y salud, a efectos de brindar un servicio idóneo y libre de peligros.

5.3 **COVINCA** no será responsable por los daños o lesiones que pudiera sufrir el personal de **EL LOCADOR** en la ejecución de los Servicios materia de este Contrato. Al respecto, **EL LOCADOR** en su condición de empleador y/o responsable del personal que utilice para la ejecución de los Servicios, deberá contratar todas las pólizas de ley. Dichas pólizas deberán estar vigentes hasta la terminación o resolución del presente Contrato. Los costos que se generen por las modificaciones o eventuales ampliaciones deberán ser asumidas enteramente por **EL LOCADOR.**

5.4 **EL LOCADOR** deberá mantener al personal asignado para la prestación de los Servicios y no podrá sustituirlos por otras personas, a menos que esto haya sido previamente coordinado con **COVINCA** por razones de seguridad u otros motivos debidamente sustentados y siempre que los sustitutos cuenten, al

menos, con las mismas profesiones, experiencia y calificaciones que los que se pretende sustituir y que ello sea previamente acreditado ante **COVINCA**.

5.5 **COVINCA** no será responsable por los daños o lesiones que pudiera sufrir el personal de **EL LOCADOR** en la ejecución de los Servicios materia de este Contrato. Al respecto, **EL LOCADOR** en su condición de empleador y/o responsable del personal que utilice para la ejecución de los Servicios, deberá contratar todas las pólizas de ley. Dichas pólizas deberán estar vigentes hasta la terminación o resolución del presente Contrato. Los costos que se generen por las modificaciones o eventuales ampliaciones deberán ser asumidas enteramente por **EL LOCADOR.**

5.6 **EL LOCADOR** y su personal no se encuentran sometidos a horario o jornada alguna propuesta por **COVINCA**, ni mucho menos sujetos a dependencia o subordinación alguna de **COVINCA**. Por consiguiente, queda expresamente establecido que no existe relación laboral entre los trabajadores de **EL LOCADOR** y **COVINCA.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.

6.1 La prestación de los Servicios, específicamente la entrega del Expediente Técnico indicado en la Cláusula Segunda, deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde la firma del presente Contrato. No obstante, este Contrato no finalizará hasta que **EL LOCADOR** cumpla con realizar la totalidad de los Servicios previa conformidad expresa y por escrito de **COVINCA** y del **MTC**, mediante Formato de Conformidad de Finalización de Contrato conforme al Anexo N° 03.

6.2 **EL LOCADOR** se obliga a cumplir con la programación y cronograma de actividades, entregado al inicio del servicio. En ningún caso podrá variar dicha programación, sin la autorización previa y expresa de **COVINCA.**

En caso **EL LOCADOR** esté retrasado en su programa de trabajo, este deberá tomar a su costa las medidas necesarias propias para acelerar el ritmo de los servicios, tales como: aumento de personal, de equipo, entre otros, sin que ello genere derecho de trasladar a **COVINCA** el reconocimiento de pago alguno.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.

7.1 La contraprestación a pagar a **EL LOCADOR** por los Servicios asciende a S/ 97,895.18 (Noventa y siete mil ochocientos noventa y cinta con 18/100 soles) incluido IGV, (en adelante la "Contraprestación").La Contraprestación se dará de la siguiente manera:

7.1.1 80% a la entrega del Expediente Técnico a **COVINCA**.
7.1.2 20% a la aprobación del Expediente Técnico por parte del **MTC**, lo cual será comunicado por **COVINCA** a **EL LOCADOR**

7.2 El presupuesto indicado se considera a Suma Alzada, por lo que **EL LOCADOR** se obliga a ejecutar las prestaciones que resulten necesarias para la elaboración de los Servicios en los plazos y por el monto del presupuesto establecido en la presente cláusula, a efectos de cumplir con su encargo. Asimismo, dicho presupuesto no estará sujeto a ajustes durante la prestación del Servicio.

EL LOCADOR reconoce que para el valor de los Servicios indicados en la presente cláusula, ha realizado la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el servicio, su lugar y

condiciones de prestación, su naturaleza y localización, condiciones climáticas y pluviométricas, la composición y conformación del terreno, las condiciones que afectan el transporte, acceso, disposición, manejo y almacenamiento de equipos, las implicaciones del pago de honorarios, salarios, utilidad, aspectos legales, tributarios, fiscales y financieros y en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales prestará el servicio, por lo que asume todos los riesgos que deriven de esas y/o cualquier otra condición, por lo que reconoce que **COVINCA** no asume obligación alguna al respecto, reconociendo **EL LOCADOR** que no tiene derecho alguno a realizar a **COVINCA** cualquier reclamación por la materialización de los riesgos a los que **EL LOCADOR** a que está expuesto. Si **EL LOCADOR** expresamente reconoce que, se ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la prestación del servicio, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución en valor, calidad y tiempo de la prestación del servicio, ni le dará derecho a reembolso, ni reclamaciones o reconocimientos de cualquier naturaleza. Así las cosas, con la incorporación de su firma en el presente documento, **EL LOCADOR** reconoce que cualquier error u omisión en que haya incurrido en la determinación de los costos directos o indirectos, es de su exclusiva responsabilidad y por tanto no podrá reclamar a **COVINCA** el reconocimiento de valor adicional alguno a los consignados en los documentos anexos a este contrato o en su propuesta económica

7.3 Queda entendido que, si **EL LOCADOR** no subsana las observaciones de **COVINCA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, éste no tendrá obligación de pagar los conceptos objetados y no subsanados por **EL LOCADOR**.

7.4 Para efectuar el pago, se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

7.4.1 La forma de pago de la factura es a quince (15) días de su presentación. Para la cancelación de la factura, el Ingeniero de Oficina Técnica deberá emitir el Acta de Conformidad de Pago según corresponda.

7.4.2 La presentación y recepción de facturas en las oficinas de **COVINCA** se realiza los días lunes en el horario de 9am a 1pm y de 2:00pm a 5pm, o de manera virtual al siguiente correo: Facturacion Electrónica Covinca facturacionelectronica@covinca.co.

7.4.3 La factura no se considerará aceptada en caso **EL LOCADOR** no haya cumplido con absolver las observaciones formuladas por **COVINCA**.

7.4.4 Para la realización del pago, junto con la factura, **EL LOCADOR** deberá remitir a **COVINCA** una Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales.

Sin perjuicio de ello, **COVINCA** podrá pedir a **EL LOCADOR** las boletas de pago en las cuales consten todas las remuneraciones, beneficios, seguros, indemnizaciones y contribuciones sociales de su personal, así como la documentación que evidencie su pago y el cumplimiento de otras obligaciones formales de índole laboral que tenga a su cargo, como condición previa para el pago de cada factura.

7.4.5 Habiendo recibido los documentos necesarios para la realización del pago de la Contraprestación, el pago efectivo de la factura será realizado por **COVINCA** en la cuenta bancaria designada por **EL LOCADOR** el viernes hábil de la semana siguiente a la presentación de dichos documentos. Dichos pagos serán sujetos, de ser el caso, al descuento de penalidades aplicables al presente Contrato

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES

8.1 **EL LOCADOR** asume las obligaciones de este Contrato a su propio riesgo técnico, económico y financiero, y es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones. En caso **EL LOCADOR** incumpliera alguna de sus obligaciones, se le trasladarán las penalidades indicadas abajo, y/o las sanciones impuestas por el incumplimiento a las normas, respecto de cualquier materia, incluyendo la asunción total del pago respecto de aquellas penalidades y/o sanciones que se apliquen directamente a **COVINCA**. El pago de dichas penalidades no le exime del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

El incumplimiento en la obligación de pago de las penalidades, generará un interés moratorio desde el día en que sea exigible el pago hasta la fecha efectiva de pago por pago de **EL LOCADOR**, según corresponda, aplicándose la tasa de interés que corresponda conforme a las leyes aplicables.

COVINCA podrá tener discrecionalidad de no aplicar alguna penalidad del presente capítulo, sin que ello le signifique renuncia a los derechos, daños y/o perjuicios generados por dicha penalidad.

Finalmente, en cualquiera de los casos de incumplimiento listados en el presente capítulo, **COVINCA** podrá realizar cualquiera de las siguientes acciones de manera individual o conjunta: a) aplicar el monto de los incumplimientos como descuento a consideración de **COVINCA** de los saldos pendientes de pagos; y/o b) ejecutar Carta Fianza, Cheque de Gerencia y/o Póliza de Caución correspondientes al Adelanto, de acuerdo a los motivos que generen su incumplimiento.

En caso que se ejecute, parcial o totalmente, alguna de las Garantías, **EL LOCADOR** deberá obtener a su costo y proporcionar a **COVINCA** la(s) nueva(s) carta(s) fianza(s) de forma en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haberse realizado la ejecución de dicha(s) garantía(s). Toda nueva carta fianza deberá cumplir con el texto y condiciones establecidos en este Contrato.

8.2 Incumplimiento de la prestación del Servicio:

a) **COVINCA** podrá rechazar y no aceptar cancelar los montos por pagar, respecto de aquellos trabajos ejecutados por **EL LOCADOR** que, parcial o totalmente, conjunta o individualmente, no se hayan realizado a satisfacción de **COVINCA**, siendo **EL LOCADOR** responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **COVINCA**. De acuerdo con ello, en caso **COVINCA** durante el desarrollo y ejecución del presente contrato, tenga observaciones sobre los Servicios, **EL LOCADOR** deberá subsanar dichas observaciones en un plazo de diez (10) días calendario de notificado de dicha situación. Cualquiera de las subsanaciones realizadas en el marco del presente Contrato, no eximen a **EL LOCADOR** de la aplicación de penalidades y/o sanciones por parte de **COVINCA**, **MTC** y/o el **REGULADOR**.
b) Luego de lo indicado previamente, y en caso **EL LOCADOR** no haya efectuado las subsanaciones y/o reparaciones requeridas, **COVINCA** se reserva el derecho de realizar las subsanaciones y/o reparaciones directamente o por encargo a terceros pudiendo (i) descontar el monto que derive de ello de la Contraprestación en la valorización del mes siguiente en curso y/o de los siguientes y/o la Liquidación Final y/o (ii) repetir contra **EL LOCADOR** el costo de dichas subsanaciones y/o reparaciones.
c) En caso **EL LOCADOR** no cumpla con las actividades pactadas en los términos indicados en el presente Contrato, así como en sus anexos, **COVINCA** podrá aplicar una penalidad equivalente al monto indicado en el Anexo de Penalidades, y si no hubiera el incumplimiento indicado de forma

taxativa, se aplicará de forma supletoria una penalidad correspondiente al 1% de la contraprestación que deberá aplicarse por cada obligación incumplida en el presente Contrato, hasta por un máximo de 10% del total del valor del presente contrato. Sin perjuicio de ello, **COVINCA** podrá reclamar a **EL LOCADOR** los daños y perjuicios, el lucro cesante, pérdidas de renta y/o producción que se puedan generar y que excedan el monto máximo pactado por penalidades.

d) Los montos por concepto de penalidad podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago por **COVINCA**, si éstas existieran.
e) Los Servicios siempre deben cumplir con los parámetros y demás obligaciones del presente contrato, si no deberán ser subsanados por **EL LOCADOR** en un plazo máximo de diez (10) días calendario de notificados de tal hecho.

8.3 Incumplimiento del plazo:

a) En caso **EL LOCADOR** no cumpla con las actividades pactadas en los plazos indicados en el presente Contrato, así como en sus anexos, **COVINCA** podrá aplicar una penalidad diaria equivalente de acuerdo con el Anexo de Penalidades, y si no hubiera el incumplimiento indicado de forma taxativa, se aplicará de forma supletoria una penalidad correspondiente al 1% de la contraprestación que deberá aplicarse por cada día de atraso por cada obligación incumplida, hasta por un máximo de 10% del total del valor del presente contrato. Sin perjuicio de ello, **COVINCA** podrá reclamar a **EL LOCADOR** los daños y perjuicios, el lucro cesante, pérdidas de renta y/o producción que se puedan generar y que excedan el monto máximo pactado por penalidades.
b) Sin perjuicio de ello, en caso **EL LOCADOR** requiera de plazos mayores, dicha circunstancia no le generará derecho a exigir pagos adicionales, sean a título de retribución, compensación o reconocimiento de gastos o de cualquier otro tipo, por lo que deberá asumir por su cuenta y riesgo los gastos adicionales y cualquier otro costo que le originen la realización de sus actividades fuera del plazo previsto en el presente Contrato; siempre y cuando la demora no se deba a causas imputables a **COVINCA** y que el plazo adicional haya sido aprobado de manera expresa previamente por **COVINCA**.
c) Los montos por concepto de penalidad podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago por **COVINCA**, si éstas existieran.

8.4 Otros incumplimientos:

a) Cuando una de las partes no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.
b) Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.
c) **COVINCA** podrá suspender el presente contrato en caso se determine que **EL LOCADOR** no se encuentra cumpliendo con las medidas normativas relacionadas Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, bajo aplicación de penalidades de hasta un 10% del total de la contraprestación. En tal caso, **COVINCA** solicitará a **EL LOCADOR** el cumplimiento de sus medidas en un plazo máximo de 2 días calendario, siendo que en caso de que no se subsane el incumplimiento, se dará por resuelto de manera automática el presente contrato

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

9.1. Queda expresamente establecido que entre las Partes no existe vínculo alguno de exclusividad, subordinación o dependencia laboral, siendo la relación materia de este contrato exclusivamente de índole civil y comercial, sujeta en este caso a los dispuesto por el artículo 1764° y siguientes del Código Civil Peruano.

9.2. No obstante, lo anterior, **COVINCA** se reserva el derecho de monitorear el cumplimiento de las obligaciones laborales de **EL LOCADOR** y de retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por **EL LOCADOR**, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare a **EL LOCADOR** el valor de los saldos insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte.

9.3. **COVINCA** no se hace responsable por toda y/o cualquiera de las obligaciones que contraiga **EL LOCADOR** con los proveedores o subcontratistas, lo que **EL LOCADOR** se obliga a incorporar expresamente en los contratos que celebre con dichos terceros, en los que éstos también deberán reconocer que no tienen ni adquirirán relación jurídica alguna con **COVINCA**. **EL LOCADOR** también deberá incorporar en sus contratos con proveedores o subcontratistas que **COVINCA** tendrá derecho a solicitar, y dichos terceros la obligación de proporcionarle pruebas sobre el cumplimiento de dichas obligaciones de **EL LOCADOR**, sin perjuicio de la obligación de éste de proporcionárselas directamente. haya contraído. En ningún caso los subcontratistas o proveedores **EL LOCADOR** adquirirán por tal hecho relación jurídica alguna con **COVINCA**.

9.4. El Contrato no avala ni garantiza los ingresos de **EL LOCADOR** frente a ninguna institución bancaria, financiera y, en general, frente a ningún tercero, de tal forma que **COVINCA** no es responsable y queda totalmente liberado frente a aquella persona, natural o jurídica, que haya otorgado o pueda otorgar cualquier beneficio a **EL LOCADOR**, entregando como aval o garantía este Contrato. Queda establecido que el presente Contrato sólo genera derechos y obligaciones entre **COVINCA** y **EL LOCADOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1 El incumplimiento por parte de **EL LOCADOR** de cualquiera de las obligaciones y estipulaciones en general del presente Contrato dará lugar a la resolución del mismo, asumiendo **EL LOCADOR** los costos por daños y perjuicios que ocasione a **COVINCA** tal incumplimiento, incluyendo el lucro cesante y daño emergente. Lo indicado en el presente numeral exime a **COVINCA** de la obligación de realizar el pago de los montos pendientes correspondientes a la Contraprestación.

10.2 Asimismo, **COVINCA** podrá resolver de pleno derecho del Contrato y mediante la remisión de una comunicación escrita en ese sentido a **EL LOCADOR** si se llega al monto máximo por aplicación de penalidades, equivalente al 10% del monto del Contrato, o si **EL LOCADOR** incumple en dos (2) oportunidades las disposiciones de la Cláusula 4.2.11.

10.3 En caso de ocurrir la resolución del presente Contrato por incumplimiento de **EL LOCADOR** de los plazos de presentación de documentos y/o absolución de consultas y/o presentación del Informe, **COVINCA** podrá ejecutar la Carta Fianza indicada en la Cláusula 7.2, sin necesidad de ningún trámite adicional o acción judicial.

10.4 **COVINCA** podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho y de forma automática y mediante la remisión de una comunicación escrita en ese sentido a **EL LOCADOR** en caso se evidencie que **EL LOCADOR** ha incumplido con lo dispuesto en la Cláusula Anticorrupción del presente Contrato.

10.5 Adicionalmente, **COVINCA** podrá resolver de pleno derecho el Contrato, sin que medie justificación alguna, bastando para ello que **COVINCA** curse a **EL LOCADOR** una comunicación por escrito diez (10) días calendario de anticipación. En tal supuesto, **EL LOCADOR** renuncia a cualquier reclamación que pudiera realizar contra **COVINCA** por dicha resolución de pleno derecho.

10.6 Sin perjuicio de lo señalado, el Contrato será resuelto de pleno derecho si el Contrato de Concesión se resuelve o caduca, sin que ello genere para **COVINCA** obligación de pago alguno por concepto de indemnización, lucro cesante o daño emergente, salvo el pago de los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de resolución que no hayan sido observados por fallas o deficiencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 La información que **EL LOCADOR** obtenga como consecuencia de la ejecución de los Servicios será de propiedad exclusiva de **COVINCA** una vez entregada.

11.2 La información que **EL LOCADOR** obtenga como consecuencia de la ejecución de los Servicios contratados es de propiedad exclusiva de **COVINCA** quedando **EL LOCADOR** impedido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier otra persona natural o jurídica sin ninguna excepción. El incumplimiento de la presente cláusula merecerá una penalidad equivalente a 10%, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le corresponda asumir a **EL LOCADOR** frente a **COVINCA**.

Dicha obligación se extiende a los empleados, profesionales y cualquier otro personal que preste servicios al **EL LOCADOR** independientemente de la modalidad y régimen legal en el que dichas personas laboren, presten servicio y/o se vinculen con **EL LOCADOR**, por lo que **EL LOCADOR** responde directa e ilimitadamente respecto del cumplimiento de la obligación de confidencialidad a la que hace referencia este numeral.

EL LOCADOR deberá informar a cada uno de sus trabajadores y dependientes a cualquier título, así como a cualquier proveedor o subcontratista (para que éstos cumplan con estas obligaciones y las hagan exigibles a sus empleados, funcionarios, profesionales y cualquier otro personal, con independencia de la naturaleza del vínculo laboral o de servicios bajo el que actúen) de la naturaleza confidencial de los servicios prestados bajo este Contrato. Estas obligaciones de confidencialidad deberán constar en los respectivos contratos de trabajo o de otra naturaleza que celebre **EL CONTRATISTA** o los terceros de los que aquel se sirva, en los que también deberá constar que estas obligaciones y se mantendrán aun después del término de la vigencia del presente Contrato por la razón que fuere, durante un plazo de 5 años.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a mantener la confidencialidad y reserva absoluta de toda la información que le sea proporcionada por **COVINCA** o el **MTC** para la ejecución del presente contrato de manera indefinida y aún después de concluida la vigencia del presente Contrato, durante un plazo de 5 años o por el plazo que demore la construcción de las obras, el que resulte mayor.

Al término del Contrato, **EL LOCADOR** deberá entregar dentro de los quince (15) días siguientes, toda la información técnica o relacionada a **COVINCA** o al presente Contrato que obre en su poder, la misma que será de propiedad exclusiva de **COVINCA**.

La obligación de confidencialidad se extiende a la información proporcionada por **COVINCA** o el **MTC** a **EL LOCADOR** para la ejecución de los Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.

12.1 En mérito del presente Contrato **EL LOCADOR** asume la obligación de mantener indemne a **COVINCA**, sus representantes legales y/o trabajadores, así como también al Ministerio de Transportes y comunicaciones – MTC, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y a sus funcionarios, respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza por cualquier evento derivado directa y/o indirectamente del presente Contrato.

12.2 En tal sentido, **EL LOCADOR** acuerda indemnizar y salvaguardar a **COVINCA** y a sus funcionarios, directores y empleados, así como a las entidades y funcionarios indicados en el numeral precedente, ante todas y cualquier demanda, daños, pérdidas o gastos (incluyendo a título enunciativo, los honorarios por servicios legales que sean razonables), que surjan de daños personales, muerte o daño a la propiedad de terceros en la medida que se determine en forma concluyente que todas las demandas, daños, pérdidas o gastos resultan de la negligencia de **EL LOCADOR**, sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas o terceros vinculados a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

13.1 **EL LOCADOR** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos u obligaciones derivados de este Contrato ni su posición contractual, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de **COVINCA**. Sin perjuicio de que cualquier acto en contra de lo antes indicado carecerá de validez y eficacia respecto de **COVINCA**, si llega a ocurrir producirá la resolución de pleno derecho y automática del presente Contrato, así como el derecho de **COVINCA** a ejecutar las Garantías y a reclamar, adicionalmente, una indemnización por los daños y perjuicios que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1. **El LOCADOR** declara, bajo su responsabilidad, que, en la fecha de entrada en vigor del Contrato, ni la sociedad, ni sus accionistas, directores, apoderados o empleados, han ofrecido, prometido, **entregado**, autorizado, solicitado o aceptado a/de funcionario público y/o privado y/o partido político o candidato a algún cargo político, ninguna ventaja indebida, económica, pago, beneficio indebido, dádiva, comisión ilegal o de otro tipo, o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro, relacionada con el Contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que cualquier otro tercero que esté sujeto a su control realice alguna de las acciones descritas.

Se precisa de forma ejemplificativa, más no taxativa, que las acciones previamente indicadas se refieren a soborno, cohecho, tráfico de influencias, cualquier tipo de delito contra la administración pública, lavado de activos u otros tipos penales y civiles relacionados.

El LOCADOR se obliga, durante la vigencia del Contrato y en un plazo posterior de dos (2) años tras la terminación del mismo, a cumplir y adoptar medidas razonables para asegurarse de que tanto él, como los terceros sujetos a su control, cumplan con las disposiciones que se establecen en la presente clausula.

El LOCADOR declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o

indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente Contrato.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará lugar a la resolución automática del Contrato, procediendo la ejecución de la garantía a favor de **COVINCA** o asumiendo **EL LOCADOR** el pago del 10% del valor total del Contrato como concepto de penalidad, así como el pago por los costos por daños y perjuicios que ocasione a **COVINCA** tal incumplimiento, incluyendo el lucro cesante y daño emergente.

Finalmente, **El LOCADOR** declara que mantendrá indemne a **COVINCA** respecto de las consecuencias derivadas de cualquier investigación relacionada con las acciones previamente indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

15.1. Para todos los efectos de interpretación y/o ejecución de los términos del presente contrato, las Partes señalan como sus domicilios los mencionados en la introducción del mismo, domicilios a los que se dirigirán todas las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser considerada válida, deberá comunicarse por escrito y con cargo de recepción por la parte contraria, con cinco (5) días calendarios de anticipación.

15.2. Asimismo, las Partes podrán remitir comunicaciones en el marco del presente Contrato, a los siguientes correos electrónicos:

- **COVINCA**: Juan Casia juan.casia@covinca.co
- **El LOCADOR**: Jhojan Castaño Canas jcastano@pedelta.com.pe

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y CLÁUSULA ARBITRAL

16.1 El presente Contrato se rige e interpreta de conformidad con las leyes de la República del Perú en especial las contenidas en el Código Civil peruano, las mismas que tendrán vigencia para la determinación de los respectivos derechos y obligaciones de las Partes.

16.2 Las Partes manifiestan su voluntad de resolver las controversias, conflictos o incertidumbres jurídicas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento y en general cualquier aspecto vinculado a la existencia, validez, ejecución o eficacia de este contrato o relacionado con él, y/o de las prestaciones previstas en él, serán resueltos por las Partes dentro de un plazo de 20 días calendario, contados desde que una de las Partes notifique por escrito a la otra de la existencia de una controversia, conflicto o incertidumbre jurídica.

El plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado de común acuerdo por las Partes de manera expresa y por escrito.

16.3 Si dentro del plazo estipulado en el numeral precedente las Partes no lograran arribar a un acuerdo para resolver la controversia, conflicto o incertidumbre jurídica, de cualquier índole o materia, vinculado a la existencia, validez, ejecución o eficacia de este contrato o relacionado con él, y/o de las prestaciones previstas en él, las Partes acuerdan que se someterán a la resolución de un proceso arbitral que se encontrará bajo la administración y organización del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales de dicho centro, a cuyas normas, administración

y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

16.4 En este caso, el Tribunal Arbitral estará integrado por un (1) árbitro único, el mismo que será designado por el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima.

16.5 Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, considerando al laudo como sentencia de última instancia con autoridad de cosa juzgada.

16.6 Todos los gastos y costas, incluyendo los honorarios de los árbitros, serán cubiertos por la Parte respecto de la cual la decisión final del tribunal sea desfavorable. Sin perjuicio de ello, cada Parte cubrirá provisoriamente en partes iguales, todos los costos y gastos en que se incurra en dicho arbitraje, incluyendo los honorarios de sus respectivos abogados u otros asesores.

16.7 Sin perjuicio de lo expuesto, **EL LOCADOR** asume la responsabilidad de atender cualquier controversia que se presente producto de los Servicios entre **COVINCA** y el Estado Peruano, manteniendo en dicho caso indemne a **COVINCA** y sus funcionarios. Por lo tanto, las Partes acuerdan **EL LOCADOR** brindará a su costo toda la información, asesoría, documentación y exposiciones que se requieran a favor de **COVINCA** a fin de que defienda su posición ante el Estado Peruano respecto de cualquier imputación que derive de la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato, incluso cuando este Contrato haya finalizado, incluso cuando este Contrato haya finalizado, pudiendo ser de manera enunciativa, más no limitativa, procesos de carácter sancionatorios y/o controversias y/o reclamaciones y/o actuaciones administrativas que se susciten en el Contrato de Concesión en virtud del cual se desarrolla este proyecto, referidas a las obligaciones y/o alcance del presente contrato.

En señal de conformidad, ambas Partes firman el Contrato en dos (02) ejemplares en la ciudad de Lima, al día 13 de Julio de 2022.

Ana Maria Delgado Mora
CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS – COVINCA S.A.

Jhojan David Castaño Canas
PEDELTA PERU S.A.C

JHOJAN DAVID CASTAÑO
PEDELTA PERU SAC
GERENTE
V°B°

PEDELTA PERU S.A.C.
PEDELTA PERU S.A.C.
AV. ZORRITOS 1399 URB. LIMA INDUSTRIAL DPTO. 302 INT. 42
LIMA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20557210840
E001-138

Fecha de Emisión : **09/07/2024**
Forma de pago: Crédito

Señor(es) : **CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS-COVINCA S.A.**

RUC : **20550033519**

Dirección del Receptor de la factura : **AV. 28 DE JULIO 757 URB. LEURO INT. 401 AL FRENTE DEL COLEGIO MEDICO LIMA LIMA MIRAFLORES**

Dirección del Cliente : **AV. 28 DE JULIO 757 URB. LEURO INT. 401- AL FRENTE DEL COLEGIO MEDICO LIMA-LIMA-MIRAFLORES**

Tipo de Moneda : **SOLES**

Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	POR EL ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO : ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LIBERACION DE LAS INTERFERENCIAS CANAL Y TUBERIA DE RIEGO SEGUN CONTRATO COV028-22	8290.2711

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 52/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8,290.27
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8,290.27
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,492.25
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 9,782.52

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
Bien o Servicio: 022 Otros servicios empresariales
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00046157478 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 1174.00

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 8,608.52
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	16/07/2024	8,608.52						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

b.) Sistemas Integrados de Gestión

CERTIFICATE

Esto es para certificar que el Sistema de Gestión de Calidad de

PEDELTA INGENIERIA S.A.C.

CAL.GRIMALDO DEL SOLAR NRO. 162 INT. 306 URB.
LEURO – MIRAFLORES – LIMA – LIMA – PERÚ.

ha sido evaluado y encontrado que cumple con el requisito de

ISO 9001:2015

este Certificado es válido para el siguiente alcance:

SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN DE OBRA, Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PUENTES, TUNELES, CABLES AÉREOS, VÍAS FERREAS, METROS, PUERTOS Y AEROPUERTOS, OBRAS DE EDIFICACIÓN, HOSPITALES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS MINERAS, OBRAS DE SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECÁNICAS, EXCAVACIONES, OBRAS DE CONTENCIÓN, PAVIMENTOS, DESCOLMATACIÓN, OBRAS HIDRÁULICAS, CANALES, INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Certificado No.	:AMER19855
Fecha de Registro	:03/08/2024
Fecha de Asunto	:08/08/2024
Fecha de Expiración	:02/08/2025
Fecha de Recertificación	:02/08/2027

Director

AMERICO QUALITY STANDARDS REGISTECH PVT. LTD

USA Address: 1910 Thomes Ave, Cheyenne, Wyoming, WY 82001, USA

India Address: D 303, 104.Nisarg plaza, Bhumkar chowk - Hinjewadi road, Wakad, Pune 411057

CM-MS-7842

For verification and updated information concerning the present certificate, please visit www.americocert.com The Certificate is valid for period of 3 years subject to satisfactory annual surveillance audit. This Certificate is the property of AMERICO Quality Standards Registech Pvt. Ltd. & shall be returned immediately when demanded.

CERTIFICADO DE REGISTRO

INTERCERT por la presente certifica que el sistema de Gestión Anti soborno de la empresa

PEDELTA INGENIERIA S.A.C.

CAL. GRIMALDO DEL SOLAR NRO. 162 INT. 306 URB. LEURO – MIRAFLORES – LIMA – LIMA – PERÚ

Ha sido evaluado con éxito según los requisitos de

ISO 37001:2016

Para el alcance de

SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN DE OBRA, Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PUENTES, TÚNELES, CABLES AÉREOS, VÍAS FÉRREAS, METROS, PUERTOS Y AEROPUERTOS, OBRAS DE EDIFICACIÓN, HOSPITALES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS MINERAS, OBRAS DE SANEAMIENTO, OBRAS ELECTROMECÁNICAS, EXCAVACIONES, OBRAS DE CONTENCIÓN, PAVIMENTOS, DESCOLMATACIÓN, OBRAS HIDRÁULICAS, CANALES, INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y DE TELECOMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, ESTUDIOS AMBIENTALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA), SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL Y/O SOCIAL, Y CONSULTORÍA AMBIENTAL Y/O SOCIAL EN EL MARCO DEL SEIA.

Fecha de Certificación Inicial	:	Diciembre 04, 2023
Fecha de Emisión del Certificado	:	Diciembre 04, 2023
Fecha de Validez del Certificado	:	Diciembre 03, 2024
Fecha de Recertificación	:	Diciembre 03, 2026

Número de Registro: IC-AB-2312024

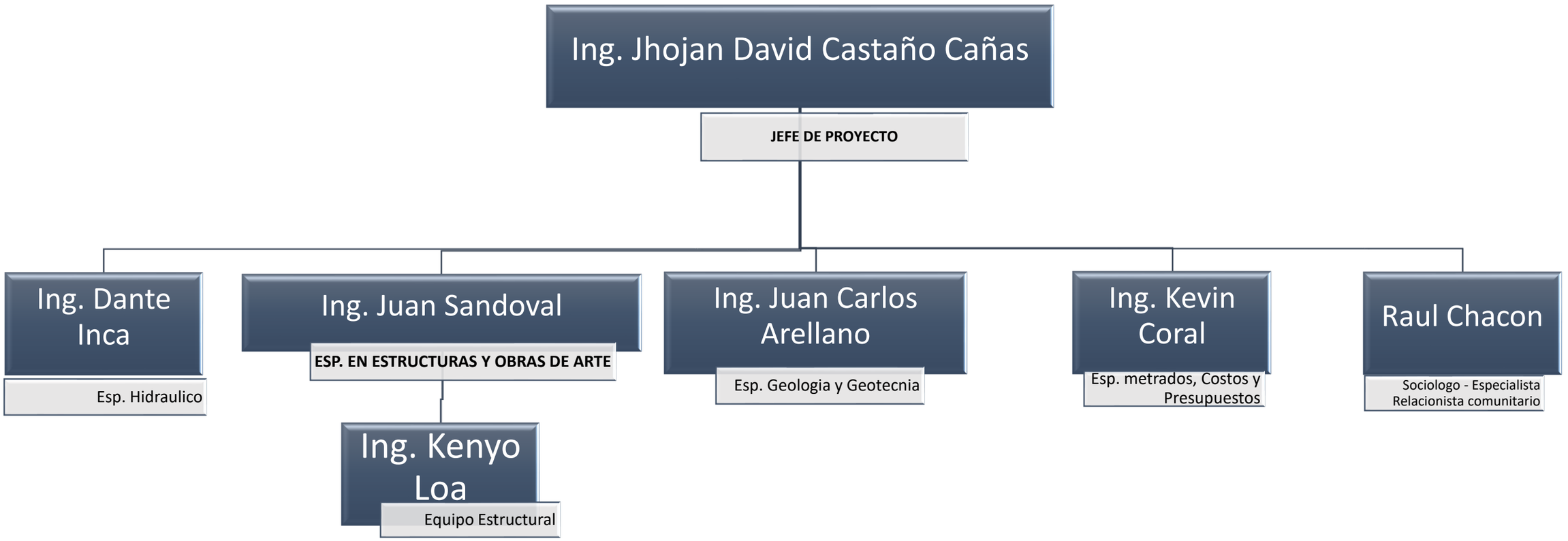
Emitido en nombre de InterCert
Jefe- Certificaciones

La validez de este certificado se puede verificar en **www.intercert.com** o por correo electrónico en **info@intercert.com** ,este certificado es propiedad de **INTERCERT INC**, 2001 Timberloch Place - Suite 500, The Woodlands, Texas 77380, United States y debe ser devuelto a pedido.

c.) Organigrama de obra y Personal Clave

c.1) Organigrama de obra

ORGANIGRAMA PARA EL SERVICIO DE: CONTRATACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO RIO HUAURA



c.2) Personal Clave

c.2.1) Jefe de Proyecto

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL						
COLEGIATURA	19/02/2009	NOMBRE COMPLETO:	JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS	PERIODO REAL		
CIP:	68202-165987	TITULO PROFESIONAL:	INGENIERO CIVIL			
CLIENTE	CARGO	OBJETO		INICIO	FIN	MESES
CONSORCIO PUENTES PERÚ	JEFE DE ESTUDIO	ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN CAJAMARCA - OBRA Nº1, PUENTES UBICADO EN EL CORREDOR VIAL NACIONAL PE-08 CIUDAD DE DIOS - CAJAMARCA DESDE EL KM.13+663 HASTA EL KM.91+230 Y CHIACMA - SAUSAL CASCAS DESDE EL KM.46+869 HASTA EL KM.58+054, CAJAMARCA		9/10/2017	2/10/2019	24.10
MINERA LAS BAMBAS S.A.	JEFE DE ESTUDIO	CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC		25/10/2019	3/05/2021	18.53
PEDELTA	JEFE DE ESTUDIO	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DEL PROCESO CONSTRUCTIVO PASO A DESNIVEL PARA EL PUERTO DE CHANCAY		1/09/2021	10/02/2023	17.57
TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES						60.20
TOTAL DE EXPERIENCIA EN AÑOS						5.02

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

NOTARIA VIDAL HERMOZA
Av. LA MOLINA 1167 Of. 118
C.C. LA ROTONDA LA MOLINA
Telf. 345-9133 345-5778

CONFIERE EL TÍTULO DE

INGENIERO CIVIL

A

JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 9.911.974 expedida en RIOSUCIO

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bucaramanga, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2008

Registrado al folio 814 Libro 13° Diplomas de Grado

ANVERSO / REVERSO

Rector

Secretaria General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 13 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

47344

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,

CERTIFICA : que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente ACTA DE GRADO No. **41951.** En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los DIECISEIS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL OCHO se reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**. Presidió la sesión El Dr. JAIME ALBERTO CAMACHO PICO Rector de la UIS y obró como Secretaria General La Dra. OLGA CECILIA GONZALEZ NORIEGA.

Considerando el Consejo que,

JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS

con CEDULA DE CIUDADANIA número **9.911.974** expedida en RIOSUCIO y LIBRETA MILITAR número **9911974** expedida por el **Distrito Militar No. 55**, ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título, **METODOLOGÍAS DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA FILOSOFÍA LEAN EN EMPRESAS CONSTRUCTORAS** y ha obtenido en su carrera como promedio académico la calificación de **CUATRO , DOS , CERO** , sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **INGENIERO CIVIL** con registro al folio número **814** del libro de diplomas **12-T.**

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

ANVERSO / REVERSO

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

El Rector,(fdo.) JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

El Decano,(fdo.) ADOLFO LEON ARENAS LANDINEZ

La Secretaria General,(fdo.) OLGA CECILIA GONZALEZ NORIEGA

Es copia de su original tomado a los DIECISEIS días del mes de Diciembre de DOS MIL OCHO.

NOTARIA VIDAL HERMOZA
Tel 348-9143 348-5778

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: OJEDA RONCANCIO DORA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 12/2/2011 8:38:36 a.
(On: - Le)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALMC83836821
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: DIPLOMA
(Type of document - Type du document)

47344

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100110953900136

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA - LIMA -

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: OJEDA RONCANCIO DORA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 12/2/2011 8:40:00 a.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALMC8400543
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA DE GRADO
(Type of document: - Type du document:)

41951

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100110953900136

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA - LIMA -

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 9000-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 07 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0008592-2018 de fecha 26 de octubre de 2018 presentado por el administrado **JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS**, de nacionalidad colombiana, identificado con CE N° 001145313; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 9188-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 06 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017- MINEDU que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31° del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, mediante Expediente N° 0008592-2018 de fecha 26 de octubre de 2018 el administrado **JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS**, solicitó el Reconocimiento de su **Título de Ingeniero Civil** de fecha 16 de diciembre de 2008, emitido por la **Universidad Industrial de Santander**, procedente de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA**;

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros" digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

Que, con fecha 26 de abril de 1994 se suscribió el "Convenio de reconocimiento Mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-96-RE y vigente a partir del 18 de abril de 2002;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art.1.- "Las partes reconocerán y concederán validez a los títulos y grados académicos de educación superior otorgados por las universidades e instituciones de educación superiores reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de ambos Estados, por intermedio de los respectivos Ministerios de Educación";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0008592-2018, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 9188-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 06 de diciembre de 2018, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER** en favor de **JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS**, identificado con CE N° 001145313, el diploma de **Título de Ingeniero Civil**, otorgado por la **Universidad Industrial de Santander**, procedente de la **REPÚBLICA** DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese y Comuníquese.

V°B° LILIANA ORELLANA Unidad de Registro de Grados y Títulos

V°B° GIANFRANCO CASTAGNOLA Unidad de Registro de Grados y Títulos

CLAUDIA BAYRO VALENZA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2024-2849509

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 9911974, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-165987 desde el 19 de Febrero de 2009, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 183.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **OCHOA ARBELAEZ RUBEN DARIO**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **DIRECTOR GENERAL**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **CONSEJO PROFESIONAL NAL. DE INGENIERIA - COPNIA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **7/10/2024 16:00:40**
(On: - Le:)

Por: **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **A2YHK16050566**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
RUTH MERY CANO AGUILLON
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
(Type of document: - Type du document:)

070040011318320

CVAD 2024 2849509 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/10/2024

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY Nº 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0410340

Certificado de Habilidad

2024031108

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): CASTAÑO CAÑAS JHOJAN DAVID

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 247878 Fecha de Incorporación: 2020-08-27

Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
31	01	2025

*** AREA DE CERTIFICADOS ***
MSOLANO - 2024-03-11 12:09:32

SAN ISIDRO , 11 de MARZO del 20 24

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

SECRETARÍA

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

ING. CIP JORGE REYNALDO CUEVA NOLBERTO
DIRECTOR SECRETARIO DEL CDL CIP

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

CONSORCIO PUENTES PERU
Integrado por: INCOT S.A.C. Contratistas Generales, E. REYNA C. S.A.C. Contratistas Generales y EIVI S.A.C.
Calle René Descartes N°320 Urb. Santa Raquel, 2ª Etapa, Ate
Telef.349-3838 email carbulu@incot.com.pe/ etorres@incot.com.pe

CERTIFICADO

El que suscribe, Representante Legal Común de CONSORCIO PUENTES PERÚ, certifica que el Ing. **JHOJAN CASTAÑO CAÑAS**, identificado con C.E. N° 001145313, participó del 09 de octubre del 2017 al 02 de octubre del 2019, como ***Jefe de Estudios*** del proyecto: **"ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DEFINITIVOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES POR REEMPLAZO EN CAJAMARCA – OBRA N° 1, CONTRATO N° 089-2017-MTC/20"**

La participación del Ing. Castaño Cañas ha sido durante la elaboración del Expediente Técnico el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°2349-2019-MTC/20 de fecha 02 de octubre del 2019.

La obra N° 1 comprende nueve (9) Puentes Carreteros de dos carriles cada uno ubicados en el Corredor Vial Nacional PE-08: Ciudad de Dios – Cajamarca desde el KM. 13+663 hasta el KM. 91+230, Chicama – Sausal Cascas KM.46+869 hasta el KM.58+054. Cajamarca.

Obra	Puente	Longitud (m)
1	GUADALUPE	15
	LA ARENITA	10
	SALINA 1	10
	SALINAS 2	10
	PAY PAY NORTE	15
	LEONES	15
	YONÁN	**90**
	PAMPA LARGA	25
	CHUQUIMANGO SUR	40

El mencionado ingeniero se desempeñó con diligencia y con eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 12 de noviembre del 2019

Stephan Woll Pienge
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES PERÚ

CONSORCIO PUENTES PERU

Integrado por: INCOT S.A.C. Contratistas Generales, E. REYNA C. S.A.C. Contratistas Generales y EIVI S.A.C.
Calle René Descartes N°320 Urb. Santa Raquel, 2° Etapa, Ate
Telef.349-3838 email carbulu@incot.com.pe / etorres@incot.com.pe

De nuestra consideración:

Mediante el presente documento se señala que la realización del expediente técnico definitivo de los puentes por reemplazo Obra 1 Cajamarca contrato N° 089-2017-MTC/20 constituyen una integralidad de acuerdo a los TDRs.

Los plazos contractuales y dedicación de los profesionales a cargo corresponden a los 9 puentes de manera indivisible, es decir se elaboró el expediente técnico de todos los puentes en paralelo de inicio a fin.

La resolución de aprobación declara solo la aprobación de estudios y diseños, no incluye plazos de construcción por estar establecidos en las bases y el contrato, todo lo anterior con dedicación del personal de jefatura de estudio al 100% durante los plazos expuestos en el contrato y resolución de aprobación correspondiente.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

FRANCISCO M. CAPURRO DE LA PIEDRA
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO PUENTES PERÚ

LAS BAMBAS
Av. El Derby 055
Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9
Surco, Lima 33 Perú
T+51 1 4184444

CERTIFICADO

El que suscribe, coordinador de contrato de Minera Las Bambas SA, en adelante LA EMPRESA, certifica que el Ing. **JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS**, identificado con CIP N° 247878, participó del 25 de octubre del 2019 al 03 de mayo del 2021, como ***Jefe de Estudio*** del proyecto: **"CREACIÓN DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC"**

La participación del Ing. Jhojan Castaño ha sido durante la elaboración del Expediente Técnico el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°0103-2021-MTC/20 de fecha 03 de mayo del 2021.

El expediente comprende de un puente una longitud total de 180.0 m entre ejes de apoyos sobre el rio Apurimac y una pendiente longitudinal del 0.0%. Contará con dos apoyos extremos y uno intermedio, con distancias entre apoyos de 110.0 m y 50.0 m, junto a un contrapeso que actúa como anclaje para el voladizo 1.

La superestructura se resuelve mediante una losa aligerada tipo cajón construido por el sistema de voladizos sucesivos; además, los accesos están diseñados en pavimento rígido.

El mencionado ingeniero se desempeñó con diligencia y con eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 25 de mayo del 2021

Allen Fernando Concha
Asuntos Corporativos
Minera Las Bambas

PEDELTA

Lima, febrero 11 de 2023

REF. CERTIFICACION EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PEDELTA
ING. JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS

Respetados Señores:

Por medio de la presente certifico que el Ing. **JHOJAN DAVID CASTAÑO CAÑAS**, identificado Carnet de extranjería No **001145313** y CIP **247878**, se ha desempeñado como **JEFE DE ESTUDIO Y/O JEFE DE PROYECTOS** en **PEDELTA**; en el desarrollo de los proyectos que se relacionan a continuación:

NRO DE ODEN	OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	PERIODO		
			INICIO	FINAL	DURACION
1	Contrato de Locación de servicios de Ingeniería para la construcción y Control del proceso constructivo Paso a desnivel para el Puerto de Chancay	PEDELTA PERÚ SAC	01/09/2021	10/02/2023	527

La presente certificación se expide el 11 del mes de febrero del 2023, en la ciudad de Lima (Perú).

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO SEQUERA GUTIERREZ
Director de Proyectos
PEDELTA PERU SAC

Este documento es propiedad de PEDELTA y no se autoriza su copia, reproducción, duplicado o difusión total o parcial a terceros, ni su uso de cualquier otro modo, sin previo consentimiento por escrito de PEDELTA

Lima- Perú Cel:(51) 997 501 235 E-mail jcastano@pedelta.com.pe peru@pedelta.com.pe WEB www.pedelta.com

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CARNÉ DE EXTRANJERÍA: Nº 001145313



ESTE CARNÉ INVALIDA EL ANTERIOR

Apellidos / Surname:
CASTAÑO CAÑAS

Nombres / Given names:
JHOJAN DAVID

Nacionalidad / Nationality:
COLOMBIANA

Fecha de Nacimiento / Date of Birth:
08 DIC 1985

Sexo / Sex:
M

Calidad Migratoria / Migratory Quality:
WRA TRABAJADOR

Emisión / Date of Issue:
07 ABR 2022

Caducidad / Date of Expiry:
07 ABR 2026

Estado Civil / Marital Status:
S

Documento de viaje:
Nº PAS: PE166830

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional
PERÚ

Consultar Vencimiento de Residencia en:
https://seLmigraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE
O
Escanear

741025



Índice Derecho

Firma Autorizada

Departamento/Provincia/Distrito / Current Place of Residence:
LIMA / LIMA / MIRAFLORES
Dirección / Address:
CA. TRIPOLI Nº 101 DPTO 201

CECOL0011453132<<<<<<<<<<<<<<<
8512084M2204101COL<<<<<<<<<<<4
CASTANXXO<<JHOJAN<DAVID<<<<<<<

c.2.2) Especialista Estructural

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL						
COLEGIATURA	15/07/2016	NOMBRE COMPLETO:	JUAN DAVID SANDOVAL TRIANA	PERIODO REAL		
CIP:	25202-335594	TITULO PROFESIONAL:	INGENIERO CIVIL			
CLIENTE	CARGO	OBJETO		INICIO	FIN	MESES
PEDELTA	Especialista Estructural	Realizar el ajuste de los diseños estructural y geotécnico no objetados de los puentes Guatiquía, Puente Covisan, Puente el Cairo, Puente Primavera, Puente Caño Maizaro, localizados en la unidad funcional 5 del proyecto de concesión (Catama – Puente Amarillo) en el departamento del Meta, considerando el ajuste de doble calzada a calzada sencilla bidireccional. Así mismo, el ajuste al diseño de la Intersección de Catama y el diseño estructural y geotécnico de 2 puentes peatonales. Campaña de exploración adicional (sondeos, líneas sísmicas y ensayos de laboratorio) para verificación del estudio de Fundaciones de los puentes Primavera, Cairo, Covisan y Maizaro		4/06/2021	15/06/2022	12.53
PEDELTA	Especialista Estructural	Realizar los Estudios y Rediseños Fase III del Sector CARCAFE comprendido entre las Abscisas 27+700 A 28+300 del Proyecto Autopista Conexión Pacifico 1.		1/12/2020	3/05/2021	5.10
PEDELTA	Especialista Estructural	Consultoría de diseños estructurales y geotécnicos para los ajustes constructivos que se requieren en los puentes del corredor Pacifico 1, en las Unidades Funcionales 1, 2 y 4. Estos trabajos están orientados a ajustar los diseños existentes a las condiciones finales de construcción que acometa el Concesionario.		16/09/2019	30/03/2020	6.53
PEDELTA	Especialista Estructural	Elaboración del estudio de optimización para los 23 puentes localizados en las unidades funcionales 1, 2 y 4 del proyecto vial autopista al mar 2. En función de los diseños estructurales existentes y los estudios suministrados por el cliente, se realizará una primera revisión detallada de los aspectos estructurales y geotécnicos detectando qué estructuras son optimizables y cuáles no, teniendo en cuenta los medios auxiliares con los que cuenta el cliente para la construcción de las estructuras.		10/09/2018	15/09/2019	12.33
TOTAL DE EXPERIENCIA EN MESES						36.49
TOTAL DE EXPERIENCIA EN AÑOS						3.04

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Juan David Sandoval Triana

C. C. 1.015.442.201

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Ingeniero Civil

Diego Pizano Salazar
El Presidente del Consejo Superior

El Rector

El Decano de la Facultad

La Secretaria General

REGISTRADO
LIBRO 15 FOLIO 47

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2015
P.J. Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

69639

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Juan David Sandoval Triana

C. C. 1.015.442.201

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magíster en Ingeniería Civil

El Presidente del Consejo Superior | El Rector | El Decano de la Facultad | La Secretaria General

Bogotá D.C., 5 de abril de 2018
REGISTRADO: LIBRO 16 **FOLIO** 60

83704

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Libertad y Orden

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **OJEDA RONCANCIO DORA INES**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **ASESOR**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - A:)

El: **4/10/2023 17:33:26 p. m.**
(On: - Le:)

Por: **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **A2XEK1733397891**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
RUTH MERY CANO AGUILLON
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **JUAN DAVID SANDOVAL TRIANA**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **DIPLOMA DE GRADO PREGRADO INGENIERÍA CIVIL**
(Type of document: - Type du document:)

070040009830093

2023-591085456512-WN

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1371806

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN DAVID SANDOVAL TRIANA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1015442201, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-335594 desde el 15 de Julio de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 896.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Libertad y Orden

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **OCHOA ARBELAEZ RUBEN DARIO**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **DIRECTOR GENERAL**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **CONSEJO PROFESIONAL NAL. DE INGENIERIA - COPNIA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **7/11/2024 7:43:35**
(On: - Le:)

Por: **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **A2YHL74337185**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
RUTH MERY CANO AGUILLON
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **JUAN DAVID SANDOVAL TRIANA**
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICADO VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
(Type of document: - Type du document:)

070040011320405

CVAD 2024 2849983 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/10/2024

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Nº - A - 0414322

Certificado de Habilidad

2024041692

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): SANDOVAL TRIANA JUAN DAVID

Adscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMA

Con Registro de Matrícula del CIP Nº: 03146T Fecha de Incorporación: 2023-11-13

Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley Nº 28858, Ley que complementa a la Ley Nº 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA HASTA		
DÍA	MES	AÑO
12	11	2024

** AREA DE CERTIFICADOS **
MSOLANO - 2024-04-09 17:32:14

SAN ISIDRO , 09 de ABRIL del 20 24

VÁLIDO SOLO ORIGINAL

SECRETARÍA

ING. CIP. JORGE REYNALDO CUEVA ROLDERTO
DIRECTOR SECRETARIO DEL COL CIP

Ing. María del Carmen Ponce Mejía
Decana Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú

PEDELTA

Bogotá D.C., Noviembre 30 de 2023

REF. CERTIFICACION EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PEDELTA
ING. JUAN DAVID SANDOVAL TRIANA

Respetados Señores:

Por medio de la presente certifico que el Ingeniero **JUAN DAVID SANDOVAL TRIANA** identificado con Cedula de ciudadanía Colombiana No **1.015.442.201 de Bogotá**, y Matricula Profesional Número **25202-355594 CND**, se ha desempeñado como **INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL** en **PEDELTA**, en el desarrollo de los proyectos que se relacionan a continuación:

Orden	OBJETO DEL PROYECTO	PERIODO LABORADO						DEDICACION DEL PROFESIONAL POR MES	TOTAL MESES LABORADO POR PROYECTO
		FECHA DE INICIACION			FECHA DE TERMINACION				
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
1	Realizar el ajuste de los diseños estructural y geotécnico no objetados de los puentes Guatiquía, Puente Covisan, Puente el Cairo, Puente Primavera, Puente Caño Maizaro, localizados en la unidad funcional 5 del proyecto de concesión (Catama – Puente Amarillo) en el departamento del Meta, considerando el ajuste de doble calzada a calzada sencilla bidireccional. Así mismo, el ajuste al diseño de la Intersección de Catama y el diseño estructural y geotécnico de 2 puentes peatonales. Campaña de exploración adicional (sondeos, líneas sísmicas y ensayos de laboratorio) para verificación del estudio de Fundaciones de los puentes Primavera, Cairo, Covisan y Maizaro	4	6	2021	15	6	2022	100%	12,53
2	Realizar los Estudios y Rediseños Fase III del Sector CARCAFE comprendido entre las Abscisas 27+700 A 28+300 del Proyecto Autopista Conexión Pacifico 1.	1	12	2020	30	5	2021	100%	6,00
3	consultoría de diseños estructurales y geotécnicos para los ajustes constructivos que se requieren en los puentes del corredor Pacifico 1, en las Unidades Funcionales 1, 2 y 4. Estos trabajos están orientados a ajustar los diseños existentes a las condiciones	16	9	2019	30	3	2020	100%	6,53

PEDELTA

Orden	OBJETO DEL PROYECTO	PERIODO LABORADO						DEDICACION DEL PROFESIONAL POR MES	TOTAL MESES LABORADO POR PROYECTO
		FECHA DE INICIACION			FECHA DE TERMINACION				
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
	finales de construcción que acometa el Concesionario.								
4	Elaboración del estudio de optimización para los 23 puentes localizados en las unidades funcionales 1, 2 y 4 del proyecto vial autopista al mar 2. En función de los diseños estructurales existentes y los estudios suministrados por el cliente, se realizará una primera revisión detallada de los aspectos estructurales y geotécnicos detectando qué estructuras son optimizables y cuáles no, teniendo en cuenta los medios auxiliares con los que cuenta el cliente para la construcción de las estructuras.	10	9	2018	15	9	2019	100%	12,33
5	Realización de los estudios y diseños definitivos a Fase III, incluyendo las estudios de campo para las vías de la concesión Bucaramanga - Pamplona. El alcance de los estudios contempla los Requerimientos Técnicos para Estudios y Diseños de Carreteras Fase III, del Instituto Nacional de Vías.	8	6	2016	10	9	2017	100%	15,30
6	Estudios de Puentes que incluyen el estudio para el Diagnostico y rehabilitación para los puentes existentes y diseño estructural de puentes y Pasarelas Peatonales a Fase III localizados en el corredor vial Santana – Mocoa - Neiva.	21	10	2015	7	6	2016	100%	7,67

La presente certificación se expide a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2023, en la ciudad de Bogotá (Colombia)

Cordialmente,

Leonard Andrés Rosillo.
Ing. Civil MSc
Director General
PEDELTA COLOMBIA SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Libertad y Orden

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **RAMIREZ CASTRO ELSA PIEDAD**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **7/11/2024 15:35:14**
(On: - Le:)

Por: **Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: **A2YHL153525831**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
RUTH MERY CANO AGUILLON
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **JUAN DAVID SANDOVAL TRIANA / PEDELTA COLOMBIA SAS / LEONARD ANDRES ROSILLO GUERRERO**
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **CERTIFICACION NOTARIAL**
(Type of document: - Type du document:)

070040011322497

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/11/2024

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:
www.cancilleria.gov.co/apostilla

REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CARNÉ DE EXTRANJERÍA: Nº 005873211



Apellidos / Surname:
SANDOVAL TRIANA

Nombres / Given names:
JUAN DAVID

Nacionalidad / Nationality:
COLOMBIANA

Fecha de Nacimiento / Date of Birth:
07 NOV 1993

Sexo / Sex:
M

Calidad Migratoria / Migratory Quality:
AIM ACUERDOS INTERNACIONALES - MERCOSUR

Emisión / Date of Issue:
10 MAR 2023

Caducidad / Date of Expiry:
10 MAR 2027

Estado Civil / Marital Status:
S

Documento de viaje:
Nº PAS: BA562976

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional
PERÚ

Consultar Vencimiento de Residencia en:
https://seLmigraciones.gob.pe/servmig-valreg/VerificarCE
o
Escanear

823266

Índice Derecho



Firma Autorizada

Departamento/Provincia/Distrito / Current Place of Residence:
LIMA / LIMA / MIRAFLORES
Dirección / Address:
ALCANFLORES 1132

Machupicchu - Perú

CECOL0058732113<<<<<<<<<<<<<<<
9311077M2703109COL<<<<<<<<<<<4
SANDOVAL<<JUAN<DAVID<<<<<<<<<<

c.2.3) Especialista Hidráulico

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACION



El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Ciencias Físicas

con fecha 10 *de* Febrero *de* 2017 *acordó otorgar el Título Profesional de:*

Ingeniero Mecánico de Fluidos

a Don (ña) Dante Froilan Inca Capcha

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 03 *de* Abril *de* 2017

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto **DANTE FROILAN INCA CAPCHA**
INGENIERO MECANICO DE FLUIDOS

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **201369** en cumplimiento de la ley 28858, el **19/06/2017**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 19 de Junio de 2017

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU — DECANO — CONSEJO NACIONAL

Ing. CIP Jorge Elías Alva Hurtado
DECANO NACIONAL

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU — DIRECTOR SECRETARIO GENERAL — CONSEJO NACIONAL

Ing. CIP Jorge Benjamín Gamboa Sánchez
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

CONSORCIO RIO PIURA

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, **ING. CESAR ALBERTO ORTIZ PAMPAS**, Representante Legal del **CONSORCIO RIO PIURA,** certifica que:

El **Ing. DANTE FROILAN INCA CAPCHA,** con Registro CIP N° 201369, ha prestado sus servicios profesionales, para el consorcio.

Servicio	:	Elaboración del Estudio Definitivo del proyecto "Creación Puente Carrasquillo y Accesos", ubicado sobre el río Piura, en la Red Vial Nacional Ruta PE-02C, en el Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Región Piura.
Descripción	:	Puente Colgante con viaductos de accesos en ambas márgenes. Longitud total del puente: 550.00 metros. Longitud de viaducto margen izquierda: 141.00 metros Longitud del Puente Colgante de 252.00 metros. Longitud de viaducto margen derecha: 157.00 metros El ancho del tablero es de 18.40 metros e incluye dos carriles, bermas, espacios reservados para viga y veredas peatonales. La subestructura tiene cimentación profunda con pilotes.
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y DRENAJE II**
Periodo	:	17 de abril del 2019 – 15 de marzo del 2020 01 de Julio 2020 – 11 de diciembre 2020
Cliente	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PROVIAS NACIONAL
Ubicación	:	Piura - Perú

Se expide el siguiente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 02 de marzo del 2021

CONSORCIO RIO PIURA
Ing. Cesar Alberto Ortiz Pampas
REPRESENTANTE LEGAL

Calle Corot 147
San Borja – Lima 15037 - Perú
Telef.: (51) 345-9115
Email: consorciopuenterioplura@gmail.com

azize

AZ-1805-CT03

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, **Sra. NANCY ALICIA VILLAFUERTE SIME**, Representante Legal Alterno de **AZIZE INGENIEROS SAC**, otorga el siguiente certificado a:

El **Ing. DANTE FROILAN INCA CAPCHA,** con Registro CIP N° 201369, ha laborado para nuestra empresa, en el siguiente servicio:

Servicio	:	Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Campo Verde – Nueva Requena, Distrito de Campo Verde y Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Con una longitud de 22.7 Km" y a nivel de Carpeta asfáltica en caliente.
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y DRENAJE**
Periodo	:	18 DE ABRIL DEL 2018 – 31 DE JULIO 2018
Cliente	:	Consorcio Ejecutor Ucayali
Ubicación	:	Ucayali - Perú

Se expide el siguiente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de Agosto del 2018.

AZIZE INGENIEROS S.A.C.

NANCY A. VILLAFUERTE SIME
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

Calle. Corot 147
San Borja - Lima 15037 - Perú
Telef. : (51) 345-9115
Email: azize.ingenieros@gmail.com

azize

AZ-1804-CT01

CERTIFICADO DE TRABAJO

La que suscribe, **Sra. NANCY ALICIA VILLAFUERTE SIME**, Representante Legal Alterno de **AZIZE INGENIEROS SAC**, otorga el siguiente certificado a:

El **Ing. DANTE FROILAN INCA CAPCHA,** con Registro CIP N° 201369, ha laborado para nuestra empresa, en el siguiente servicio:

Servicio	:	Elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería de Rehabilitación para la Reconstrucción de los Sectores Afectados por el Fenómeno Del Niño – Construcción del Puente Moche Aguas arriba, ubicado sobre el Río Moche, en la Red Vial Nacional Ruta PE-1N, en el límite distrital de Trujillo y Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.
Descripción	:	Puente Metálico en Arco Reticulado de Tablero Inferior. Longitud del Puente: 102.20 metros. El ancho del tablero es de 13.60 m e incluye dos carriles, bermas, barrera de seguridad y vereda peatonal.
Cargo	:	**ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y DRENAJE**
Periodo	:	12 de marzo 2018 – 14 de noviembre 2018
Cliente	:	Concesionaria Vial Del Sol S.A. - COVISOL
Ubicación	:	La Libertad - Perú

Se expide el siguiente certificado, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 18 de diciembre del 2020.

AZIZE INGENIEROS S.A.C.

NANCY A. VILLAFUERTE SIME
REPRESENTANTE LEGAL
ALTERNO

Calle. Corot 147
San Borja - Lima 15037 - Perú
Telef.: (51) 345-9115
Email: azize.ingenieros@gmail.com

c.2.4) Relacionista Comunitario


REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 07969639 - 6
Primer Apellido
CHACON
Segundo Apellido
PAGAN
Pre Nombres
RAUL EDUARDO
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
29 02 1968 140133
Sexo
M
Estado Civil
S
Fecha Inscripción
13 04 1998
Fecha Emisión
16 09 2018
I<PER07969639<3<<<<<<<<<<<<<<<
6902232M2609186PER<<<<<<<<<<<6
CHACON<<RAUL<EDUARDO<<<<<<<<<<


CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
Departamento
LIMA
Provincia
LIMA
Distrito
BREÑA
Dirección
JR. CHAMAYA 276 DPTO. 909 COND. LAS MAGNOLIAS TORRE 4
Observaciones
Donación de Organos SI
Grupo de Votación 083830

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales

en fecha 28 de Agosto de 2000 acordó otorgar el Título Profesional de

Licenciado en Sociología

Don (ña) Raúl Eduardo Chacón Pagán

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 10 de Noviembre de 2000



Registrado a folio 02 del libro 46

Registrado a folio 180 del libro IV de la Facultad

SECRETARIO GENERAL

RECTOR

DECANO

INTERESADO

DIRECTOR DE LA ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL

WONSEOK MIGUEL KANG CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
CONSORCIO SUPERVISOR TAMBOPATA

Ing. PEDRO F. CANO LOYOLA
JEFE DE PROYECTO
CIP. 63379

REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Por cuanto: El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales

con fecha 07 *de* Octubre *de* 2004 *acordó otorgar el Grado Académico de:*

Magister en Política Social, con mención en Género, Población y Desarrollo.

a Don(ña) Raúl Eduardo Chacón Pagán

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Grado Académico, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el 14 *de* Noviembre *de* 2006

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POST GRADO

ECOCEL Soluciones Ambientales S.A.C.
Cal. Elvira García García Nº 429 Dpto. 806D, Trujillo – La libertad
Empresa Especializada en Infraestructura Vial
E- Mail: ecocelsac@gmail.com

El que suscribe, Gerente Administrativo de ECOCEL Soluciones Ambientales S.A.C. con RUC: 20570763564

CERTIFICA

Que el Sociólogo **RAUL EDUARDO CHACON PAGAN**, identificado con **DNI N.º 07969639**, ha prestado sus servicios profesionales en nuestra empresa como **ESPECIALISTA SOCIAL** en la elaboración del siguiente servicio:

PROYECTO	**:**	Elaboración de la declaración de impacto ambiental (DIA) del estudio definitivo "Mejoramiento del camino vecinal Emp. Pe-02 (Dv. Paita) – Emp. PI-103 (Tortuga), distrito de Paita-departamento de Piura".
PERIODO	**:**	20 de diciembre 2021 – 15 de diciembre 2022
TIPO PAVIMENTO	**:**	Pavimento flexible
CARGO	**:**	Especialista Social
CLIENTE	**:**	Provias Descentralizado
UBICACIÓN	**:**	Departamento de Piura
LONGITUD	**:**	21.4 km

Durante su participación ha demostrado un elevado sentido de responsabilidad, honestidad, puntualidad, eficiencia y cumplimiento en sus funciones.

Se otorga el presente, a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Trujillo, 15 de agosto del 2023.

ECOCEL Soluciones Ambientales S.A.C.
Ing. Jaime O. Guevara Muñoz
GERENTE GENERAL

WONSEOK MIGUEL KANG CABRERA
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
CONSORCIO SUPERVISOR TAMBOPATA

Ing. PEDRO F. CANO LOYOLA
JEFE DE PROYECTO
CIP. 63379

COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERU
Región Lima - Callao

CONSTANCIA DE HABILIDAD PROFESIONAL
N° 509

A quien corresponda:

Por la presente, se deja constancia que el licenciado:

RAÚL EDUARDO CHACÓN PAGÁN

Con Registro **C.S.P. N° 1315** a la fecha se encuentra HÁBIL para ejercer la profesión en el territorio nacional, de acuerdo a los dispositivos legales que rigen a nuestra Orden.

Esta constancia tiene vigencia hasta tres meses después de su emisión.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Lima, 14 de marzo del 2024.

Mg. Majed Ulises Velásquez Veliz
DECANO REGIONAL DE LIMA Y CALLAO

JR. ZEPITA 423 - 2do. PISO Of. 202 CERCADO DE LIMA
E-mail: colegiodesociologoslimacallao@gmail.com
Web: www.csp-limacallao.org.pe
Telf.: (01) 772 1331